EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 8 de marzo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

PANAMERICA DE PLASTICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número veintinueve del nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, del Escribano D. Enrique Parrici, se protocoliza el aumento del capital autorizado de PANAMERICA DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal y hasta doscientos cincuenta millones moneda nacional de curso legal, resuelto en la Asamblea General de Accionistas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia "P. J." número un mil setecientos quince, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, quedando por lo tanto los artículos modificados de los Estatutos de la Sociedad. redactados de acuerdo con el siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en veinticinco series de veinte mil acciones cada serie, que se denominarán correlativamente con los números uno a veinticinco. — Dicho capital podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta milones de pesos moneda nacional de curso legal por una o varias Asambleas, que fijarán las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo ed integración. — Deberán observarse en todos los casos las disposiciones del Decreto 852/55 del Poder Ejecutivo Nacional. Sólo podrán anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional o el que resulte de los aumentos establecidos precedentemente. — Artículo Cuarto: Las acciones serán al portador de tres clases, a saber ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales; ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas Generales; y a las que corresponden las acciones de las series uno a ocho; y acciones preferidas, las mismas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo acumulativo que no podrá exceder del doce por ciento anual. — También podrán fijársele un dividendo anual adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, participación ésta que, en ningún caso podrá ser superior al porcentaje del dividendo de las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) podrán ser rescatables total o parcialmente, a su valor a la par o con más una prima de hasta el 10 % (diez por ciento) sobre ese valor y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación en las utilidades. — Los rescates se llevarán a cabo por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital llevada a cabo conforme las normas reglamentarias y legales de aplicación, pero siempre en las condiciones pactadas en oportunidad de la emisión. — De llevarse a cabo un rescate parcial se realizará un sorteo a fin de establecer cuales serán las acciones rescatadas. — Dicho sorteo se anunciará por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante tres días pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas; d) no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos que les adjudicara la Asamblea, o parte de ellos estuvieran impagos, circunstancia que les dará derecho a votar a razón de un voto por acción, a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a la fecha en que debieron abonarse los dividendos. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las acciones de las series uno a cinco por valor de tres millones de pesos moneda nacional, siendo facultad del Directorio resolver la oportunidad de emitir las demás acciones hasta alcanzar el límite del capital autorizado de cincuenta millones como así también determinar las condiciones de su integración. — Artículo Veinte y Cuatro. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas que tengan por objeto tratar alguna de las cuestiones a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, sólo se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de más del setenta y cinco por ciento por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto; en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada clase de acción gozará de los votos que establece para cada una de ellos, el artículo cuatro de estos estatutos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Veinte y Nueve. — La sociedad cerrará sus ejercicios el día treinta de junio de cada año. — Los balances, inventarios y cuadro de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas del siguiente modo: a) dos por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) el pago del dividendo pactado a las acciones preferidas, así como el acumulativo y el adicional si correspondiesen; c) los honorarios del Directorio y Síndicos que la Asamblea establezca; d) el dividendo que la Asamblea vote sobre las acciones suscriptas ordinarias; e) el destino que la Asamblea resuelva de las utilidades remanentes si las hubiere. Artículo Treinta y uno: La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — En primer término se cancelará el pasivo social como así también los gastos especiales derivados de la liquidación; en segundo orden se reembolsará el capital representado por las acciones preferidas si se hubieren emitido; en tercer término se reembolsará el capital representado por las acciones ordinarias y por último el remanente se adjudicará a las acciones ordinarias previo pago del dividendo acumulativo de las preferidas. — Todo ello en proporción a las respectivas integraciones. — La Asamblea que aprueba la presente reforma es de fecha 7 de Abril de 1962. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.8|3 Nº 44.534-v.8|3|62

A V I R O N
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Marcos Uman, de fecha 3 de diciembre de 1962, y resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1959 y aprobado por Resolución P.J. número 3046 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 15 de diciembre de 1961, ha sido modificado el artículo "Cuarto" de los Estatutos de la sociedad AVIRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos m|n., y facultar su elevación a la suma de veinticinco millones de pesos m|n. En consecuencia el Art. mencionado quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4to.: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millonos de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; las cinco primeras series de dos mil acciones, clase A, al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una por cada serie, o sea un total de diez mil acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B, y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecra 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y además recaudos de ley. Los accionistas posedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del acto, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Marcos Uman - Escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.598-v.8|3|63

PAPELERA PERGAMINO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen; don José Angel Ernesto Zamora, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos nueve mil trescientos seis, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil veintitrés, de esta Capital; doña Isabel Fernández de Zamora, argentina, casada, dedicada a los quehaceres doméstico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número tres mil veintitrés, de esta Capital; don Fausto Marcos Meneghini, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Roca número setecientos cincuenta y ocho, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Alberto Gaete, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veinticuatro mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil sesenta y cuatro, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Antonio Carniglia, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Ipiranga número ciento quince, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana Meneghini de Carniglia, argentina, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Ipiranga número ciento quince, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás Carniglia, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ciento un mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Ipiranga número ciento quince, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos González, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones veintidós mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Catamarca número mil doscientos sesenta y uno, de esta Capital; doña Juana Bova de González argentina, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Catamarca número mil doscientos sesenta y uno, de esta Capital; y don Edmundo González, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Catamarca número mil doscientos sesenta y uno, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Papelera Pergamino, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente letra N. número quince mil novecientos cuarenta y siete|uno|sesenta y dos a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fué aprobado el estatuto de la Sociedad, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, por Resolución P. J. número mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que habiendo el citado Ministerio, autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Papelera Pergamino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Papelera Pergamino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, insertando en el mismo los artículos observados por la Inspección General de Justicia en la forma en que han quedado definitivamente redactados, como así también la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente Letra N. número quince mil novecientos cuarenta y siete|uno|sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas tres, y certificación de firmas de fojas tres y tres vuelta, el estatuto que corre de fojas cuatro a fojas trece y certificación de firmas de fojas trece y trece vuelta con las modificaciones de fojas diez y nueve a fojas veintiuna vuelta, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionado, que corre a fojas veinticuatro, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-

na, a las ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, se reunen: don José Angel Ernesto Zamora, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos nueve mil trescientos seis, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número tres mil veintitrés, de la Capital Federal; doña Isabel Fernández de Zamora, argentina, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número tres mil veintitrés, de la Capital Federal; don Fausto Marcos Meneghini, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Roca número setecientos cincuenta y ocho, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto Gaete, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veinticuatro mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Lavalle número un mil sesenta y cuatro de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Antonio Carniglia, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la cale Ipiranga número ciento quince, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Meneghini de Carniglia, argentina, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Ipiranga número ciento quince, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Carniglia, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ciento un mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Ipiranga número ciento quince de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Carlos González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones veintidós mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Catamarca número mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal; doña Juana Bova de González, argentina, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Catamarca número mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal; y don Edmundo González, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Catamarca número mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal; suscriben la presente acta y dicen: Primero: Que de conformidad con reuniones preliminares realizadas entre ellos, declaran por la presente constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "Papelera Pergamino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo asiento legal será la Ciudad de Buenos Aires, y con arreglo a los Estatutos que se firman de conformidad por separado. Segundo: El capital de la Sociedad que se constituye será de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), pudiendo ser ampliado en lo sucesivo hasta la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000). Tercero: En este acto, los constituyentes suscriben la cantidad de ocho mil acciones de la primera serie de cinco votos por acción de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada acción y un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), de acuerdo con el siguiente detalle: don José Angel Ernesto Zamora, dos mil cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.00); doña Isabel Fernández de Zamora, seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Fausto Marcos Meneghini, seiscientas cuarenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n, 64.000); don Luis Alberto Gaete, trescientas sesenta acciones de cien pesos moneda nacionad cada una, o sea un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n, 36.000); don Marcos Antonio Carniglia y don Carlos González suscriben cada uno mil novecientas noventa y seis acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de ciento noventa y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 199.600.) para cada uno de ellos; doña Juana Bova de González, don Nicolás Carniglia, doña Ana Meneghini de Carniglia y don Edmundo González, suscriben cada uno dos acciones de cien pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) para cada uno de ellos. En total se suscriben ocho mil acciones por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional del cual los suscriptores integran en este acto, en dinero en efectivo, el diez por ciento, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Cuarto: Acto seguido se elige el primer Directorio, con el siguiente resultado: Presidente: José Angel Ernesto Zamora; Vice-Presidente: Marcos Antonio Carniglia; Directores Titulares: Carlos González y Fausto Marcos Meneghini; Directores Suplentes: Isabel Fernández de Zamora y Luis Alberto Gaete; Síndico Titular: Pedro Soncini y Síndico Suplente: Mario Alberto Cremaschi. Hacen constar los constituyentes que el mandato de este Directorio caducará al celebrarse la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Queda encomendado por todos los firmantes de esta acta, a los señores José Angel Ernesto Zamora, Pedro Soncini y Mario Alberto Cremaschi, para que actuando en forma conjunta, individual o indistintamente soliciten y obtengan la aprobación de los Estatutos y de la personería jurídica de la Sociedad, con facultad para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de la denominación social, y oportunamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Leída la presente acta, firman todos los presentes, en prueba de conformidad y para obligarse conforme a derecho. — J. Zamora. — Nicolás Carniglia. — Carlos González. — Ana M. de Carniglia. — Juana B. de González; — Edmundo González. — Isabel F. de Zamora. — Luis A. Gaete. — M. Carniglia. — F. Meneghini". — En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos ochenta y ocho de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Angel Ernesto Zamora; don Carlos González; doña Juana Bova de González; Isabel Fernández de Zamora; Nicolás Carniglia; Ana Meneghini de Carniglia; Edmundo González; Luis Alberto Gaete; don Marcos Antonio Carniglia y don Fauzto Marcos Meneghini, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello que dice: "Aron Siganevich — Escribano". — Hay una firma ilegible" — "Estatutos — Papelera Pergamino Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Título I. — Constitución. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de PAPELERA PERGAMINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo que se dispone en el artículo diez y seis de estos Estatutos. — Título II. — Objeto Social y Operaciones. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Importación, exportación, fabricación, compra-venta, distribución, comercialización e industrialización de papeles, cartones, cartulinas, celulosa y materias primas para la industria del papel, maderas, forestales, productos químicos, materiales plásticos y aislantes, máquinas, maquinarias, aparatos, útiles e instrumentos de precisión para la industria y capacitación, materiales y equipos electrónicos; b) Importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros; c) Representación de establecimientos y empresas nacionales y|o extranjeras para la comercialización, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes; d) Consignaciones. Para lograr su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezcan su desarrollo, pudiendo así efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prihibidas por la ley. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000) representados por cuarenta mil (40.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, al portador y distribuidas en cuatro (4) series de diez mil (10.000) acciones cada una, las que se emitirán en títulos representativos de una a veinte acciones, las series se enumerarán correlativamente, habiéndose emitido y suscripto ocho mil acciones de la primera serie, por un importe de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 800.000) e integrado el diez por ciento de dicha suscripción por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000) en el acto constitutivo. — Las series siguientes, serán emitidas en la oportunidad y condiciones de forma de pago que estime conveniente el Directorio, abonándose el impuesto correspondiente en la oportunidad de cada emisión de acciones. — Cada acción ordinaria de las series uno, dos, tres y cuatro tendrá derecho a cinco votos, gozando todas estas acciones de los mismos derechos a participar en las utilidades. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado podrá ser elevado a la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000), por resolución de la asamblea con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. — Las series no emitidas del aumento del capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; ordinarias, con derecho a un voto por acción o preferidas. — La clase de acciones de las series a emitir, correspondientes al aumento del capital autorizado, será fijada por la Asamblea General de Accionistas que lo autorice, la que podrá delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de dichas acciones. — Las emisiones y aumentos del Capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su diez (10) por ciento. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias, sean éstas de voto múltiple o simple. — Si se emitieran conjuntamente acciones ordinarias con derecho a cinco (5) votos y acciones ordinarias con derecho a un (1) voto se guardará entre ellas la proporción existente antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia será ejercido dentro de las respectivas categorías, pero si se resolviera emitir acciones de una sola clase, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que poseen. — En caso que se emitieran acciones preferidas, todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia. — El referido derecho, no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los quince (15) días hábiles, de la última publicación hecha durante tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que haya sobrante de un tipo de acciones ordinarias por no hacer uso los accionistas de igual categoría de su derecho de preferencia deben ser previamente ofrecidas a prorrata de sus tenencias a los tenedores de acciones ordinarias de la otra categoría y si éstos no hacen uso de la opción dentro de los quince (15) días de ofrecidas, el derecho de preferencia pasa a los propietarios de acciones preferidas para que puedan suscribir en igualdad de terceros las acciones emitidas, a prorrata de sus respectivas tenencias. — La suscripción por terceros no accionistas, podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 4.000.000.00) con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo, o no, entre el ocho (8) y el diez y ocho (18) por ciento sobre las sumas integradas y con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades, después que las acciones ordinarias hayan percibido por lo menos el veinticinco (25) por ciento de utilidades. — En el primer caso la participación adicional no sera inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento del valor nominal de las acciones. — Las acciones preferidas serán emitidas con derecho a un voto por acción, por el tiempo en que la sociedad por falta de utilidades, no abone en todo o en parte el dividendo fijo pactado al emitirlas, o se encuentre en mora en el pago del mismo. — Asimismo podrán ser rescatables y tener preferencia de reintegración en caso de liquidación de la sociedad, pero sin derecho a participación alguna en el excediente de aquélla. — La asamblea de accionistas tendrá la facultad de determinar las condiciones de integración, rescate, porcentaje y demás características pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de dichas acciones. — Artículo Sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y contendrán la indicación de la clase y número. — Serán firmados por el Presidente y uno de los directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. b) Mientras no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del Directorio. — La acción contra el cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. c) La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios obliga a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea general y en lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio. d) La integración de las acciones suscriptas será completada en la forma y plazo que fije el Directorio. En caso de mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las acciones en remate público, imputando el producido al pago de los gastos intereses y cuotas adeudadas, respondiendo el suscriptor por la diferencia. e) La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes inclusive inmuebles u otros valores, pero la integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores que se den en pago sean equivalentes al valor de las acciones. A este respecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso efectuándose la comunicación oportunamente a la Inspección General de Justicia. f) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo propietario de cada acción. g) Cuando la sociedad esté en condiciones de cumplir con todos los requisitos establecidos por las leyes y decretos respectivos, deberá hacer las gestiones necesarias para solicitar la autorización pertinente para cotizar sus acciones en la bolsa o mercado de valores del país, previa decisión de la Asamblea que podrá oponerse a ello por resolución de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Título IV. — Debentures. — Artículo Séptimo: Con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas el Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras que se sancionen en el futuro. — La misma asamblea determinará o bien facultará al directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes. — Título V. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros directores titulares como mínimo y seis como máximo, y dos suplentes designados por la asamblea general y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad cincuenta acciones en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los directores titulares, entrarán en funciones los suplentes, llamándoseles por el orden de su elección. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un Director o el Síndico. Para poder sesionar el Directorio,

será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, en todos los actos pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de las funciones sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la asamblea y sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno, y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad. Son atribuciones y funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace en su caso, de acuerdo con los Estatutos. —b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia: 1) Comprar, adquirir por donación o cualquier otro título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores, repuestos, en el país o en el extranjero; 2) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) Dar y tomar dinero prestado, contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; 4) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Estados extranjeros; 5) Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación, de sublocación, incluso por término mayor de seis años de locación de servicio, de seguro como asegurada, de depósito usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos; 6) Endosar pólizas, conocimiento, guías y cartas de porte; 7) Formular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; g) Concurrir a las licitaciones de entidades públicas o privadas, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos: 9) Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10) Expedir cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11) Dar y tomar en cualquier título en comodato o en arrendamiento bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención; 13) Liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; 15) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y liquidadores; 16) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; 17) Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y conferirles facultades que considere convenientes, separarlos de su cargo o empleo, trasladarlos, dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; 18) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) Promover y contestar a acciones judiciales y letras judiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 20) Solicitar privilegios, concesiones y excepciones de impuesto a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades pertinentes a cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; 21) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de la Asamblea; 22) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero pudiendo o no asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones y la forma y fecha de integración de acuerdo a lo dispuesto por los artículos tercero y quinto de estos Estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerente General o de administrador de alguna parte de los bienes sociales con facultades especiales y fijar sus honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — La remuneración en estos casos será sometida a la aprobación de la Asamblea; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete inciso uno del Código de Comercio y someterle los asuntos que deben ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva la asamblea de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa sino enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. —— Artículo Décimo Primero: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del Presidente individualmente o la del Vicepresidente con un Director o la de un Director con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se le confiera poder para firmar individualmente todos o cualquiera de los documentos expresados en este artículo y si así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Segundo: En compensación de sus servicios el Directorio, además de los emolumentos que correspondan a los Directores por el desempeño de los cargos que se mencionan en el inciso d) del artículo décimo, gozará de una retribución anual del doce (12) por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas que la Sociedad obtenga en cada ejercicio y que se distribuirá entre los Directores Titulares y Suplentes en la forma que el Directorio resuelva. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente los que pueden ser reelegidos indefinidamente y que tendrán todas las atribuciones previstas en el Código de Comercio, Leyes, Reglamentaciones pertinentes y por lo dispuesto en este Estatuto. Para la elección de Síndico todos los accionistas ordinarios tienen derecho a un voto por acción. En compensación de sus servicios el Síndico gozará de una retribución anual del dos (2) por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas que la Sociedad obtenga en cada ejercicio. — Título VI . De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y serán presididas por el Presidente del Directorio rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella, en segunda convocatoria se citarán por publicaciones por tres días con ocho días de anticipación y en tercera convocatoria para los casos expresamente contemplados en el artículo décimo quinto, por tres días con cinco de anticipación. Para asistir a las mismas deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad o en un banco, con un día de anticipación por lo menos y recibirán los accionistas un comprobante de depósito que mencionará el número de acciones y la clase y series a que corresponde y cuyo comprobante le servirá para acreditar el carácter respectivo.— Para asistir a las asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para considerar cualquiera de los asuntos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exceptuándose el caso previsto en el artículo cuarto, las asambleas quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento y en tercera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — En estos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — En los supuestos de los artículos cuarto y sexto, inciso g) se limitan a tres el número de convocatorias con la presencia de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Título VII. — Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta de setiembre de cada año. — Se practicará en dichas ocasiones el Inventario, Balance General y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse estas operaciones a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma dispuesta por los artículos décimo segundo y décimo tercero para retribución del Directorio y Síndico; c) El dividendo para las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo se destinará a dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Es facultativo de la asamblea decidir el pago total o parcial de dividendos en acciones. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio podrá distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de su aprobación por la asamblea. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad e ingresarán a un fondo de reserva. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del Directorio con aprobación del Síndico siempre que la asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. — La asamblea que decida la liquidación fijará, al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. — También será facultativo de la asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si así lo dispusiera la asamblea convocada a tal efecto. — Artículo Vigésimo Primero: El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; b) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; c) Reintegro del capital íntegro para los accionistas privilegiados siempre que en oportunidad de su emisión se hubiere consignado el goce de este privilegio; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. — En todos los casos no previstos en este estatuto, regirán las disposiciones legales vigentes. — J. Zamora. — Nicolás Carniglia. — Carlos González. — Ana M. de Carniglia. — Juana B. de González. — Edmundo González. — Isabel F. de Zamora. — Luis A. Gaete. — F. Meneghini. — M. Carniglia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos ochenta y ocho de Contratos Públicos, Certifico: Que las firmas que figuran al dorso son auténticas de don José Angel Ernesto Zamora; don Carlos González; doña Juana Bova de González; Isabel Fernández de Zamora; Nicolás Carniglia; Ana Meneghini de Carniglia; Edmundo González; Luis Alberto Gaete; don Marcos Antonio Carniglia y don Fausto Marcos Meneghini, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello que dice: "Arón Siganevich, Escribano". Hay una firma ilegible. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 4 Dic. 1962. — Visto el expediente N-15.947|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Papelera Pergamino Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelera Pergamino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 8 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 1.496". — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la resolución P. J. número mil cuatrocientos noventa y seis, del cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, declaran constituida definitivamente a la Sociedad Anónima denominada "Papelera Pergamino, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de Constitución y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante testimonios de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — J. Zamora. — Isabel F. de Zamora. — F. Meneghini.— Luis A. Gaete. — M. Carniglia. — Ana M. de Carniglia. — Nicolás Carniglia. — Carlos González. — Juana B. de González. — Edmundo González. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y tres, del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Papelera Pergamino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en diez y seis sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos diez y nueve mil trescientos

treinta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Sobrerraspado: Marcos Menechini — del — otro — todo — autónomas. — Entrelíneas: año — se. Sobrelínea: o a elaborarse. Todo vale. Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge A. Sanguinetti. Escribano. — Es Copia Fiel, doy fe.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.520 — e.[illegible] — v.8|3|63.

MELFA
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 12 de noviembre de 1962, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MELFA", por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 1961, aprobada por Decreto Nº 5.452, de fecha 13 de junio de 1962, ha reformado los artículos cinco, ocho, diez y seis, diez y siete, veinte y uno, veinte y tres, veintiocho y treinta y dos de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 2.000.000.— m|n., compuesto de 20.000 acciones al portador de $ 100.— moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, las series de acciones dentro del capital autorizado se emitirán, suscribirán, e integrarán, en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Dirección General de Justicia. Pero no podrá emitirse una serie, si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento deberá ser elevada a escritura pública, oblándose el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos con más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación. Los poseedores de acciones tendrán derecho a suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer esa opción dentro de los treinta días hábiles posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. El directorio queda facultado para resolver a su criterio la adjudicación de las acciones emitidas que no resultaren suscriptas en ese plazo. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General de Accionistas y cuyo número será fijado por ésta. — Artículo diez: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o alejamiento definitivo por cualquier causa, de alguno de los directores, el directorio con anuencia del síndico, designará sus reemplazantes, quienes ejercerán sus funciones hasta el término del mandato del director que reemplacen. — Artículo diez y seis: El directorio sesionará en quórum legal, con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico con respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de directores presentes a la reunión constituya quórum. — Artículo diez y siete: Los directores podrán desempeñar otros cargos rentados en la sociedad, directamente relacionados con la administración y dirección de la misma y sus remuneraciones, por dichos cargos, serán fijados por el directorio, imputando su importe a gastos generales y ad referéndum de la asamblea de accionistas. También el directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiándoles como tales comisiones en la administración y dirección de la sociedad. El directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos dichos mandatos. — Artículo veinte y uno: La asamblea general de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que se exprese en los avisos. La asamblea general aprobará u observará la memoria del directorio, inventario y balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas, sancionará u observará la propuesta de distribución de los dividendos y retribuciones a directores y síndicos y procederá en su caso a la elección de los miembros de directorio y del síndico titular y suplente. El directorio establecerá la orden del día de la asamblea. — Artículo veinte y dos: La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el directorio lo crea conveniente o lo pida el síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que lo soliciten. Esta solicitud será resuelta por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo veinte y tres: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a las normas establecidas por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y para los objetos expresados en los mismos. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial, por el término mínimo y con la anticipación que dispongan las normas legales en vigencia. — Artículo veinte y ocho: Si no se reuniese la asamblea por falta de representación del capital designado en el artículo anterior, el directorio convocará nuevamente dentro de los treinta días, quedando esta vez la asamblea legalmente constituida con cualquier número de accionistas, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, debiéndose siempre adoptarse la resolución por mayoría representada ésta por la mitad más uno de los votos presentes. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizables que resulten del balance general, se destinarán: a) 2% a fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital suscripto; b) las retribuciones que fije la asamblea a directores y síndicos; c) el dividendo que señale para las acciones ordinarias, y d) el remanente tendrá el destino que fije la asamblea. — Sobre raspado: m. n. días. Vale. — Raspado: suscripción. Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.8|3-Nº 44.613-v.8|3|63

SIDERCA
SIDERURGIA CAMPANA
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad celebrada el día 31 de julio de 1962 resolvió modificar los artículos 4º, 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 12º, 34º y 37º del Estatuto Social, de "SIDERCA", SIDERURGIA CAMPANA, SOCIEDAD ANONIMA, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en mil millones de pesos moneda nacional dividido en series de cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; habiéndose suscripto acciones ordinarias "A" por valor de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional; acciones ordinarias "B" por valor de cien millones de pesos moneda nacional; y acciones privilegiadas por valor de quinientos millones de pesos moneda nacional; de cuyo importe está integrada la suma de setecientos sesenta y seis millones de pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General, mediante la emisión de una o más series iguales o desiguales de acciones. — Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado deberá reducirse a escritura pública (oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes), inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de mil millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente. Artículo Sexto: Toda emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o privilegiadas será hecha en forma tal que se mantenga la proporción existente entre las acciones de esas clases que estuvieren suscriptas en el momento de la emisión. — Los tenedores de acciones de esas clases tendrán derecho de preferencia para suscribir las de igual clase que se emitan en porporción a sus tenencias en cada clase, caducando este derecho si no fuera ejercido dentro del término de treinta días, contado desde la última de tres publicaciones que al efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — No obstante, la Asamblea General por mayoría de tres cuartas partes de votos presentes podrá decidir la emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o privilegiadas alterando la proporción indicada; si no se emitieran acciones ordinarias de una de las clases o si se emitieran en menor proporción que la existente respecto de las acciones ordinarias de la otra clase, los tenedores de acciones ordinarias de la clase no emitida o emitida en menor proporción podrán ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de la otra clase por el valor nominal necesario para completar o para cubrir el monto que les corresponda a prorrata de sus tenencias sobre el valor nominal total de acciones ordinarias emitidas. La Asamblea General, por mayoría de tres cuartas partes de votos presentes, y por una razón fundada en interés de la Sociedad, podrá también decidir la emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o privilegiadas, privando a los tenedores del derecho de preferencia para suscribirlas. — Artículo Noveno: Si las acciones no estuviesen integradas totalmente, serán representadas por títulos o certificados nominativos, que podrán cederse por endoso sin que la cesión desobligue al suscriptor primitivo; los certificados o títulos endosados deberán presentarse a la Sociedad para la toma de razón. — Si las acciones estuviesen integradas totalmente, serán representadas por certificados o títulos al portador. — Los certificados o títulos podrán representar una o más acciones. — Todo tenedor de títulos o certificados podrá solicitar su canje por otros representativos de menor cantidad de acciones pudiendo el Directorio imponerle el costo del canje. — El Directorio podrá convenir con el o los tenedores que se cambien los títulos al portador por títulos nominativos, debiendo asentarse estos cambios en un registro especial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia a condición de que el tenedor tome a su cargo el costo del cambio. — La suscripción o tenencia de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Décimo: Las acciones ordinarias son de dos clases: acciones ordinarias "A", que confieren derecho a un voto por acción; y acciones ordinarias "B", que confieren derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección del síndico en que confieren derecho a un solo voto por acción. — Artículo Décimo Primero: Las acciones privilegiadas tienen las siguientes características: a) confieren derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias, con la salvedad de que el límite inferior del dividendo es del seis por ciento anual, con carácter fijo y acumulativo; b) en caso de liquidación, confieren prelación sobre las acciones ordinarias para el reembolso del capital; y una vez reembolsado todo el capital social, participan en la distribución del saldo con igual derecho que las acciones ordinarias; c) no son rescatables; d) confieren derecho a un voto por acción en las asambleas generales solamente en los casos siguientes: emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o privilegiadas alterando la proporción existente entre las acciones de esas clases suscriptas en el momento de la emisión o privando a los tenedores del derecho de preferencia para suscribirlas; reducción del capital; cambio de objeto de la sociedad; modificación de las estipulaciones del estatuto social referentes al régimen de las acciones privilegiadas y durante el tiempo en que la Sociedad no pusiere a disposición de sus tenedores el dividendo fijo acumulativo; en todos los casos, conferirán derecho de voz en las asambleas generales; e) confieren derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones privilegiadas que se emitan, con arreglo al artículo sexto. — Artículo Décimo Segundo: Podrán emitirse acciones preferidas que confieran derecho a un dividendo fijo acumulativo que no exceda del doce por ciento anual y derecho de prelación sobre las acciones ordinarias para el reembolso del capital en la liquidación; sus tenedores no gozarán de derecho de voto, salvo durante el tiempo en que no se ponga a su disposición el dividendo fijo acumulativo, tiempo en que tendrán derecho a un voto por acción; en todos los casos, conferirán derecho de voz en las asambleas generales. — La Asamblea General, al decidir la emisión, podrá establecer condiciones de rescate. — Artículo Trigésimo Cuarto: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción del dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto), se destinará en el siguiente orden de prelación: a) al pago del dividendo fijo acumulado de las acciones preferidas y del dividendo fijo acumulado de las acciones privilegiadas, correspondientes a ejercicios anteriores; b) al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas y del dividendo fijo de las acciones privilegiadas, correspondientes al ejercicio; c) al pago de honorarios al Directorio y al Síndico; d) a la constitución de reservas facultativas y fondos de previsión; e) al pago del dividendo a las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" y del complemento de dividendo a las acciones privilegiadas; f) a los otros destinos que decida la Asamblea General. En los casos de los incisos a) y b) deberá observarse el orden de prelación que hubiere establecido la Asamblea General al decidir cada emisión, si no hubiere establecido ningún orden de prelación todas las acciones preferidas y todas las acciones privilegiadas concurrirán con el mismo grado. Los dividendos podrán ser pagados en acciones si así lo decidiera la Asamblea General. — Artículo Trigésimo Séptimo: El producido neto de la liquidación, después de pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, se destinará en el siguiente orden de prelación: a) el reembolso del valor nominal de las acciones preferidas y de las acciones privilegiadas; b) el reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias "A" y de las acciones ordinarias "B"; c) al pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas y del dividendo fijo acumulativo de las acciones privilegiadas, hasta el día en que sea reembolsado el valor nominal de ellas; d) el saldo, si lo hubiera, se distribuirá a las acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y acciones privilegiadas, prorrata de los valores nominales. — En los casos de los incisos a) y c) deberá observarse el orden de prelación establecido por la Asamblea General al decidir cada emisión; si no hubiere establecido ningún orden de prelación, las acciones preferidas y las acciones privilegiadas concurrirán con el mismo grado" — Previa consideración de la Inspección General de Justicia las reformas fueron aprobadas por Resolución Número 001584 de fecha 13 de diciembre de 1962, dictada por el Ministro de Educación y Justicia en uso de la facultad conferida por el Decreto-Ley 13.051|62 y reducidas a escritura pública con fecha 28 de enero de 1963, por ante el Escribano del Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, D. Alfredo de las Carreras, al folio 47, del Registro Nº 7. — Entre líneas: "de "Siderca", Siderúrgia Campana, Sociedad Anónima". Todo vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Sobre raspado: "marzo"; "1963". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.8|3-Nº 44.608-v.8|3|63

ARROYO DULCE
Sociedad Anónima, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparece el doctor Luis Juan González Guerrico, casado en primeras nupcias con doña María Martha Díaz Valdéz, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres, Capital, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quién concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Roberto Nolasco Lobos, don Alberto Gourdy Allende, don Mario Casas Elía, don Rodolfo Elcodoro Casellas, don Alfredo Otero, don Francisco Barragán, doña Adela Marta Etcheberry Castaños, don Eleodoro Marcelo Lobos y don Gastón Enrique Laurent, resultando la personería del otorgante y los datos personales de sus mandantes, de la Escritura pasada ante mí, el veinte y cuatro de Agosto último, bajo el Número Setenta y dos, al Folio trescientos cuarenta y dos, de este Registro, Protocolo respectivo, mediante cuyo instrumento se confirieron al comparecinete los Po-

deres necesarios para este otorgamiento; se constituyó provisoriamente, bajo las bases y condiciones en él establecidas, la Sociedad "Arroyo Dulce, Sociedad Anónima, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial", se eligió su primer Directorio, se designó al Síndico y Síndico Suplente y se procedió a la suscripción de las Cuatro primeras Series de Acciones Ordinarias, compuestas de Veinte mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por un monto total de Dos Millones de Pesos de igual moneda, integrándose en dinero efectivo, el diez por ciento de su valor. Dicha escritura, que en testimonio tengo a la vista para este acto, transcripto en lo relativo a este otorgamiento, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante comparecen: don Roberto Nolasco Lobos, viudo de primeras nupcias de doña Ana Leonor Avellaneda, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula Un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco, Capital; don Luis Juan González Guerrico casado en primeras nupcias con doña María Martha Díaz Valdéz, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres Capital; D. Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, abogado, argentino, con Libreta den Enrolamiento cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y dos dos, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos sesenta y siete; don Mario Casas Elía, casado en primeras nupcias con Clara Isabel Torello, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y siete mil ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín mil setecientos ochenta, Capital; don Rodolfo Eleodoro Clusellas, soltero, abogado, argentino con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos doce mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Ombú número dos mil novecientos ochenta y ocho, Capital; don Alfredo Otero, casado en primeras nupcias con doña Aída Yolanda Neira, procurador, argentino, con Libreta de Enrolamiento quinientos nueve mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, Capital: don Francisco Barragán, casado en primeras nupcias con Gregoria Cristina Marinzulich, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta, Capital; doña Adela Marta Etcheberry Castaños, soltera, empleada, argentina, con Libreta Cívica dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres, domiciliada en la calle Rivera Indarte número setenta y tres, Capital; don Eleodoro Marcelo Lobos, soltero, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veinte mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cuarenta y tres y don Gastón Enrique Laurent, soltero, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento ciento cincuenta y seis mil ciento once, domiciliado en la calle San Nicolás número sesenta y cinco, Capital: todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Y los otorgantes dicen: Primer : Que existe convenido entre ellos la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Arroyo Dulce Sociedad Anónima, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial", con los objetos y las demás condiciones que surgen del Estatuto que, en las reuniones preliminares celebradas con ese fin entre los mismos ha sido redactado y en principio aprobado por los Exponentes, un ejemplar de cuyo Estatuto se me exhibe y trascribo a continuación, a los fines de la ratificación expresa del mismo por los comparecientes siendo su tenor el siguiente:... Y los comparecientes continúan diciendo: Que siendo el Estatuto inserto el que ellos han redactado oportunamente, ratifican en este acto en forma unánime su aprobación, declarando que el mismo, con las modificaciones que ulteriormente pudiere aconsejar o introducir la Inspección General de Justicia al ser sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, es el que ha de regir en definitiva a la Sociedad. Y que atento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituida, como en efecto así lo hacen, la Sociedad de que se trata. — Segundo: Se elige como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: doctor Luis Juan González Guerrico; Vicepresidente: doctor Roberto Nolasco Lobos; Directores Titulares: doctor Rodolfo Eleodoro Clusellas y Alberto Gourdy Allende Síndico Titular: doctor Mario Casas Elía; Síndico Suplente: señor Francisco Barragan. El Directorio así nombrado tendrá y usará todas las facultades que la Ley y el Estatuto le acuerdan, a cuyos efectos los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos se confieren entre sí, el mandato legal correspondiente. — Asimismo, los constituyentes confieren poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a los Directores doctores Luis González Guerrico, Roberto Nolasco Lobos, Rodolfo Eleodoro Clusellas y Alberto Gourdy Allende, para que actuando en forma conjunta o separada e indistintamente, puedan: a) Gestionar del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos, pudiendo a tal fin aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconsejare introducir a su texto, aunque dichas observaciones se refieran al objeto social, tipo, clase o valor de las acciones o al nombre de la Sociedad, formulando al efecto toda clase de proposiciones, aclaraciones, rectificaciones o ratificaciones y proyectar nuevo texto de los artículos afectados; b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice el funcionamiento de la Sociedad y el estatuto definitivo que ha de regirla; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realizar cuantos actos y trámites sean menester para que la constitución definitiva de la Sociedad quede formalizada. — A estos fines los componentes del Directorio se otorgan entre sí el mandato legal correspondiente. — El capital social autorizado queda fijado en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, según lo establecido en el artículo quinto del Estatuto. — De este capital se suscriben las cuatro primeras series de acciones o sean veinte mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: doctor Roberto Nolasco Lobos, ocho mil acciones o sea un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional: doctor Luis Juan González Guerrico, ocho mil acciones o sea un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional: doctor Alberto Gourdy Allende, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; doctor Mario Casas Elía, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; doctor Rodolfo Eleodoro Clusellas, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Otero, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Francisco Barragán, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Adela Etcheberry Castaños, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Eleodoro Marcelo Lobos, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Gastón Enrique Laurent, quinientas acciones o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional. — De este capital suscripto, los accionistas integran en efectivo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Presidente o Vicepresidente de la Sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — El Directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente, la integración del noventa por ciento restante de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional en efectivo, en especie o combinando ambas modalidades y en una o más cuotas, adoptando al efecto, las medidas que conceptúe necesarias para que la integración del capital hasta la suma suscripta de dos millones de pesos moneda nacional, quede totalmente formalizada. — Asimismo, el Directorio queda facultado para resolver, cuando lo crea conveniente, la emisión total o parcial de acciones por un monto de ocho millones de pesos moneda nacional, o sea hasta completar el Capital Autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, estableciendo dentro de las normas estatutarias las características de las acciones a emitirse, como ser: al portador o nominativas y las demás condiciones de la emisión, la forma y modo de pago de las acciones a suscribir, ya sea en efectivo, en especie o combinando ambas modalidades, pudiendo adoptar al efecto las medidas que estime necesarias para que la suscripción e integración del capital, hasta la suma autorizada de diez millones de pesos moneda nacional, quede totalmente formalizada. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Roberto N. Lobos. — L. González Guerrico. — A. Gourdy Allende. — M. Casas Elía. — R. E. Clusellas. — Alfredo Otero. — F. Barragán. — Adela M. Etcheberry Castaños. — Gastón E. Laurent. — Eleodoro M. Lobos. — Ante mí: Manuel A. Bullrich... "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente asegura que el Mandato con que procede, se encuentra vigente, sin modificación. — Y en tal virtud, dice: Que el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del veintisiete de noviembre último, autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado y aprobó sus Estatutos con las modificaciones introducidas de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia. — Y que de conformidad a lo prescripto en los artículos doscientos ochenta y nueve y trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto, en su propio nombre y en el de sus mandantes, a constituir definitivamente la Sociedad de que se trata y a elevar a Escritura Pública su Estatuto, tal como queda redactado en definitiva, junto con el referido decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación, documentos que en original y fotocopia, respectivamente, tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia N. dieciséis mil ciento cuarenta y siete|uno|sesenta y dos, instrumentos que copiados por su orden, dicen así: "Capítulo I. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ARROYO DULCE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las reglamentaciones y leyes vigentes. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cien años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada su duración o disuelta antes de término por resolución de la Asamblea. — Su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y aquellas en que se requiera el concurso público. — b) Agropecuarias: Instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad rural. — c) Industriales: Instalación y|o explotación de fábricas y|o usinas de productos metalúrgicos, químicos, textiles, agropecuarios, plásticos, sus afines y conexos, explotación, beneficio, tratamiento y elaboración de minerales y metales. — d) Comerciales: Compra-venta de frutos, productos y|o subproductos, bienes, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, y su venta, ya sea en el mismo estado o una vez elaboradas.

— Exportación y|o importación, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial, terrestre o aérea; comisiones, mandatos y representaciones. — Artículo Cuarto: Para realizar sus fines, la sociedad tendrá facultades para efectuar entre otras las siguientes operaciones o actos jurídicos: a) Adquirir, enajenar, arrendar, ceder, hipotecar, prendar y de cualquier modo transferir o gravar con derechos reales ya sea como propietaria, representante, mandataria o acreedora, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, certificados, bonos, debentures, semovientes y cualquier otro bien, crédito o derecho susceptible de estas operaciones conforme a las leyes. — b) Realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones bancarias, de inversión, crediticias, préstamos o empréstitos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con sociedades o asociaciones civiles o comercialse, pudiendo dar y aceptar toda clase de fianzas, avales y garantías en negocio propio o ajeno. — c) Participar en fusionarse o asociarse con y|o adquirir toda clase de empresas o sociedades, ya sean sociedades anónimas, privadas, mixtas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otro tipo y asociarse con las mismas. — d) Aceptar cargos de fideicomisario, interventor, síndico o liquidador de sociedades de todo tipo, particulares, concordatos de acreedores, quiebras o concursos civiles. — e) Organizar, dirigir y|o explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas comprendidas o no en esta enunciación. — Capítulo II: Capital Social — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en acciones ordinarias de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y en series de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — La Asamblea de accionistas podrá aumentarlo hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La resolución respectiva, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección de Justicia y se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, teniendo los accionistas quince días a partir de la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia, en caso de que correspondiera. — Artículo Sexto: Las series que componen el capital autorizado serán emitidas a medida que lo resuelva el Directorio, ya sea directamente o previa autorización de la Asamblea, en los casos que así corresponda de acuerdo a lo establecido por el artículo octavo de los Estatutos, quen decidirá sobre la época, la forma de pago y la fijación o no de prima de emisión. — La Asamblea que resuelva los aumentos de capital por sobre el autorizado, podrá delegar en el Directorio las facultades precedentemente indicadas. — Artículo Séptimo: Para emitir nuevas series de acciones se deberán guardar las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse varias series a la vez, tomando la suscripción el orden correlativo de las series. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o por sobre el mismo, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Toda emisión, suscripción o integración de acciones podrá realizarse en una o varias de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas: I) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales, previa constatación de su desafectación. — II) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecimiento en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea, en cuanto sea legal, lo que se demostrará mediante las normas técnicas y legales en vigencia. — III) Mediante el pago de dividendos en acciones. — IV) Por conversión de debentures emitidos. — V) Apelando al aporte de capitales y contra cancelación de créditos existentes contra la sociedad. — VI) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias, y marcas que le fueran transferidas o facilitadas siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los apartados I, II, III y IV, se requerirá la previa autorización de la Asamblea. — En los apartados I y II, las acciones se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias. — En el caso del apartado V, se les dará preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. — A tales efectos se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, teniendo los accionistas quince días a partir de la última publicación para ejercer sus derechos. — En el caso del apartado VI, no existirá el derecho de preferencia. — Las acciones podrán emitirse con o sin prima de emisión. — Artículo Noveno: a) Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador que podrán ser de una o más acciones. — Las no integradas totalmente, lo serán en certificados provisorios y nominativos, en los que constarán las cuotas abonadas. — Los títulos y certificados llevarán los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y serán numerados, sellados y firmados por dos directores, debiendo uno de ellos ser el presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — b) La Sociedad no reconocerá más que un propietario por acción, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación. — c) El directorio podrá a solicitud de cualquier accionista, resolver la conversión de algunas o todas las acciones del peticionante, de al portador en nominativas, debiendo esta resolución ser comunicada a la Inspec-

ción General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — d) La transferencia de las acciones y de los certificados nominativos se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario. — La cesión no tendrá efecto sino desde el día en que fuera aceptada por el directorio y previa su inscripción en el Registro de Accionistas. En caso de cederse certificados, el cedente queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubiere establecido para el caso de que el cesionario no lo hiciera. — e) El suscriptor de acciones que en los plazos fiados no abonara el importe correspondiente pagará un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiera efectuado la integración, el directorio podrá declarar caducos los certificados impagos y vender extrajudicialmente y en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante si lo hubiera, a disposición del interesado. — El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas con el producido de la venta o nueva suscripción, y el adquirente en remate público se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista moroso. — Artículo Décimo: La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Undécimo: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures nominativos o al portador, en el país y|o en el exterior, encuadrándose en las disposiciones vigentes, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos fueren necesarios. — Podrán ser en oro, en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con toda otra condición que se considere conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a diez miembros, según lo resuelva la asamblea. — Los directores durarán un año, finalizando en su mandato con la celebración de la Asamblea Ordinaria que elija nuevos miembros pudiendo ser reelegidos. — Artículo Décimo Tercero: El directorio elegirá de su seno un presidente que presidirá sus sesiones y un vicepresidente, quienes durarán en sus cargos durante el término de su mandato. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento del presidente, éste será reemplazado, sin necesidad de justificar estos extremos, por el vicepresidente.

— Si éste se encontrara también en una de estas circunstancias, el directorio elegirá a otro de sus miembros para presidir la reunión. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de producirse una vacante en el directorio los directores restantes con la conformidad del síndico, o sólo éste en caso de que no hubieran directores, elegirán reemplazantes, quienes durarán en sus cargos mientras dure la ausencia del sustituido, y en caso de ser ésta definitiva, hasta la primera Asamblea que se celebre la que designará el sustituto. — Si esta Asamblea fuera extraordinaria el reemplazante por ella elegido durará en su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones de la Sociedad como mínimo que se depositarán en la Caja de la sociedad o en una institución bancaria a la orden de la misma, durante el tiempo que dure su mandato, en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Sexto: Para poder sesionar el Directorio, debe contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros por lo menos. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondente libro de actas firmando los presentes por sí y por sus representados.

— Artículo Décimo Séptimo: Los directores pueden hacerse representar por otro dirctor designado por simple carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Esta representación se tomará en cuenta a los efectos del quórum. Artículo Décimo Octavo: El directorio goza de las más amplias facultades para la administración de la sociedad. — Podrá ejecutar todas las operaciones enumeradas en los artículos tercero y cuarto de los estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos, teniendo especialmente las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente y|o del vicepresidente o de quién lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en el inc. q) de este artículo y debiéndose tener en cuenta para la ejecución de las operaciones sociales, lo previsto por el artículo décimo noveno de los estatutos. b) Realizar toda operación y gestión con las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, entidades autónomas, autárqüicas mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, solicitar privilegios y concesiones e intervenir en licitaciones públicas y privadas. c) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo celebrar toda clase de contratos y suscribir escritos y escrituras y|o documentos públicos o privados, civiles o comerciales. d) Realizar toda operación crediticia y|o bancaria, prendaria e hipotecaria, activa o pasiva, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aiires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular nacional, provincial, municipal o extranjero, existentes o que existieran en el futuro. e) Cobrar y percibir todo lo que se deba a a la sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, personal o prendaria, dar y aceptar bienes muebles, semovientes o inmuebles, en pago de lo que deba o se le deba a la sociedad. f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, servidumbres y otros derechos reales y celebrar contratos de arrendamientos y locaciones aun por más de seis años. g) Librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio. h) Contratar seguros como asegurada, depósitos, acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y de conocimientos. i) Registrar marcas de fábrica de comercio, de la agricultura y patentes de invención, comprarlas y venderlas o de cualquier modo contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas; y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes en esta materia. j) Emitir debentures de acuerdo al artículo undécimo de los estatutos. k) Nombrar, tralsladar o separar de sus cargos a todos los empleados de la sociedad, incluso a los gerentes. l) Nombrar gerente o gerentes y fijarles sus facultades y remuneraciones. m) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando ad-referéndum de la asamblea la remuneración de tales servicios con cargo a gastos generales. n) Conferir y revocar poderes especiales o generales con o sin cláusulas de sustitución. o) Dictar reglamentos internos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y estos estatutos. p) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario según el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; proponer los dividendos a distribuir y demás cuestiones que deban ser consideradas por la asamblea. q) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción ya sea en vía contenciosa, judicial o administrativa, como actores, demandados, terceristas o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias en defensa de los intereses de la sociedad; formular denuncias y|o querellas contra quien quiera que cometa un delito en perjuicio de la sociedad, proponer y aceptar los cargos de síndicos, liquidadores y fideicomisarios; prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; poner y absolver posiciones y ofrecer toda clase de pruebas; hacer transacciones judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas e intervenir en sumarios administrativos. — En el caso contemplado en este inciso la representación de la sociedad estará a cargo del presidente y|o del vice presidente y|o del miembro del directorio que se designe o de uno o más mandatarios con poderes suficientes; r) Celebrar todos los actos y gestiones de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad incluso los que requieren poder especial según lo disponen los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo que no esté previsto en estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: Para la ejecución de las operaciones de la sociedad, a menos de procederse con un poder o una autorización especial y salvo el caso del inciso q) del artículo décimo octavo, se necesitarán dos firmas, una de las cuales deberá ser la del presidente y|o del vicepresidente y|o de quien lo reemplace, y la otra la de un director, o la de un mandatario de la sociedad. Capítulo V. Fiscalización. — Artículo Vigésimo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido anualmente por la asamblea con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su reemplazante será el síndico suplente designado en la misma forma que el titular. — Ambos podrán ser reelegidos. Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resuelva el directorio o sean convocadas por el síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto debiendo su solicitud ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Vigésimo Segundo: La convocatoria para asambleas se efectuarán por edictos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha fijada. — El aviso indicará concretamente el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada sus acciones o los certificados de su depósito en un Banco pudiendo hacerse representar por un mandatario con carta poder. — Este depósito no será necesario en caso de accionistas poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente. — Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones de cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Tratándose de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el mismo para primera convocatoria. — En todos los casos, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no reuniéndose el capital necesario, se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, por edictos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha fijada. — La Asamblea se realizará cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

— Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas firmando el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Artículo Vigésimo Quinto: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, el inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el directorio y el informe del síndico. — b) La fijación del número de directores titulares y la elección de los mismos así como de los síndicos titular y suplente y resolver sobre sus remuneraciones. — c) Toda otra cuestión sometida a su consideración. — Capítulo VII: Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, debiendo ajustarse a las normas aceptadas y a las disposiciones vigentes. — La memoria que prepare el directorio, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentadas a la Asamblea para su aprobación. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y, en tal caso, deberá inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades sociales que resulten del balance anual en el cual se habrán deducido los gastos generales, que incluirán las participaciones, remuneraciones y gratificaciones que el Directorio hubiere fijado a directores ad-referéndum de la Asamblea y|o a gerentes u otras personas, cargas Sociales, amortizaciones, previsiones y reservas constituyen los beneficios netos que se repartirán: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal que cesará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuida. — b) La suma que decida la Asamblea para remuneración de directores y síndicos. — c) La suma que se resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. — La Asamblea podrá, destinar sumas para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva u otro destino. — Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el directorio dentro de los doce meses siguientes al día en que fueron votados. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron declarados por la Asamblea quedarán a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: El directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea con las mayorías necesarias, la que determinará las condiciones de la liquidación, el plazo en que deberá efectuarse, designará a los liquidadores y sus facultades así como a un síndico titular y un suplente. — El nombramiento de los liquidadores y de los síndicos hará caducar el mandante de los directores y síndicos que estuvieran ejerciendo sus cargos antes de la disolución. — La Asamblea General regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de cubrir el pasivo y las cartas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su integración" -- "El Poder Ejecutivo Nacional. -- Buenos Aires, veintisiete nov. mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N. diez y seis mil ciento cuarenta y siete| uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arroyo Dulce, Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Arroyo Dulce, Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a diez vuelta (diez vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (veintiuno y vta.). — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº trece mil. — Es copia fotográfica del original. — Hay una firma ilegible p|a Juan M. Uralde, Jefe de Decretos". — Es copia fiel, doy fe de la documentación de la referencia, quedando así definitivamente constituida la Sociedad "Arroyo Dulce, Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial", obligándose el otorgante en su propio nombre y en el de sus representados, a efectuar a publicación correspondiente en el Boletín Oficial, a inscribir su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y a comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Leída que l

fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — L. Gonzálcz Guerrico. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que bajo el número uno pasó ante mí y queda al Folio uno del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Arroyo Dulce, Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria. Industrial y Comercial" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Testimonio en catorce fojas de Actuación Notarial, Serie A., numeradas correlativamente del un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta al un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Entre líneas: Número, Raspado: ochenta; y; Directores; Asimismo; de; importación; excluidas, representar; h; del; el: Vale. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello. — Testado: Juan, nes. No vale. — Entre líneas; se. Vale.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.520.— e.8|3-Nº 44.649 v.8|3|63

BAUPESA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 10. — Primer Testimonio. — Número Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Gabriel Heriberto Cánepa, casado y Raúl Horacio Morales, casado, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la sociedad "BAUPESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", según lo justifican con los Estatutos Sociales que han sido elevados a escritura pública ante el autorizante con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve al folio trescientos cuarenta y cuatro del presente Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil setecientos ocho al folio quinientos sesenta y ocho del libo cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y con el Acta de Asamblea General Ordinaria y de directorio celebradas el veintinueve y treinta de abril del año pasado respectivamente que obran en las páginas diez y once y treinta y uno de los libros rubricados por el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números treinta y un mil diez y siete y treinta y un mil diez y ocho, cuyas copias en sus partes pertinentes debidamente autenticadas se agregan a la presente y los comparecientes continúan diciendo: Que los accionistas de la sociedad que representan en Asamblea General Extraordinaria celebrada el cinco de Noviembre del año pasado, resolvieron la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número nueve mil novecientos uno en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución del referido Ministerio número mil cuatrocientos ochenta de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, aprobando la reforma sancionada, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de la Asamblea, su Registro de Accionista y Resolución Ministerial recordada todo lo que copiado por su orden y en sus partes pertinentes dicen así: "Acta Nº 3. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea... El señor Presidente pone a consideración el punto 1º del Orden del Día... y reforma del artículo 4º de los Estatutos... y modificado el artículo 4º de los Estatutos en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de cuatrocientas acciones cada una. — Las acciones serán al portador e indivisibles, numeradas por orden sucesivo y llevarán la firma de dos Directores Titulares y del Síndico Titular manuscritas. — Las acciones de las cinco primeras series serán de clase "A" y tendrán derecho a cinco votos cada una. — Las demás emisiones, dentro del capital autorizado, serán de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un solo voto por cada una o preferidas con derecho a un dividendo fijo no mayor del siete por ciento, sin voz ni voto, según lo resuelva el Directorio en cada oportunidad. Cada resolución de emisión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Un solo título podrá representar varias acciones. No se reconocerá más que un solo propietario por cada título. Para poder emitir nuevas acciones será necesario que las anteriores se encuentren suscriptas en su totalidad e integradas por lo menos en el diez por ciento de su valor. La suscripción, tenencia o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — Los accionistas tendrán preferencia en la proporción de las acciones que posean para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, derecho que caducará quince días después de la última publicación que por tres días anunciará en el Boletín Oficial el lanzamiento de la nueva emisión. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, observándose las previsiones del artículo 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a los requisitos y formalidades prescriptos en el Decreto 852|55. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las once y treinta horas. — G. Heriberto Cánepa. — Alejandro Sinay. — J. C. Figaredo". — "S. A. Baupesa, S.A.C.F.M., Asamblea General Extraordinaria del 5 de Noviembre de 1961. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Cantidad de votos. Décimo, (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Raúl Horacio Morales, por sí. 100-500-500. — Pedro Torregrosa, por sí, 90-450-450. — José Torregrosa. — Ovidio Oscar Fernández, 100-500-500. — Juan Bautista Torregrosa, por sí, 90-450-450. — Raúl Oscar Figaredo, por sí, 100-500-500. — Ovidio Oscar Fernández, por sí, 100-500-500. — Juan Carlos Figaredo, por sí, 100-500-500. — Vicente Angel Torregrosa, por sí, 100-500-500. — Enrique Oscar Cecilio Zani, por sí, 100-500-500. — Adolfo Baltazar Zani, por sí, 100-500-500. — Alejandro Sinay, por sí, 100-500-500. — Pedro Feliciano Arancet, por sí, 100-500-500. — Juan Alejo Soldati, por sí, 100-500-500. — Gabriel Heriberto Cánepa, por sí, 100, 500, 500. — 1.380, 6.900, 6.900. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1961, se encuentran depositados 1.380 acciones que representan $ 1.380.000 moneda nacional. — Baupesa, S. A. Comercial, Financiera y Mandataria. — G. Heriberto Cánepa". — "Buenos Aires, 4 Dic. 1962. — Visto el expediente Nº 9.901|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Baupesa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Baupesa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", por la Asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1961. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Rodríguez Galán". — Es Copia Fiel doy fe de sus originales dejando de esta manera reformado el artículo cuarto de los Estatutos sociales. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional se abonó por la escritura número quinientos diez del año mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el suscripto al folio mil quinientos noventa y siete, doy fe. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí de todo lo que doy fe. — G. Heriberto Cánepa. — Raúl H. Morales. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Registro doscientos veinte a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y ocho al presente que sello y firmo en Bs. Aires a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres. Raspado: "concurren, diez, enumeradas. Vale". Hay un sello. Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.8|3-Nº 44.664.v.8|3|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ZANOTTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los señores Ricardo José Morea y Guillermo Luis Mariani, por documento privado del 3 de diciembre de 1962, han cedido al consocio Generoso Ventura, argentino naturalizado, domiciliado en Jorge Newbery 2530, 3º L, la totalidad de las cuotas que poseían en "ZANOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión comprende 290 cuotas de un mil pesos cada una y se realiza con todos los derechos correspondientes desde la constitución de la sociedad, incluso beneficios, cuenta personal y cualquier otro accesorio a las cuotas cedidas. — Al mismo tiempo se ha modificado el art. 5º del contrato social, que quedará redactado como sigue: Quinta: La libre administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Generoso Ventura, con facultades tan amplias como en derecho sea posible otorgar a los gerentes, inclúso las que requieren otorgamiento de poderes especiales de acuerdo con los Códigos de la materia y con facultad para substituir total o parcialmente su mandato y revocar tales substituciones. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e.8|3-vNº 44.546-v.8|3|63

LAFINUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacinto Manuel Suárez e Israel Laibel, únicos socios de "LAFINUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el siete de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, folio trescientos sesenta y dos del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad modificar la cláusula quinta del contrato, la que quedará en la siguiente forma: Quinta: Queda como único gerente de la sociedad el señor Jacinto Manuel Suárez, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones conferidas por el artículo séptimo del contrato primitivo, con más la facultad de otorgar .. nombre de la sociedad, poderes generales o especiales. Aclaran los socios que el señor Israel Laibel se retira de la gerencia y que desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, no percibió ningún sueldo por tales tareas y que todos los retiros efectuados fueron a cargo d. su cuenta particular. La presente modificación no quita al señor Laibel su derecho al acceso a los libros de la sociedad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — J. Suárez. — I. Laibel.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire secretaria.

$ 1.040.— e.8|3 Nº 44.539 v.8|3|63

LA SANITARIA - DELGADO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, lo siguiente:

Fº 651. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: por una parte don Antonio Delgado Pinedo, que firma "A. Delgado", casado, español, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y tres mil sesenta, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Seguróla número tres mil ciento treinta y cinco y don Eugenio Pellegatta, viudo de primeras nupcias, italiano, con Cédula de Identidad número ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lerma número seiscientos veintiséis y por la otra don Francisco Antonio Delgado, que firma "F. A. Delgado", casado, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos diez y ocho mil setecientos diez y siete, don Ernesto Jorge Delgado, que firma "Ernesto J. Delgado", casado, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos veintidós mil sesenta y seis, y don Norberto Héctor Delgado, que firma "Norberto H. Delgado", casado, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos doce, estos tres últimos comparecientes domiciliados para este acto, en la Avenida Callao número ochocientos cincuenta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros comparecientes concurren a este acto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Delgado y Pellegatta", cuyo contrato celebrado el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintidós del mismo mes y año, bajo el número seiscientos ochenta y tres, al folio cincuenta y seis del libro cuarenta y uno de contratos privados, en copia fotográfica certificada por el autorizante, se agrega a la presente; haciéndolo los señores Francisco Antonio Delgado, Ernesto Jorge Delgado y Norberto Héctor Delgado, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "La Sanitaria Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabnilidad Limitada", que se constituye por este mismo acto y como se estipulará más adelante. Y los señores Antonio Delgado Pinedo y Eugenio Pellegatta, en la representación invocada, dicen: Que venden, ceden y transfieren a la sociedad "La Sanitaria, Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos y acciones que la sociedad "Delgado y Pellegatta", tienen y le corresponden en el negocio de compra y venta de artículos sanitarios, que la misma tiene instalado en la Capital Federal, en la Avenida Callao número ochocientos cincuenta y siete, con todo su activo y pasivo, bienes muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás resultantes del balance general practicado al día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos y que firmado por Contador Público se agrega a l. presente, formando parte integrante de esta escritura. Queda también comprendido en la presente transferencia, el local que dicho negocio ocupa en la citada Avenida Callao número ochocientos cincuenta y siete, como así también la marca "La Sanitaria", que ostenta la firma vendedora y el teléfono instalado en dicho local y que responde al número cuarenta y uno - tres mil trescientos cincuenta. — Esta transferencia se efectúa por el precio total y convenido de ochocientos veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal, pagadero en la siguiente forma: Seiscientos veintiséis mil pesos que se declaran satisfechos y compensados con los importes que resultan de los saldos deudores de cuentas particulares de los socios señores Antonio Delgado Pinedo y Eugenio Pellegatta, según el balance a que se ha hecho referencia; y doscientos mil pesos, que la sociedad compradora se compromete a abonar en dos cuotas iguales de cien mil pesos cada una, pagaderas los días primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, con más el interés del doce por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados, estando satisfechos los intereses respectios, hasta el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres. La firma compradora entrega en este acto, en pago de dicha deuda, dos pagarés de cien mil pesos cada uno, con vencimientos al primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, repuesto cada uno por estampillas fiscales de seiscientos pesos, inutilizadas por la oficina respectiva, el

catorce del actual; y en pago de los intereses, dos pagarés de seis mil pesos cada uno, con vencimientos al primero de febrero y primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, repuestos con estampillas fiscales valor de treinta y seis pesos cada uno; y cuatro pagarés de tres mil pesos cada uno, con vencimiento al primero de agosto y primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; y primero de febrero y primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, repuestos cada uno, con estampillas fiscales valor diez y ocho pesos cada uno, Inutilizadas todas con fecha catorce del corriente mes y año y fechados en la Ciudad de Buenos Aires. En tal virtud, la sociedad vendedora se desiste y aparta de todos los derechos que al negocio de referencia tenía y le correspondía, los que transfieren a la sociedad compradora, subrogándola en todos los derechos correspondientes, conforme a derecho; declarando expresamente que el negocio de referencia fue instalado por dicha sociedad en la fecha de su constitución. Impuestos los señores Francisco Antonio Delgado, Ernesto Jorge Delgado y Norberto Héctor Delgado, del contenido de la presente, manifiestan: Que por la sociedad "La Sanitaria, Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan la transferencia otorgada a favor de la misma, con todo su activo y pasivo como resulta del balance referido. — El autorizante hace constar que para la presente transferencia se han efectuado las publicaciones exigidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y siete de transferencia de negocios, las que fueron efectuadas en el "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", habiendo vencido la última de dichas publicaciones el día seis del corriente mes, sin que se hayan efectuado oposiciones a la presente; y que se han solicitado los certificados respectivos al Instituto Nacional de Previsión Social, Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco|cuarenta y cuatro; y el correspondiente al impuesto a las Actividades Lucrativas, los que se agregan a la presente, acreditándose que la sociedad vendedora está el día en los aportes y pagos respectivos. — En este estado, los comparecientes señores Francisco Antonio Delgado, Ernesto Jorge Delgado y Norberto Héctor Delgado, dicen: Que a los fines de la compra del negocio que se ha hecho referencia, han decidido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones contenidas en el artículo siguiente: — Artículo primero: Entre los señores Francisco Antonio Delgado, Ernesto Jorge Delgado y Norberto Héctor Delgado, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "LA SANITARIA, DELGADO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Callao número ochocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de sucursales o agencias que podrá instalar en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El término de duración del presente contrato, será de diez años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos sanitarios y sus derivados, como así también cualquier otra operación lícita que los socios consideren conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad. Como consecuencia de ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes, raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos; prestar y tomar dinero prestado de cualquier Banco oficial o particular, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ocho cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean trescientos treinta y seis cuotas de mil pesos cada una; cuyo capital es aportado íntegramente por los socios como consecuencia de la adquisición del negocio que por este acto efectúan y de acuerdo al balance que firmado por Contador Público Nacional, se agrega a la presente escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, con las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confiera como administradores las leyes respectivas. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo ser usada por dos cualesquiera de ellos conjuntamente y no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en operaciones personales ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas resultantes, serán distribuidas entre los socios, en la proporción del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido cuyo plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse. — Artículo Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal, así como el retiro voluntario de los mismos, los herederos o el incapaz percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad, de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha, en cuotas anuales no menores del veinticinco por ciento del capital social, con más un interés del catorce por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados. — Artículo Noveno: Los socios deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos y actividad personal, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que tengan similitud con el objeto fundamental de la sociedad. — Artículo Décimo: Las divergencias que se susciten entre los socios durante le vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad entre los mismos o los herederos de socios fallecidos o incapacitados, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal y el fallo que éste pronuncie, será inapelable. — Bajo lo expuesto, queda constituida la sociedad "La Sanitaria - Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato sus componentes se obligan a cumplir y respetar en un todo, conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Sigue a la escritura número ciento setenta y seis pasada al folio seiscientos cincuenta. — Eugenio Pellegatta — A. Delgado — F. A. Delgado — Ernesto J. Delgado. — Norberto H. Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor M. Gentile. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y uno del Registro doscientos setenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Soociedad "La Sanitaria - Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones trescientos setentiún mil doscientos veintiocho, al presente, todos Serie G, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: "domiciliado, Francisco, Norberto, del ", vale. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 181608 que se agrega. La Plata, 1º Feb. 1963. — Hay una firma

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 — e.8|3-Nº 44.553-v.8|3|63

DEBARRE, BULIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de enero de 1963, la sociedad "Fima, Sociedad en Comandita por Acciones", cede, vende y transfiere por su valor nominal con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1962 a don Mateo Bulic, mil cuotas y a Don Oscar Luis González, dos mil cuotas que representan la totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad "DEBARRE, BULIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de tres millones de pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el señor Katz representante de la sociedad "Fima, Sociedad en Comandita por acciones", renuncia por sí y por su representada al cargo de Gerente que tenía en la sociedad, y se modifican algunas cláusulas del contrato y se suprimen otras así: Sexta. — Dirección, administración, gerencia, firma social. La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes asumen la calidad de gerentes, los que tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, o individual, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregando la firma personal de uno o de dos de los gerentes en sus casos, quienes no podrán hacer uso de la firma social para negocios ajenos al giro social. — Novena: Los gerentes dedicarán toda su atención y tiempo a los negocios sociales y salvo expreso acuerdo en contrario, fuera de la sociedad no podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque no entren en competencia con los de la sociedad. — Décima Primera: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en partes iguales soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima Segunda: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la interdicción de algún socio, la sociedad no se disolverá, vigilando sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del interdicto, los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto actuarán en todos los casos con la representación unificada. Es facultad de éstos, como así también de los socios sobrevivientes o capaces, de proseguir o no la sociedad entre los mismos. El haber del socio fallecido o interdicto se determinará en base a su capital integrado, saldo de su cuenta personal, utilidades no distribuidas y reservas, considerando a los valores actualizados los rubros del activo. El haber así determinado se reintegrará en cuatro cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha del fallecimiento o interdicción con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina a esa fecha. Los socios sobrevivientes o capaces de entre éstos tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio o socios separados o de sus sucesores. — Décima Novena: Disolución, liquidación: En cualquier caso de rescisión del contrato social o de disolución parcial de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio, reintegrándose el haber del socio o socios separados en la forma establecida en la cláusula décima segunda. No estando interesado ningún socio, se procederá a la liquidación de la sociedad, siendo liquidadores todos los socios, actuando en forma conjunta dos de los mismos, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma conjunta indicada, con todas las facultades y para todos los actos enumerados en las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava. Quedan suprimidas las cláusulas vigésima, vigésima primera, y vigésima segunda del contrato originario. — Sobre raspado — preferencia. — Vale.

Buenos Aires, marzo 1 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.- e.8|3 Nº 44.568 v.8|3|63

FORUM

Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Copia. "Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y uno. — En el Pueblo de Navarro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen los señores don Francisco Ruiz (hijo), que firma "F. Ruiz (h), casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Puch, de cuarenta y un años, argentino, comerciante, hijo de don Francisco Ruiz y de doña María Martínez, domiciliado en la casa de la calle Bolaños número trescientos sesenta y dos, de la localidad de Lanús, de esta Provincia; don Gerardo Zilberay, que firma en igual forma casado en primeras nupcias con doña Liliana Gerchunoff, nacido el veinte y tres de setiembre de mil novecientos treinta, argentino, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos diez y seis mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la casa de la calle Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y seis, vecino de la Capital Federal; don Julio Giampieri, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Amalia Eulogia Mendraco, nacido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos veinte y tres, italiano, constructor, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil setecientos treinta y seis, vecino de la Capital Federal; don Alberto Octavio Francia, que firma "Alberto Francia" o "Alberto O. Francia", casado en primeras nupcias con doña María Estela Sordelli, nacido el diez y nueve de enero de mil novecientos dos, argentino, rentista, con Cédula de Identidad de Capital Federal número un millón setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, en la casa de la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos veinte; doña Juana Singerman de Zilberay, que firma "Juana S. de Zilberay", viuda de sus primeras nupcias con don Pedro Zilberay", argentina, rentista, de cincuenta y seis años, domiciliada en la casa de la calle Corrientes número dos mil ciento cuarenta, vecina de Capital Federal; don Emilio Romeo Petazzi, que firma "Emilio R. Petazzi", casado en primeras nupcias con doña Magali Francia, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y siete, argentino, Ingeniero Industrial, con Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veinte y siete, domiciliado en la casa de la calle Juncal número mil ochocientos setenta y nueve, primer piso, departamento B., vecino de Capital Federal y doña Rosa María Bustamante de Gómez, que firma "Rosa María B. de Gómez", viuda de sus primeras nupcias con don Eleodoro Gómez, de cuarenta y tres años, argentina, rentista, domiciliada en la casa de la calle Rojas número cuatrocientos setenta y siete de la Ciudad de Catamarca, Provincia de del mismo nombre, todos los comparecientes accidentalmente aquí, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que estará regido por las cláusulas siguientes: Primera: Los señores don Francisco Ruiz (hijo), don Gerardo Zilberay, don Julio Giampieri, don Alberto Octavio Francia, doña Juana Singerman de Zilberay, don Emilio Romeo Petazzi y doña Rosa María Bustamante de Gómez, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de la financiación de la construcción, a cuyo efecto, establecerán en la Capital Federal un negocio de esa naturaleza y continuarán con el edificio que se está construyendo en la calle French número tres mil quinientos treinta y uno y que será sometido al régimen —de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce y Decretos Reglamentarios, retrotrayéndose al veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y uno, fecha de iniciación de sus actividades, los efectos de esa Sociedad de hecho que habían constituido los otorgantes y en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces por ellos a nombre de la Sociedad, con todas sus consecuencias legales, pudiendo hacerse extensivo su objeto a otras actividades inmobiliarias o financieras, similares o afines al objeto principal de este contrato. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "FORUM, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de dos años, cuyo plazo se prorrogará por períodos iguales de un año y hasta un máximo de diez años, a contar desde la fecha, cuyas prórrogas se producirán automáticamente, si no mediare voluntad contraria por parte de los socios que representen el treinta por ciento del capital social, teniendo la Sociedad el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal en la calle Larrea número doscientos treinta y seis, sexto piso, oficina veinte y seis o fijarse otro domicilio en cualquier lugar de la misma Capital o en esta Provincia de Buenos Aires o en cualquier lugar de la República Argentina, con nuevas oficinas o sucursales. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, indivisibles e intransferibles sin la expresa conformidad de todos los socios, las que han sido subscriptas enteramente en la proporción de mil cuotas don Gerardo Zilberay, ochocientas cuotas doña Juana Singerman de Zilberay; mil cuotas don Francisco Ruiz (hijo), ochocientas cuotas don Julio Giampieri, quinientas cuotas don Alberto Octavio Francia, quinientas cuotas don Emilio Romeo Petazzi y cuatrocientas cuotas doña Rosa María Bustamante de Gómez, habiendo integrado a la fecha, don Gerardo Zilberay, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos; doña Juana Singerman de Zilberay, ochocientos mil pesos; don Francisco Ruiz (hijo), quinientos mil pesos; don Julio Giampieri, cuatrocientos setenta y dos mil pesos; don Alberto Octavio Francia, doscientos cincuenta mil pesos; don Emilio Romeo Petazzi, doscientos cincuenta mil pesos y doña Rosa María Bustamante de Gómez, cuatrocientos mil pesos, consistiendo el aporte de doña Juana Singerman de Zilberay, en las dos terceras partes del inmueble sito en la Capital Federal, calle French número tres mil quinientos

treinta y uno, el aporte de don Gerardo Zilberay, con la tercera parte del inmueble mencionado, que ha sido justipreciado por los socios en la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional y el resto en dinero efectivo, el aporte de don Francisco Ruiz (hijo) en lo relativo a la carpintería en general, estimado por los valores asignados en las facturas correspondientes y en dinero efectivo, el aporte de don Julio Giampieri, en lo correspondiente a la mampostería y materiales de construcción, estimado por el valor asignado en las facturas respectivas y el aporte de los restantes socios, por los valores abonados para la adquisición de materiales y elementos consignados en el Inventario y Balance practicado al treinta y uno de mayo del corriente año, el cual, una copia firmada por el Contador Público don Ciro E. Contal Crespo y los socios respectivos, se agrega al presente contrato, formando parte integrante del mismo quedando, en consecuencia, todos los bienes muebles e inmuebles, transferidos a la Sociedad por este acto. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios, por unanimidad, resuelvan su integración. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Gerardo Zilberay, don Francisco Ruiz (hijo), y don Julio Giampieri, quienes tendrán el uso de la firma de la Sociedad, los que, en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, en forma conjunta cualesquiera dos de ellos y sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de su negocio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos en dinero o valores, en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y la firma de todos los socios, para realizar las operaciones que tengan por objeto actos de disposiciones de bienes y que se encuentren expresados en los puntos a) y b) de la presente cláusula. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando cualesquiera de los socios lo requiera, debiendo hacerse las citaciones por carta certificada con aviso de retorno y con la anticipación necesaria y expresando los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más del capital social y las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien, llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones que se adopten y que serán suscriptas por todos los socios presentes. — Sexta: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un Síndico Titular y otro Suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada seis meses; b) Convocar a Asamblea de Socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los administradores; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores; e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, en el mes de Mayo, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios trimestralmente. Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, sin perjuicio de otros fondos de reserva o previsión que acordaren los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital y deberá hacerse efectivo dentro del ejercicio correspondiente. — Las pérdidas si las hubiera, se imputarán a las cuotas de capital en la misma proporción. — Novena: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la Sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno cualesquiera de los respectivos socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a las cláusulas de este contrato o a la Ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable e incurriendo en una multa de cinco mil pesos en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, procederá del modo siguiente: a) Deberá ofrecerlos previamente a la misma, mediante ofrecimiento hecho por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de diez días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, decidirá, si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ellas las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare la oferta de compra y siempre dentro del término de diez días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes, podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. — Transcurrido el plazo de diez días, sin que la Sociedad ni los socios, hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante, recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el importe que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad con el número total de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. Por su parte, los socios doña Juana Singerman de Zilberay y don Gerardo Zilberay dejan aclarado, que de acuerdo a la cláusula tercera de este contrato, ellos han suscripto, para formar el capital social, ochocientas cuotas y mil cuotas respectivamente, integradas totalmente por la primera y cuatrocientos mil pesos por el segundo mediante el aporte efectuado por ambos en la proporción de dos terceras partes y un tercio de un inmueble de su propiedad, justipreciado por los socios en la cantidad de un millón doscientos mil pesos, ubicado en la zona Norte de la Capital Federal, cicunscripción décimo octava, Parroquia de Las Heras, con frente a la calle denominada French número tres mil quinientos treinta y uno, entre las de Aráoz y Salguero, edificada en el lote tres de su manzana y se compone de ocho metros setenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, doce metros noventa y dos centímetros de fondo en el costado Sud-Este, diez y siete metros, diez centímetros en el del Nor-Oeste y nueve metros cincuenta y dos centímetros en su contrafrente al Nor-Este y linda por su frente al Sud-Oeste con la calle French, por el fondo con el lote cinco, por el Sud-Este con el lote cuatro y por el Nor-Oeste con el lote dos, habiéndoles correspondido a los socios doña Juana Singerman de Zilberay y don Gerardo Zilberay, en las proporciones mencionadas, por compra que hicieron a la Sociedad "Grandío y Compañía", según así resulta de la escritura que los socios Gerentes don Raúl León Gerchunoff y don Oscar Gregorio Rodríguez García, les otorgaron con fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, por ante el Escribano de la ciudad de Lanús, de esta Provincia, al folio mil cuarenta y nueve del Registro ochenta y seis a cargo del Escribano don Salomón Spolansky, habiéndose inscripto su testimonio en la Capital Federal, zona Norte Tomo tres mil ciento cinco, folio ciento sesenta y siete, Finca número cincuenta y siete mil cien, que entrego a la Sociedad, cuyo inmueble, por los certificados anexados a la presente, no adeuda cantidad alguna por Impuestos Inmobiliarios, Municipales, Afirmado, ni servicios sanitarios hasta la fecha y por el certificado del Registro de la Propiedad número cincuenta y ocho mil setenta, expedido el diez y seis del corriente, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni inhibición y en consecuencia, trasmiten a la Sociedad los derechos inherentes como propietarios del inmueble, en cuya posesión se encuentra la Sociedad por la tradición verificada antes de ahora. — Leída que les fue se ratificaron y firman ante mí, doy fe. Sigue a la número cuarenta otorgada hoy. — F. Ruiz (h). Forum Constructora Inmobilaria Financiera S. R. L. Capital $ m|n. 5.000.000.— F. Ruiz h. Socio Gerente. — Gerardo Zilberay. — "Forum Constructora Inmobiliaria Financiera S. R. L. Capital $ m|n. 5.000.000 G Zilberay. Socio Gerente". — J. Giampieri. "Forum Constructora Inmobiliaria Financiera S. R. L. Capital $ m|n. 5.000.000.— J. Giampieri, Socio Gerente". — Alberto Francia. — Juana S. de Zilberay. — Emilio R. Petazzi. E. R Petazzi. — Rosa María B. de Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Elba Esther Blanco Lorea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número uno a mi cargo, doy fe Para la Sociedad denominada "Forum Constructora Inmobiliaria Financiera Sociedad Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de Ley números sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y correlativos del número sesenta y dos mil doscientos setenta y dos al número sesenta y dos mil doscientos setenta y siete inclusive, Serie G, los que firmo, rubrico y sello en el Pueblo de Navarro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello. Elba Esther Blanco Lorea.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.120 - e.8|3 — Nº 44.580 — v.8|3|63

GARRAGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en "GARRAGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que con fecha retroactiva al día primero de julio próximo pasado el señor Francisco Domingo Buonocore cede y transfiere a favor del señor Domingo Américo Buonocore, las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden en esta Sociedad y que la dirección administrativa y uso de la firma social estarán a cargo del señor Domingo Américo Buonocore, en calidad de socio Gerente General. — Todo ello de acuerdo a la escritura Pública Nº 3721 de fecha 14 de diciembre de 1962 al folio 8429 del Registro 84 por su titular Escribano César V. O'Farrell.

S|raspado: marzo, vale. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e.8|3. Nº 44.581. v.8|3|63

LA INDUSTRIAL DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto Debole, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2901 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, Alberto Jorge Urbaneja, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 2361, Capital Federal, y Alberto Jorge Urbaneja (hijo), argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliado en la calle Serrano 2361, Capital Federal, autorizado en el presente acto por su padre, Alberto Jorge Urbaneja, para ejercer el comercio, y las señoritas Silvia Estela Debole, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 2901 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, autorizada en el presente acto por su padre, Carlos Alberto Debole, para ejercer el comercio, Mónica Susana Debole, argentina, soltera, de diez y ocho años de edad, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 2901 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, autorizada en el presente acto por su padre, Carlos Alberto Debole, para ejercer el comercio, y María Cristina Urbaneja, argentina, soltera, de veinte años de edad, domiciliada en la calle Serrano 2361, Capital Federal, autorizada en el presente acto por su padre, Alberto Jorge Urbaneja, para ejercer el comercio, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, las concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "LA INDUSTRIAL DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 710 primer piso, o el que fije en adelante la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y exterior. — Segunda: El objeto social será principalmente dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de artículos de metal para proveer a industrias y comercios, pero podrá ser ampliado a cualquier otra actividad, ya sea industrial o comercial, que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de octubre del año mil novecientos sesentidós, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá disolverse después de transcurrido un año de su iniciación, por la decisión de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital social, o con respecto del o los socios que preavisen su retiro mediante telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio anual en curso. — Cuarta: El Capital Social será de pesos Tres millones doscientos mil moneda nacional, dividido en tres mil doscientas cuotas de pesos Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías, muebles y útiles, créditos diversos, según balance adjunto firmado de conformidad por todos los socios, el que se considera parte integrante del presen-

te contrato, en la siguiente proporción: Carlos Alberto Debole un mil doscientas cuotas que representan pesos Un millón doscientos mil moneda nacional; Alberto Jorge Urbaneja un mil doscientas cuotas que representan pesos Un millón doscientos mil moneda nacional; Alberto Jorge Urbaneja (hijo) doscientas cuotas que representan pesos Doscientos mil moneda nacional; Silvia Estela Debole, doscientas cuotas que representan pesos Doscientos mil moneda nacional; Mónica Susana Debole doscientas cuotas que representan pesos Doscientos mil moneda nacional y María Cristina Urbaneja doscientas cuotas que representan pesos Doscientos mil moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive la de otorgar poderes especiales o generales, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, venderlos y|o de cualquier otra forma enajenarlos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, con agencias o sucursales de los mismos, con el Banco Central de la República Argentina y con cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular, creados o a crearse, y en los que podrán abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, o concretar cualquier otra operación que consideren convenientes para los negocios sociales, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales o provinciales y en todos los fueros de la justicia ordinaria y federal de la República. Los gerentes no podrán comprometer la firma social para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Se designan gerentes con las facultades de la cláusula anterior, a los socios Carlos Alberto Debole y Alberto Jorge Urbaneja, quienes obligarán a la sociedad con la sola firma de cualesquiera de ellos. — Séptima: Al 30 de septiembre de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades o las pérdidas del ejercicio. Las utilidades, previa deducción de las reservas legal, de la Ley 11729 y las técnicas que el órgano de administración crea convenientes, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Debole, veinte por ciento; Alberto Jorge Urbaneja, veinte por ciento; Alberto Jorge Urbaneja (hijo), quince por ciento; Silvia Estela Debole, quince por ciento; Mónica Susana Debole, quince por ciento y María Cristina Urbaneja, quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, se aplicarán en proporción al capital social y hasta el límite del mismo. Los gerentes tendrán a su cargo la preparación de los balances y deberán presentarlos a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, considerándose automáticamente aprobados si no hubiere manifestación en contrario dentro de los quince días subsiguientes, considerándose estos términos por días corridos. Los socios Alberto Jorge Urbaneja (hijo), Silvia Estela Debole, Mónica Susana Debole y María Cristina Urbaneja deberán dedicar todo su tiempo al servicio de la sociedad. Octava: En caso de la disolución prevista en la cláusula tercera, el haber del socio saliente se determinará mediante inventario y balance general practicado a la fecha de disolución, la que deberá coincidir con la fecha de cierre del ejercicio anual en curso, agregándose como valor "llave", un importe equivalente al promedio de utilidades de los últimos tres ejercicios. Los bienes de uso se computarán por el valor que surja de los libros de contabilidad y los bienes de cambio por su valor de costo. El haber determinado para el socio saliente se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés anual equivalente al que cobran los Bancos de plaza para operaciones de crédito y descuento, comenzando a correr los términos desde la fecha de aprobación del Balance General respectivo. De igual forma se determinará y liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado, pero el inventario y balance general deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacidad. En éstos dos últimos casos, los socios restantes tendrán opción para adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado en proporción a sus respectivos capitales, o admitir en la sociedad al cónyuge supérstite y|o sus herederos, previa unificación de su representación. Novena: En caso de disolución total los gerentes nombrarán al o los liquidadores de la sociedad, los que desempeñarán sus cargos y realizarán su cometido de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil que correspondan. Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será dirimida en la forma prescripta por el artículo 448 del Código de Comercio, debiendo las partes designar árbitros dentro de los quince días de planteado formalmente el diferendo. Para todos los efectos legales se fijan los domicilios de las partes en los indicados en este contrato se establecerá como única jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los socios, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1962. — Sobrerraspado: "agregándose". — Vale. — Firmado: Carlos Alberto Debole. — Alberto Jorge Urbaneja. — Alberto Jorge Urbaneja (hijo. — Silvia Estela Debole. — Mónica Susana Debole. — María Cristina Urbaneja.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.8|3-Nº 44.583-v.8|3|62

HISPANO DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 4 de febrero de 1963, don Vicente Alvarez López, cede, vende y transfiere a favor de don Frutos Alonso, la totalidad de sus 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad HISPANO DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de 150.000.— m|n. El señor Frutos Alonso, es casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Virgilio Nº 809, Capital Federal. — Firmado: C. J. Muriño. — Frutos Alonso. — V. A. López.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.8|3. Nº 44.592. v. 8|3|63

HOTEL LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de 1963, reunidos los Sres. Humberto Primo Saconi, argentino, domiciliado en calle Guatemala 4558; Virgilio Hernández, español, id. Libertad 278 y Domingo Puppetti, italiano, id. Saavedra 225, piso 1º "G", todos de esta ciudad; resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes bases: 1º) Se denominará "HOTEL LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en calle Lavalle 733. 2º) Su objeto lo constituye el negocio de hotelería en todos sus aspectos y en su más amplia expresión; construcción, ampliación, instalación, reformas, compraventa, explotación directa, regentación, etc., referido todo ello exclusivamente al Hotel Luxor sito en calle Lavalle 733 de la Capital Federal. 3º) Su término de duración será de doce (12) años a contar del día 1º de enero de 1963, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente, más cualquiera de los socios podrá, al vencimiento del sexto o del noveno año darla por terminada en forma automática y sin otro requisito que comunicar su decisión a los otros socios con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de dichos plazos, y mediante telegrama colacionado. — Igualmente la Sociedad quedará automáticamente disuelta en caso de venta del fondo de comercio Hotel Luxor que constituye el objeto de la Sociedad. 4º) El capital social es de $ 999.000.— moneda nacional, dividido en 999 cuotas de $ 1.000. —m|n. cada una. Las mismas son suscriptas por partes iguales por los tres socios o sea 333 cuotas cada uno, e integradas totalmente en especie en este mismo acto mediante el aporte que efectúan de todos los derechos y acciones, que en común y como de propiedad exclusiva poseen sobre el fondo de comercio Hotel Luxor, según valores de adquisición y de plaza de lo que responden. 5º) La Representación y Administración de la entidad estará a cargo indistintamente de cada uno de los tres socios con el cargo de Gerentes; en tal carácter podrán realizar sin limitación alguna cualquier hecho u acto jurídico permitido por nuestras leyes. Se necesitará la firma conjunta de dos de ellos para la suscripción de documentos comerciales y libramiento de cheques, y la de todos para la venta del fondo de comercio objeto de la Sociedad. 6º) Los tres socios están obligados a prestar su trabajo personal y colaboración en un mismo plan de igualdad. Podrán suplir esa prestación directa colocando en su reemplazo otra persona de la cual responderán y cuyo trato, retribución, indemnización, etc., correrá por cuenta exclusiva del reemplazado. Por este aporte el socio no recibirá retribución alguna. 7º) Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, efectuándose en ellos las amortizaciones y reservas de acuerdo a las especificaciones de las leyes 11.645 y de Impuesto a los Réditos. Los mismos se tendrán por definitivamente aprobados si hechos saber al socio, éste no lo observara en el término de 30 días. De conformidad se firman sendos ejemplares en fecha y lugar indicados. V. Hernández. Humberto P. Saconi. D. Puppetti".

Buenos Aires, febrero 27 de 1963.

$ 2.000. e.8|3. Nº 44.584. v.8|3|63

INDUSTRIAL CONTROLS CALDERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de diciembre de 1962 se conviene modificar la cláusula quinta del contrato social original quedando la misma redactada en la siguiente forma: "Ambos socios son gerentes de la sociedad y la representan en forma conjunta, con excepción de las relaciones que tenga la firma con las instituciones oficiales y bancarias, en las que la sola firma de cualquiera de los socios será suficiente para obligar a la sociedad" — en la sociedad "INDUSTRIAL CONTROLS CALDERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: L. A. Salguero. — S. O. Salguero. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 — e.8|3-Nº 44.593-v.8|3|63

COTIMSO COMPAÑIA TECNICA IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de febrero de 1963, ha quedado disuelta la sociedad "COTIMSO COMPAÑIA TECNICA IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963. — Fdo.: Jorge Chennell. — O. G. Philipp. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 — e.8|3-Nº 44.594-v.8|3|63

PARANA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jorge José del Giúdice, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Chacabuco trescientos ochenta, piso segundo; Ivonne Joli, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay mil doscientos setenta y ocho; Manuel Calvo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Salta mil quinientos cincuenta y tres, piso cuarto, departamento uno; Andrés González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil setenta y cinco, piso segundo, departamento dos, y Pedro César Lacoste, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti trescientos setenta y uno, los cuatro primeros de esta Capital Federal, y el último de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "PARANA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chacabuco trescientos ochenta, piso segundo izquierda. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cuatro años, a contar del día de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente a partir del segundo año de constituida, cuando así lo manifestare uno de los socios, con una anticipación notificada fehacientemente no menor de noventa días a la fecha del cierre de dicho ejercicio. Pero por voluntad unánime de los socios se disolverá si así lo aprobaren, a partir de los seis meses de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Esta Sociedad se constituye con el único objeto de adquirir, para su posterior venta y|o explotación, el inmueble ubicado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y ocho, entre las calles Sarmiento y Cangallo de esta Capital Federal. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente ilustrativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Jorge José Del Giúdice, ciento setenta cuotas, que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Ivonne Joli, doscientas setenta cuotas, que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Calvo, doscientas veinte cuotas, que representan doscientos veinte mil pesos moneda nacional; don Andrés González, ciento setenta cuotas, que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional, y don Pedro César Lacoste, ciento setenta cuotas, que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional. El total del capital está constituido por el balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Jorge José Del Giúdice y Pedro César Lacoste, estando a cargo de los mismos en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, que será en forma conjunta, con prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. Deberá llevarse un Libro de Actas donde se insertarán aquellas que los socios consideren de interés, además de las modificaciones al acto constitutivo. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes tienen opción para adquirir las cuotas y derechos del socio fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea a la fecha de la adquisición. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medios fehacientes, no fuera observada por aquéllas. Las utilidades

líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias, para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; e) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cual quier otro fuero o jurisdicción especialmente el arbitral. Bajo estas diez cláusulas dejan los firmantes constituida la sociedad "Paraná Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndolo de conformidad. — Jorge José Del Giúdice. — Ivonne Joli. — Manuel Calvo. — Andrés González. — Pedro César Lacoste.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.8|3-Nº 44.597-v.8|3|63

KRAUSS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Günther Krauss, domiciliado en Chacabuco 1389, Florida; Luis Nicasio Echavarri, domiciliado en Los Andes 854, Haedo, y Ovisa S. A. F. I. C., con domicilio en Callao 66, Capital Federal representada en este acto por su presidente señor Francisco José Juan Klein, únicos socios de la razón social KRAUSS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y el señor Franco Hernan Roese, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Yerbal 1200, Villa Adelina, convienen por este acto lo siguiente: 1º) Ovisa S.A.F.I.C. vende, cede y transfiere 25 (veinticinco) cuotas, o sea m$n. 12.500 al señor Franco Hernán Roese por dinero efectivo, que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 2º) Retrotraer esta operación al 1º de octubre de 1962. — 3º) Prorrogar la vigencia del contrato social hasta el 30 de setiembre de 1965, con opción a prolongarse automáticamente hasta el 30 de setiembre de 1968 si ninguno de los socios pidiera lo contrario con 90 (noventa) días de anticipación. — 4º) La gerencia será desempeñada como hasta ahora por el socio señor Günther Krauss en la forma establecida por la cláusula quinta del contrato original pudiendo hacer uso de la firma social en forma individual. 5º) Los socios Luis Nicasio Echavarri y Franco Hernan Roese tendrán las mismas facultades que el señor Krauss, pero deberán firmar siempre en forma conjunta, o cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado. 6º) Queda suprimida la cláusula séptima del contrato original. 7º) La distribución de utilidades se efectuará en la siguiente forma: 55 (cincuenta y cinco) por ciento al señor Günther Krauss; 15 (quince) por ciento al señor Luis Nicasio Echavarri; 10 (diez) por ciento al señor Franco Hernan Roese y 20 (veinte) por ciento a Ovisa S. A. F. I. C. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. 8º) Quedan debidamente modificadas las diferentes cláusulas del contrato original en el sentido indicado bajo los puntos 1º al 7º de este contrato. El contrato original fue inscripto con fecha 31 de mayo de 1960 bajo el número 1.405 al folio 11 del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — En prueba de conformidad se firma este contrato el 11 de febrero de 1963, en la ciudad de Buenos Aires. — Günther Krauss. — Franco Roese. — Echavarri. — Ovisa S. A. FR. Klein, presidente. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 — e.8|3-Nº 44.601-v.8|3|63

FARMACIA NUEVA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de enero de 1962, doña Elena Carmen Sole, cede, vende y transfiere a favor de Haydée Concepción Tempone, argentina, soltera, farmacéutica, mayor de edad, domiciliada en la calle Coronel Martiniano Chilavert Nº 1283, Capital Federal, las 66 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "FARMACIA NUEVA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 66.000 m|n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto, don Luis Luzzi, cede, vende y transfiere a favor de Haydée Concepción Tempone, 32 cuotas de capital por la suma de $ 50.000 m|n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Y, por último, doña María Muratore de Negri, cede, vende y transfiere a favor de Haydée Concepción Tempone las 16 cuotas de capital que también le corresponden en la sociedad por la suma de $ 16.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Asimismo, los actuales socios resuelven modificar el contrato social en su artículo Cuarto y suprimir los artículos Sexto y Octavo. — El artículo Cuarto, dirá así: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas sesenta cuotas de capital de un mil pesos nominales cada una, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente proporción: La socia Sra. Haydée Concepción Tempone, aporta la suma de $ 114.000, o sean 114 cuotas de capital; el socio señor Demetrio Luzzi, aporta la suma de $ 65.000 o sean 65 cuotas capital, y el socio señor Roberto Arnaldo Negri, aporta la suma de $ 81.000 m|n., o sean 81 cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital social por los valores asignados a las mercaderías instalaciones, muebles, útiles, caja registradora "National" balanza de pie "Berkel", modelo 32.001, Nº 1832; drogas y demás elementos que se detallaron en el balance de fecha 30 de enero del año 1954, y que en la fecha se ratifican de conformidad los socios. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Elena Carmen Sole. — María M. de Negri. — Luis Luzzi. — D. Luzzi. — R. A. Negri. — H. Tempone. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 44.602-v.8|3|63

AUTOMATIC - ALARM

Sociedad de Responsabilildad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Flio. 356. Primer Testimonio. Número Ciento Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco Jonas Ingham, argentino naturalizado, casado; don Felipe Federico Rothmann, conocido también por don Federico Felipe Rothmann, argentino naturalizado, casado; don Francisco Lax, argentino naturalizado, casado; y don León David, argentino naturalizado, casado; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que los señores Rothmann, Lax y David, concurren a este acto por derecho propio y el señor Ingham, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima con sede legal en esta Ciudad denominada "Cronos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, debidamente autorizado como se verá más adelante. — La personería jurídica de la Sociedad Anónima, el actual Directorio de la misma, el carácter invocado por el señor Ingham, así como la autorización para el presente otorgamiento, quedará acreditado y justificado al final de la presente escritura. Y los comparecientes señores Rothmann e Ingham, este último en el carácter invocado expone: Que don Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann y "Cronos. Siciedad Anónima, Industrial y Comercial", son los dos únicos socios de la Sociedad con sede legal en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y uno, denominada "Automatic-Alarm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito de su contrato social y posteriores modificaciones de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan Carrera Pereyra, al folio doscientos sesenta y dos vuelto del Registro trescientos ocho; de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante el nombrado Escribano Carrera Pereyra, al folio trescientos sesenta y nueve del Registro trescientos ocho; de fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por instrumento privado; de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el nombrado Escribano Carrera Pereyra, al folio mil ochocientos sesenta y nueve del Registro trescientos ocho; y de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y dos ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Adriano E. Bonani, escrituras e instrumentos privados que se tienen de manifiesto para este acto inscriptos respectivamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres, doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos; bajo los números ciento treinta y uno; seiscientos veinte y dos; seiscientos treinta y ocho; ciento once; y dos mil seiscientos ochenta y dos a los folios trescientos ochenta y seis; doscientos ochenta; ciento sesenta y ocho; doscientos treinta y siete; y trescientos treinta y nueve de los libros seis, veinte y tres, veinte y seis, veinte y seis, y cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De dichos antecedentes resulta: a) Que la sociedad se encuentra integrada por don Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann y "Cronos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — b) Que su objeto es la explotación de negocios de instalaciones eléctricas, accesorios y anexos. — c) Que el plazo de duración de la sociedad es el de cincuenta años a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — d) Que el capital social es el de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quince mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada cuota, íntegramente aportado así: "Cronos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", diez mil cuotas, o sean Un Millón de Pesos Moneda Nacional, y don Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann, cinco mil cuotas, o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. Y los comparecientes por su propio derecho y en el carácter invocado, exponen: Que vienen por la presente a realizar los actos siguientes: a) El señor Ingham en el carácter invocado otorga y declara: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los comparecientes don Francisco Lax y don León David, las diez mil cuotas sociales, valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una que "Cronos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", tiene y le corresponde en la mencionada Sociedad "Automatic - Alarm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuando esta cesión en la proporción de siete mil quinientas cuotas a don Francisco Lax y dos mil quinientas cuotas a don León David, comprendiendo la cesión todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas y cuya cesión se efectúa a todos los efectos legales con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. El precio de la cesión es el de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, que el representante de la cedente declara haber recibido íntegramente antes de ahora en dinero efectivo y en proporción a sus respectivas adquisiciones, de manos de los cesionarios, a quienes en nombre y representación de su representada les otorga recibo y carta de pago por dichos importes o sea el total del precio de la cesión y en consecuencia los subroga en todos los derechos que tenía y le correspondía a la cedente, su representada, sobre las cuotas cedidas, en legal forma. Por su parte los señores Lax y David impuestos de los términos de esta cesión en su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. — b) El socio señor Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann, presta su conformidad a la cesión y al ingreso de los cesionarios en su carácter de socios a la sociedad; c) El compareciente señor Ingham, manifiesta: Que en virtud de la presente cesión, su representada "Cronos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", deja de pertenecer a la sociedad en su carácter de socia y como consecuencia de ello la renuncia al cargo de gerentes de los señores Francisco Jonas Ingham y Erwin Julio Goetz, quienes actuaban po. delegación de aquélla; d) En virtud de la cesión efectuada por la presente escritura, quedan como únicos socios de Automatic Alarm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes señores Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann, Francisco Lax y León David, quienes en tal carácter y sin que ello importe la formalización de un nuevo contrato sino la modificación de algunas de sus cláusulas y el ordenamiento de las mismas, convienen que para lo sucesivo regirá el contrato social en la forma siguiente: Primera: La sociedad está constituida por los socios señores Francisco Lax, Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann y León David. — Segunda: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "AUTOMATIC ALARM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y uno de esta Capital, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad continuará siendo el de cincuenta años a partir del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y su objeto social el de la explotación de negocios de instalaciones eléctricas, accesorios y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Lax siete mil quinientas cuota o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional y don León David, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido integrados totalmente tal como surge de la presente escritura. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios señores Francisco Lax, Felipe Federico o Federico Felipe Rothmann y León David, quienes en este acto quedan designados gerentes. La firma social que no podrá ser usada en actos extraños a los de la sociedad ni en garantir obligaciones de terceros, la usarán en forma indistinta cualesquiera de los tres socios y en dicha forma administrar con las más amplias facultades los negocios sociales. A simple título enunciativo y no limitativo, los gerentes podrán realizar los actos siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores de los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina o Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación, a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente al cierre de cada ejercicio social, que lo será el día treinta y uno de Marzo de cada año, la Sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios acuerden celebrar. De las uti-

lidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente, deducidas las amortizaciones y otros conceptos que los socios estimen instituir, serán repartidas proporcionalmente a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en la misma forma. A los efectos de la confección y aprobación de los balances, los socios anualmente convendrán en forma privada las normas que crean conveniente debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: La Sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento en que un balance establezca una pérdida del cincuenta por ciento del capital social y uno de los socios pida la disolución por esta causa. — En tal caso los demás socios podrán evitar la disolución o liquidación de la Sociedad abonando al socio que pida la disolución su capital por el valor nominal de la cuota sin perjuicio de abonar también cualquier otra retribución que como norma se establezca en forma privada para realizar los balances según la cláusula anterior. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos tienen la obligación de ofrecer sus cuotas a los otros socios en la proporción como han integrado el capital, el valor promedio de las ganancias de los cinco últimos años antes del fallecimiento. — Novena: La disolución y liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables y estará a cargo de los gerentes. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por árbitros arbitradores nombrados por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto pudiendo éstos en caso de desacuerdo nombrar un árbitro arbitrador que decida en definitiva y en forma inapelable. — Décima Primera: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás Leyes subsidiarias que le sean aplicables. — Cláusula Transitoria: Quedan revocados, nulos y sin valor ni efecto legal alguno todos los poderes de cualquier clase que ellos sean, otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente escritura. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes señores Lax Rothmann y David dejan redactado el contrato social de Automatic Alarm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Personería de Cronos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial· La personería jurídica, el actual Directorio y el carácter invocado y la autorización para este acto se justifica: a) Con la escritura de constitución definitiva otorgada ante el Escribano de esta Capital don Amadeo P. Villa al folio mil quinientos noventa y siete del Registro doscientos veinte inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos doce, al folio trescientos treinta del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con las Actas de Asamblea y de Directorio de fechas tres de enero de mil novecientos sesenta y dos que obran a los folios sesenta al sesenta y dos y sesenta y dos al sesenta y tres, del Libro de Actas de la Sociedad debidamente rubricados por el Registro Público de Comercio bajo el número veinte mil noventa y siete con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y c) Con el Acta de Directorio de fecha catorce de enero del corriente año que obra en los folios setenta y dos y setenta y tres del citado Libro de Actas. — El testimonio de escritura citada en el punto a) y las Actas relacionadas en los puntos b) y c) se tienen de manifiesto para este acto y por no encontrarse transcriptas en este Registro, se agregan copias debidamente autenticadas de las mismas por cabeza de la presente escritura, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Francisco J. Ingham. — F. F. Rothmann. — F. Lax. — León David. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí bajo el número ciento cincuenta y nueve y al folio trescientos cincuenta y seis del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Automatic Alarm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de la Serie A., números: un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve; un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta; y del un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco al un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado Marzo. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello en tinta.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.8|3-Nº 44.604 v.8|3|63

VADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Sebastián Antonio Cena; Alberto José Piñataro; Luís Agustín Monti; y Domingo Antonio Di Benedetto, por una parte, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "VADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 5 de febrero de 1962 bajo el Nº 27, al folio 458 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte, el señor Medardo Bermúdez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cañada de Gómez Nº 1125, Capital, en el carácter de cesionario, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación parcial del contrato social original, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Sebastián Antonio Cena; Alberto José Piñataro, y Luis Agustín Monti, que en conjunto poseen 300 cuotas de capital en la mencionada sociedad, las ceden, venden y transfieren a favor de: don Domingo Antonio Di Benedetto, 295 cuotas, y 5 cuotas a favor de don Medardo Bermúdez y a ambos por su valor nominal de $ 1.000.— cada una. Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Segunda: En virtud de las presentes cesiones de cuotas, los actuales socios, señores Di Benedetto y Bermúdez, resuelven modificar las cláusulas "Quinta", "Sexta" y "Novena" del contrato social original, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Domingo Antonio Di Benedetto, en su carácter de gerente, quien en tal virtud representará a la sociedad en todos los actos jurídicos necesarios para el mejor desarrollo de los fines sociales. — "Sexta: El uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva del gerente, quien para obligar a la sociedad deberá firmar debajo del sello social, quedándole prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o a favor de terceros en prestaciones gratuitas. — "Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá; en tal supuesto, se practicará un balance general de los negocios sociales, a fin de determinar la parte que le pudiere corresponder al socio sobreviviente y a los herederos del socio fallecido y|o incapaz. Se valuarán los bienes del activo a los precios vigentes en la misma época, y se determinará el valor llave del negocio, que se fijará de común acuerdo o, en su defecto, mediante el procedimiento y criterio seguido por el fisco nacional para la percepción de impuestos". — Tercera: De común acuerdo se resuelve suprimir las cláusulas "Octava" y "Décima" del contrato social original. — Cuarta: Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con todo lo expresado en el presente contrato, las partes lo suscriben en Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero de 1963. — Firmado: D. A. Di Benedetto, Alberto J. Piñataro, S. A. Cena, Luis A. Monti y M. Bermúdez.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e. 8|3 Nº 44.605 v. 8|3|63

FLEXSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 16 de marzo de 1962 pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monarterio, el señor Atilio Fugazza, vende, cede y transfiere trescientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que posee en la razón social "FLEXSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Enrique Fugazza, Nicanor Antonio Porrino y Andrés de la Fuente, que las adquieren en la proporción de cien cuotas cada uno, los que resuelven aumentar el capital social y modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato social, las que quedarán en lo sucesivo redactadas en la siguiente forma: Cláusula segunda: La duración de la Sociedad, será por veinte años, a contar desde el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un valor de cien pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Fugazza, cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales; el señor Nicanor Antonio Porrino, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales, y el señor Andrés de la Fuente, tres mil quinientas cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos nacionales.

Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.8|3 Nº 44.614 v. 8|3|63

TEXTIL LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de febrero de 1963, don Camilo Sebasti, cede, vende y transfiere las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TEXTIL LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 150 cuotas al señor Luis Tassano y 150 cuotas al señor Umberto D'Ambros y por la suma de su valor nominal, o sea pesos 300.000.— m|n. y con efecto retroactivo al 25 de enero de 1963. — Fdo.: C. Sebasti. — U. D'Ambros. — Luis Tassano. — S|R. "300" vale.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e. 8|3 Nº 44.612 v. 8|3|63

RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Don Bosco Nº 3710, Capital Federal, comerciante; doña Esperanza Rodríguez de Santa Cruz, casada, argentina, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 932, Capital Federal, comerciante; Juan Francisco Erculiani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tapalqué Nº 4352, Capital Federal, y Carlos Alberto Cueto, argentino ,casado, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 1262, Capital Federal, concurriendo los dos primeros por sí y haciéndolo los dos últimos en nombre y representación de "Camacuá Sociedad en Comandita por Acciones", en sus caracteres de socios solidarios administradores de la misma, cuyo contrato social fue instrumentado por escritura de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante la escribana de esta ciudad doña Fenny H. Müller de Massol, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos noventa y seis, al folio doscientos cincuenta y seis, del Libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta capital, actualmente en la calle Santa Fe número mil doscientos veintitrés de esta ciudad. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha de iniciación de refecciones en el local de negocio que explota. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto especial, la explotación del negocio de Bar, Confitería y Whiskería, sito en la calle Santa Fe número mil doscientos veintitrés de esta ciudad, pero mediando previo acuerdo unánime de los socios podrá realizar cualquier clase de negocios comerciales, inmobiliarios e industriales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar o constituir cualquier otro tipo de derecho real o personal sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles (incluso los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal) o semovientes, realizando al efecto dentro o fuera del país todos los contratos reales, personales o innominados que las leyes permitan. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una y que ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: a) La señora Esperanza Rodríguez de Santa Cruz y el señor José Antonio Rodríguez en conjunto y por partes iguales entre ellos, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportadas por el valor llave asignado de común acuerdo entre los socios el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, al local transferido a la sociedad en esa fecha, sito en Santa Fe número mil doscientos veintitrés de esta ciudad; b) "Camacuá, Sociedad en Comandita por Acciones", dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportadas por las inversiones realizadas en la instalación y habilitación del local mencionado en el período desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno y el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, para el rubro que explotan, incluyendo muebles, útiles y enseres para su funcionamiento. La totalidad del capital se encuentra integrado, conforme se determina en el Balance General que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Reinaldo Augusto Bovone, se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores doña Esperanza Rodríguez de Santa Cruz, don José Antonio Rodríguez, don Gumersindo Fernández, don Delfor Edgardo Cueto y don Colomán Antonio Arias, quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social para obligar a la Sociedad. En tal carácter intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no poder comprometerla a título gratuito, en prestaciones, garantías o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad; b) cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, pemuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo; c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aun por plazo mayor que el legal) ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder, aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; d) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables en los Bancos, de particulares o de sociedades, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; f) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las ac-

ciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales; h) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; i) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; j) formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; k) Recibir y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; l) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados; m) Realizar en nombre de la Sociedad toda clase de negocios de importación y exportación, así como sus operaciones conexas de cambios de cheques y monedas, nacionales o extranjeras y negociación de divisas, emitiendo y aceptando todos los instrumentos y papeles, atinentes a los mismos, como conocimientos de embarques, endoso de pólizas de seguro y solicitudes o permisos de importación, con o sin uso de divisas, que sean requeridos por entes oficiales o privados y en especial empresas de transportes, Aduanas, Dirección de Puertos, Comisión de Importación y Exportación, Banco Central de esta República y Dirección General Impositiva. La presente enunciación es ejemplificativa y no limitativa, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Para la enajenación, cambio, ampliación o restricción del ramo de negocio que forma el objeto especial de esta sociedad, como así también para constituir hipotecas y|o prendas, se requerirá el acuerdo unánime de todos los socios. Séptima: El treinta y uno de enero de cada año, los gerentes practicarán un balance general de sus negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Dicho balance se considerará aprobado si cualquiera de los socios no lo observara dentro de los sesenta días posteriores a su realización. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, luego de cubiertos todos los gastos y efectuadas las reservas de previsión y amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o disolución de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros socios por unanimidad optarán por: a) entregar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber del mismo, en base al inventario y balance que se practicará a la fecha del deceso o la incapacidad, abonándolo en treinta y seis cuotas mensuales, iguales, consecutivas e ininterrumpidas, cuotas que comenzarán a abonarse a los noventa días de producido el hecho causal y que devengarán el uno por ciento de interés mensual sobre los saldos deudores; b) Incorporar a la sociedad a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado a cuyos efectos, éstos, de aceptar tal incorporación, unificarán su representación; c) Liquidar la sociedad. — Décima: Para la cesión total o parcial de cuotas se requiere el acuerdo unánime de los socios. — Undécima: En cualquiera de los supuestos legales por los cuales la Sociedad deba disolverse, actuarán los socios en el carácter de liquidadores, adoptando sus decisiones por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. — Duodécima: Todas las cuestiones legales que se susciten entre los socios o entre ellos y los herederos y|o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, serán dirimidas exclusivamente por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con intereses distintos, quienes deberán designar a un tercero para el laudo, en caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de dicho tercero, en un plazo perentorio de tres días, lo será el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o el que éste designe. El fallo de los árbitros, como el del referido funcionario o su reemplazante será inapelable, incurriendo en una multa de Cien mil pesos nacionales en favor del otro u otros, el consocio o sus causa-habientes que dejaren de cumplir o entorpecieren el cumplimiento de los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. Esperanza R. de Santa Cruz. — J. A. Rodríguez. — Juan Erculiani. — Carlos Alberto Cueto. — En mi carácter de Escribana Pública, con Autorización número 27 de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doña Esperanza Rodríguez de Santa Cruz, José Antonio Rodríguez, Juan Erculiani y Carlos Alberto Cueto y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. María T. Baranda. Hay un sello: María Teresa Baranda. Escribana. Autorización Nº 27. — Testado: tres: No Vale. — Entre líneas: veinticuatro: Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963.— Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 7.680 e. 8|3 Nº 44.621 v. 8|3|63

FEMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1962, pasada por ante escribano Longinos Plaza. — Que con efecto retroactivo el día 1º de setiembre de 1962 ingresa a la sociedad "FEMIL", SOC. RESP. LTDA., el señor Jorge Martín, soltero, argentino, domiciliado en el Pasaje Bermúdez Nº 1410 de esta Capital con un aporte de 50 cuotas de capital o sea la suma de 50.000 pesos. — Que en virtud del ingreso del nuevo socio el capital social queda elevado a la suma de 250.000 pesos, dividido en 250 cuotas de 1.000 pesos cada una, aportadas por todos los socios en partes iguales. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.8|3-Nº 44.632-v.8|3|63

GUAYAQUIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 1.300 de fecha 19 de febrero de 1963 otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Moisés Vengerow al folio 1930 del Registro Nº 251 a su cargo, los señores Mauricio Grosman, Naum Grosman, José Grosman y Rafael Grosman, vendieron, cedieron y transfirieron en favor de las sociedades anónimas uruguayas England Investment, Sociedad Anónima y Mega, Sociedad Anónima las 3.500 cuotas de capital que tenían y les correspondían en "GUAYAQUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de 875 cuotas para cada uno de los nombrados, en las siguientes proporciones: las 2.625 cuotas de capital que en conjunto poseían los señores Naum, José y Rafael Grosman, para England Investment, Sociedad Anónima, y las 875 cuotas que poseía don Mauricio Grosman, para Mega, Sociedad Anónima, cesiones que se verificaron por el valor nominal de las mismas o sea por la suma total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, transmitiéndoles todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido habían y tenían, quedando obligados a las resultas legales con arreglo a derecho. — Asimismo, en dicho acto se procedió a la modificación del artículo sexto del contrato social en los términos siguientes: — "Sexto: La administración de los negocios sociales será ejercida por el señor Antonio Gumersindo Vizcaya, a quien se designa gerente y a cuyo cargo estará el uso de la firma social. — De tal manera, tendrá las más amplias facultades que requieran los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer la firma en operaciones ajenas a la misma, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce o gravarlos con derecho real de hipoteca, o en cualquier otra forma, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Someter el inmueble que es el objeto social al régimen de la ley de propiedad horizontal, otorgando el respectivo reglamento de copropiedad y administración; solicitar su inscripción y la aprobación de los plazos pertinentes; concertar su venta por el precio y en las condiciones que estime convenir, suscribiendo los respectivos boletos de compra-venta; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores con terceros, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Cobrar, percibir y otorgar recibos, cartas de pagos y cuantos más resguardos se requieran; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración; siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa de facultades" — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Sobre raspado: "Gratuito" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.- e.8|3 Nº 44.655 v.8|3|63

BLAM METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 23 de mayo de 1960, el Sr. Severo Lanzetti, cedió, vendió y transfirió a favor de los Sres. Angel Arena; Juan Carlos Baratto y Américo Argentino Mattos, las 125 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., que tenía y le correspondían en la Sociedad: "BLAM METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión se hizo por la suma de $ 250.000.- m|n. — Severo Lanzetti; Angel Arena; Juan Carlos Baratto; Américo Argentino Mattos. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.- e.8|3 Nº 44.657 v.8|3|63

JOSE C. PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día: Que por acta del 29 de mayo de 1961, el señor Nissim Pitchon cede y transfiere a la Sdad: "Apadi-Sociedad en Comandita Por Acciones — Comercial, Inmobiliaria y Financiera", las 29 cuotas de capital suscripto en la Sociedad JOSE C. PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de $ 29.000 m|n. con más el fondo para futuros aumentos y parte proporcional de los créditos, todo con efecto retroactivo al ejercicio comercial que comenzara el 1º de Enero de 1960. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Sobre Raspado: "Agosto" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

480.- e.8|3 Nº 44.665 v.8|3|63

ROUX LABORATORIES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Artículo 1. Bajo la denominación de "ROUX LABORATORIES (ARGENTINA) LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituida una sociedad, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y de la ley 11.645. — Artículo 2. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá establecer fábricas, sucursales y agencias en cualesquiera otros lugares de la Argentina. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de este contrato a menos que, antes de la expiración de ese plazo, se prorrogue su término o se decrete su disolución en los casos previstos por el artículo 13 o por motivos declarados por la ley. — Artículo 3. — Los fines principales de la compañía serán: a) Por cuenta propia o ajena, dedicarse a la fabricación, elaboración y comercio de toda clase de aderezos para el cabello, aceites y pomadas para el mismo, cosméticos y substancias semejantes que se relacionen o puedan usarse o aplicarse para fines del tocador o de belleza. — b) Producir por cuenta propia o ajena las materias primas o materiales semielaborados que sean necesarios para la preparación de las substancias arriba mencionadas. — c) Importar, exportar, comprar vender y en general, comerciar y traficar con sustancias químicas, productos químicos o substancias relacionadas con los dos párrafos que anteceden. — d) Comprar, arrendar, o adquirir de cualquier otra manera los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios para las plantas, fábricas, talleres, bodegas, almacenes y oficinas que se necesiten para llevar a cabo todos o cualesquiera de los objetivos sociales ya mencionados. — e) Inscribir, adquirir y vender patentes y marcas. — f) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como comerciales, que se relacionen con los citados objetivos. — Artículo 4. — El capital social se fija en la suma de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional) c|u., suscriptas e integradas en la siguiente forma: "Roux International Canada Ltd.", con sede principal en Shepherd Road Nº 63, Oakville, Provincia de Ontario, Canada, representada en este acto por su apoderado doctor Roberto N. Lobos, suscribe e integra en efectivo ciento noventa y nueve cuotas o sea la cantidad de pesos 199.000.— m|n. (ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional) y "Roux Laboratories (Canada) Limited" con sede principal en Shepherd Road Nº 63, Oakville, Provincia de Ontario Canada, representada en este acto por el doctor Luis González Guerrico, suscribe e integra en efectivo una cuota, o sea la suma de $ 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional). — Art. 5. La Asamblea General de Cuotistas es el órgano supremo de la sociedad. — Se celebrará a lo menos una Asamblea General Anual dentro de los tres primeros meses de cada año; y las demás que determine el Gerente General. — Dichas Asambleas Generales sólo podrán ser convocadas y presididas por el Gerente General o por instrucción expresa, él podrá delegar estas facultades a su Suplente. — En todas las Asambleas los cuotistas tendrán derecho a un voto por cada cuota del capital poseída por ellos; y sus resoluciones serán tomadas siempre por el voto unánime de las cuotas, emitido por los apoderados de cada cuotista. — Artículo 6. — Se designa como Gerente General al señor George Kremer Jr., como Gerente al señor Mario Abud y como suplentes de ambos respectivamente a los doctores Roberto N. Lobos y Mario Casas Elía. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración. — El Gerente General podrá ejecutar por sí solo todas las facultades enumeradas en este contrato y su decisión prevalecerá en cualquier caso sobre la del Gerente. — El Gerente necesitará la conformidad previa o simultánea del Gerente General para celebrar contratos, transigir o

desistir de litigios, comprometer en árbitros, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles o modificar su dominio; para crear los puestos subalternos que sean necesarios para la marcha de los negocios, para nombrar a las personas que los desempeñen, para fijar sus obligaciones y remuneraciones, para suspender, licenciar o disponer la cesantía del personal; para aprobar el balance general y los informes financieros del ejercicio y para proponer a los socios la distribución de las utilidades. — Ninguno de los Gerentes podrá comprometer, ya sea en forma separada o conjunta, la responsabilidad de la sociedad en créditos, fianzas, avales o garantías de cualquier índole que se relacionen con operaciones ajenas al objeto de la sociedad o al interés de sus negocios. — Artículo 7. — Ambos gerentes tendrán firma singular independiente para todas las demás operaciones ordinarias no especificadas en los artículos 6 y 8 de este contrato o en cualquier otra disposición del mismo, pudiendo emprender todos los negocios mencionados en el artículo 3, y en relación con la Cuenta Especial de que trata el artículo 8, podrán librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, establecer y acordar los servicios y gastos de administración. — Podrán comparecer por la sociedad en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ya sean judiciales o administrativos, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Concurrir y tomar parte en licitaciones y subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o por particulares. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ante los organismos autónomos, autárquicos o descentralizados de cualquier jurisdicción, y ante cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero. — Otorgar poderes generales o especiales a otras personas para ejercer todas o cualesquiera de las facultades que les otorga este contrato y revocarlos. —

Artículo 8. — Se abrirá en un banco de ésta o cualquier otra ciudad, una cuenta principal, en la que el gerente general o el gerente depositarán todos los fondos que reciba la sociedad de cualquier origen. — Unicamente podrán girar contra esta cuenta el gerente general o las personas que él designe y periódicamente se retirarán fondos de ella para depositarlos en otra cuenta bancaria llamada "cuenta especial" hasta una suma equivalente a los retiros que se hubiesen efectuado de esta cuenta especial en el mes anterior con la que se atenderán los gastos mensuales y ordinarios del negocio. —

El gerente o sus apoderados podrán girar contra esta cuenta especial con su sola firma. — Las aperturas de cuentas y operaciones bancarias podrán llevarse a cabo con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas. — Artículo 9. —

El primer ejercicio durará la fecha de este contrato hasta el 31 de diciembre del corriente año y posteriormente los ejercicios coincidirán con el año calendario, efectuándose un balance general al día 31 de diciembre en cuya oportunidad se destinará el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para crear o alimentar el fondo de reserva legal hasta que ascienda al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — Las utilidades remanentes o las pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al número de cuotas que cada uno tenga; pero la obligación de responder por las pérdidas quedará limitada al valor de la suscripción de cada cuotista que no haya sido integrada. — Se entenderá que la asamblea de socios aprueba el balance general y distribución de utilidades si no formula observaciones dentro de los treinta días de la recepción de tales documentos. — Artículo 10. — Los libros de contabilidad se llevarán en debida y legal forma y las actas de las reuniones de la asamblea de socios se llevarán en un libro al efecto, expresando clara y exactamente los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. — Artículo 11. — Ningún socio podrá ceder todas o partes de sus cuotas sin el consentimiento previo de la totalidad de los socios; pero si los socios excediesen de cinco, la cesión de cuotas necesitará el voto afirmativo de socios que representen el 75 o|o del capital. — En cualquier caso la cesión deberá registrarse mediante la modificación de este contrato, otorgado por escritura pública que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 12. — En caso de disolución de una de las sociedades que integran la presente como socias o si se hubiesen transferido cuotas a personas individuales y éstas falleciesen, si sus sucesores desean continuar en la sociedad, deberán designar un representante único en la misma; de lo contrario sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios, los que tendrán opción preferente en relación con terceros ofertantes en igualdad de condiciones. — Artículo 13. — La disolución de la sociedad podrá ocurrir por cualquiera de los siguientes motivos: a) por vencimiento del término de su duración. — b) Por resolución de la mayoría de capital, en reunión de socios convocada al efecto a pedido de uno o más de ellos, cuando se produjese la pérdida del 50 o|o o más del capital social. — c) Por la pérdida del 75 o|o o más del capital social, en cuyo caso los gerentes lo comunicarán de inmediato a los socios y la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — d) Por resolución adoptada por unanimidad de socios. — e) Por la declaración de quiebra de la sociedad. — Artículo 14. — Decretada la disolución, la mayoría de socios designará a los liquidadores, quienes pagarán las deudas sociales y luego distribuirán el activo remanente de los socios, en proporción a las cuotas poseídas por los mismos, debiendo abreviar en lo posible el trámite de la liquidación. — Artículo 15. — Cualquier divergencia o controversia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación, aplicación u observancia de este contrato, sobre casos no previstos en el mismo o sobre las disposiciones legales aplicables, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación o disolución, será resuelta por un tribunal arbitral designado dentro de los cinco días de planteada la diferencia, que se expedirá conforme a las leyes del país y cuyo fallo será inapelable. — Artículo 16. — Las relaciones jurídicas entre los socios y entre cualquiera de ellos y la sociedad se regirán exclusivamente por las leyes argentinas, y a tal fin ambos contratantes, en nombre de las sociedades que representan constituyen domicilio legal y especial en Cangallo 328, piso 4º. — Queda establecido que los señores Mario Abud, doctores Roberto N. Lobos y Mario Casas Elía, conjunta o separadamente, quedan facultados para realizar todos los actos y trámites para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y demás oficinas que fuese necesario, para hacer la publicación conforme con la ley y todas las demás gestiones que se requieran hasta lograr la cabal constitución y formación de la sociedad. — En prueba de conformidad los otorgantes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de julio de 1962. — s|r. "extranjeras" Vale. — Roberto N. Lobos; Luis González Guerrico.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.440.— e.8|3 Nº 44.666 v.8|3|63

J. SOL, GOMEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 2.096. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Jaime Angel Sol, casado, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número quinientos cincuenta y seis, departamento letra "B", de esta Ciudad; don Máximo Gómez, casado, español, domiciliado en la calle José María Moreno número dos mil noventa y cuatro de la localidad de Villa Adelina (Provincia de Buenos Aires); y don Antonio Beltrán Cabrera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y, dicen: Que convienen la celebración del siguiente contrato social para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "J. SOL, GOMEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal y principal asiento de los negocios de la sociedad se fija en Tucumán número ochocientos setenta y cuatro (subsuelo) de esta Capital, sin perjuicio de las agencias y sucursales que se establezcan en el territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, reventa y colocación en obras de elementos de decoración, revestimientos de paredes y cielorrasos, gargantas, plafones, apliques para luz, separadores de ambientes, tabiques, interiores de yeso y de otros materiales, así como todo otro tipo de fabricación o trabajo relativo a la construcción de edificios y su decoración, pudiendo ampliar sus actividades a la compraventa de todos los materiales del ramo y otras ramas, del comercio o de la industria, siempre que sean negocio lícito y convenga a los intereses sociales. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; podrá efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y operaciones con las instituciones de crédito nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Quinto: El capital social asciende a la suma de ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en mil doscientos setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos el señor Jaime Angel Sol; cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos el señor Máximo Gómez y cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos el señor Antonio Beltrán Cabrera. — El total de los aportes está integrado por mercaderías, materia prima, instalaciones, maquinarias, herramientas y matrices, conforme al detalle y justiprecio obrante en el inventario practicado de común acuerdo sin formar parte del presente contrato. — Sexto: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir desde el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución de la sociedad, lo mismo que la prórroga de este contrato, la transformación en otro tipo jurídico, la fusión con otras sociedades o modificación en cualquier forma. — Séptimo: La Administración estará ejercida por los tres socios en forma conjunta. El uso de la firma social estará ejercida por el señor Jaime Angel Sol y el señor Máximo Gómez, indistintamente, refrendada por el socio Antonio Beltrán Cabrera, indistintamente. — Los socios quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer el uso de la firma en actos ajenos al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en fianzas a favor de terceros o en perjuicio de los socios restantes. — Octavo: Los socios se dedicarán y aplicarán sus conocimientos técnicos a la mejor marcha de la sociedad, poniendo el mayor empeño en el objeto social. — Noveno: Los socios de común acuerdo resuelven que mensualmente cada uno de ellos retirará una suma de dinero, cuyo monto se fijará oportunamente, de acuerdo a la marcha de la sociedad y que se computará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Al finalizar cada año social o fiscal, se practicará un inventario y balance para establecer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Si dentro de los treinta días de haberse sometido dicho inventario y balance a la consideración de los socios, éstos no hicieren alguna observación formal por escrito, se considerará aprobado automáticamente. Décimoprimero: Las ganancias que arroje el citado balance o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas y soportadas, respectivamente, por partes iguales, y si los aportes de capitales fuesen distintos las ganancias o las pérdidas se distribuirán proporcionalmente. Décimosegundo: Si alguno de los socios decidiera retirarse voluntariamente de la sociedad antes del plazo fijado como duración de la misma, deberá comunicarlo a los otros socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. En tal caso el haber del socio saliente será el que resulte del balance e inventario practicado a tal efecto. Dicho haber le será abonado al socio saliente en doce cuotas mensuales con intereses bancarios, iniciándose el pago a los sesenta días de practicado el balance especial. Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de la opción que tendrán los socios restantes de resolver por unanimidad la disolución de la sociedad en caso de retiro de uno de los socios. Décimotercero: La sociedad se disolverá llegado cualquiera de los balances; b) por vencimiento del da del 30 % (treinta por ciento) del capital social, comprobada en cualquiera de los balances; b) por vencimiento del plazo de duración; y, c) por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En los dos primeros casos se procederá a la liquidación de la sociedad por los socios en conjunto o por las personas que oportunamente determinen los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios se considerarán automáticamente incorporados a la sociedad debiendo unificar su representación. La incapacidad declarada de alguno de los socios no importará su separación de la sociedad, quien será representado en la misma por su curador o representante legal. El representante de los herederos o legatarios y el curador del incapaz, actuarán en la sociedad con las obligaciones y derechos del socio fallecido o del incapaz, pero no tendrán intervención activa en la administración, aunque el causante la hubiera tenido, ni percibirá emolumento alguno de la sociedod, salvo las utilidades que le correspondan de acuerdo al capital social del fallecido o del incapaz. Los herederos o legatarios del socio fallecido y el curador del incapaz podrán optar por separarse de la sociedad comunicando su resolución por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los Tribunales de Justicia. Bajo las condiciones pactadas en las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho. — Leída, la firman, ante mí, doy fe. — Jaime Angel Sol. — M. Gómez. — Antonio Cabrera. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — (Está el sello notarial). — Concuerda con su escritura matriz número novecientos ochenta y tres, que pasó, ante mí, al folio número dos mil noventa y seis, del registro número quinientos cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "J. Sol Gómez y Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizo el presente testimonio en cuatro fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la número un millón trescientos ochenta mil setenta y uno, a la presente, inclusive, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — J. J. Martín y Herrera. — (Hay un sello). — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente. — Conste.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e. 8|3 Nº 44.679 v. 8|3|63

INDUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 3 de enero de 1963, el señor Alfredo Hugo Fernando Bohnen, transfiere a favor de la sociedad "Aike, Sociedad en Comandita por Acciones" ochocientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "INDUSMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e. 8|3 Nº 44.683 v. 8|3|63

CARNOTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 7 de febrero de 1963, con relación a la firma Camar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente en trámite de inscripción, cuyo edicto se publicó en Boletín Oficial del 11 de enero de 1963, y habiendo surgido oposición al nombre "Camar" se ha resuelto cambiar el mismo por el de "Carnota y Cía., S.R.L.". En consecuencia modifícase el artículo primero del contrato que en adelante dirá: "La sociedad que en este acto se constituye con efecto retroactivo al nueve de noviembre del año 1962, girará bajo la razón social "CARNOTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 880, 3er. piso, Dto. 32 Capital Federal, actualmente, pudiendo trasladar su sede, establecer sucursales y|o agencia en cualquier punto del país o del extranjero".

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e. 8|3 Nº 44.681 v. 8|3|63

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 7 de febrero de 1963, los actuales socios de TODOLAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Alberto Guillermo Maquieira, Felipe Hipólito Feijóo y Saverio De Rosa, han resuelto modificar el artículo 5º del contrato social, de la siguiente manera: Artículo quinto: Todos los socios tendrán el carácter de Gerentes y usarán de la firma social en forma individual cualquiera de ellos debiendo anteponer a la firma la denominación social. — Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general, comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Los socios gerentes en la forma indicada tendrán, además de las facultades que les confiere la Ley 11.645, las siguientes: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a títulos onerosos o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueran pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios para su instalación; c) solictar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; e) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, inclusо el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) librar, aceptar, endosar, depositar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) percibir, otorgando recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) ejercer las representaciones de la sociedad ante las autoridades administrativas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Secretarías de Industria y de Comercio, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación y demás reparticiones oficiales; o) delegar y ejecutar en general todos los actos contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento del desempeño de los fines de la Sociedad, salvo que estuvieran prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.8|3-Nº 44.684-v.8|3|63

CASA SILVESTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen Secretaría del autorianzte, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 14 de febrero de 1963, los socios de la Sociedad "CASA SILVESTRE" SOC. DE RESP. LTDA., de común acuerdo convienen elevar el capital de la misma de 100.000.— pesos a la suma de 1.600.000.— pesos, aportado por ambos socios en partes iguales.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.8|3-Nº 44.686-v.8|3|63

NICOTRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de Febrero de 1963, entre los señores Francisco Nicotra, italiano, casado, domiciliado en la calle Pje. Bartolomé Hidalgo 3051, Domingo Manuel Granata, argentino, casado, domiciliado en la calle Raulies 1946 y Jacinto Mario Papa, argentino, casado, domiciliado en la calle Osorio 4961, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Entre los citados señores Nicotra, Granata y Papa, a partir de la fecha y con carácter retroactivo al 1º de Julio de 1962, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada dentro de las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de cajas para radio y televisión, ya sea en esta República o en el extranjero, haciendo constar que de acuerdo a lo que se consigna más adelante, las operaciones sociales se inician con la explotación del ramo indicado, en esta Capital. — También podrá dedicarse a efectuar representaciones, importaciones, exportaciones de mercaderías en general, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia o de terceros, o en participación de terceros. — Tercera: Para el mejor desarrollo de sus fines podrá: A) Comprar y vender bienes inmuebles, urbanos y rurales; B) Dar y tomar en arrendamiento, aun por más de tres años bienes inmuebles; C) Importar, exportar, representar y comprar y vender toda clase de mercaderías, efectuar construcciones; D) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro género sin garantía; E) Adquirir, ceder y en cualquier otra forma transferir bienes inmuebles, semovientes, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, derechos, acciones y cuotas de capital; F) Adquirir, transferir y registrar marcas de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, particular o extranjero, con compañías, sociedades y con personas, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias y de cualquier otra naturaleza, permitidas por las leyes y solicitar permisos de cambios; G) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, transigir toda clase de cuestiones judiciales, conceder quitas y esperas, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, efectuar renuncias de derechos; H) Formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, introduciendo el capital que se considere necesario, como también adquirir el Activo y Pasivo de las mismas y otras; I) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios; J) Contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa de las operaciones que podrá realizar la sociedad; K) Conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos, contenciosos administrativos y judiciales, siendo también estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El domicilio de la sociedad estará en la calle Osorio 4961, de la Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarlos a cualquier punto, según su conveniencia. — Quinta: La sociedad girará bajo la razón social de "NICOTRA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma social a cargo en forma conjunta de dos socios, cualesquiera de ellos. Los tres socios asumen el carácter de socios gerentes de dicha sociedad. — Sexta: Para obligar a la sociedad los socios gerentes deberán suscribir con su firma particular, debajo de un sello con la razón social, no pudiendo ser comprometida en fianzas o garantías a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos representada por dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el socio Francisco Nicotra, toma mil quinientas cuotas por un aporte de m$n. 1.500.000.— el socio Domingo Manuel Granata, toma quinientas cuotas por un aporte de m$n. 500.000 y el socio Jacinto Mario Papa, toma quinientas cuotas por un aporte de m$n. 500.000.— que queda integrado en mercaderías, maquinarias y demás valores que integran el inventario que por separado firman de conformidad todos los socios. — Octava: Cada 31 de diciembre se realizará un Inventario y Balance General de las operaciones de la sociedad y de la utilidad líquida obtenida, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva de la Ley 11 645, hasta integrar el diez por ciento del capital social, de las amortizaciones y de las otras reservas que ordenen los socios expresamente, indiquen y acepte la Dirección General Impositiva, el saldo será distribuido en la siguiente proporción: para el socio gerente señor Francisco Nicotra, el 54 o|o, para el socio gerente señor Domingo Manuel Granata, el 23 o|o y para el socio gerente señor Jacinto Mario Papa, el 23 o|o. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La duración de la sociedad se establece en tres años a partir de la fecha de constitución, transcurrido los cuales los socios de común acuerdo resolverán sobre su disolución o su prórroga por un período igual. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días antes de la terminación del período. En tales casos se procederá a efectuar un inventario y balance general a la fecha del retiro del socio y se le abonará su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera en el acto de la disolución y las otras tres a los sesenta, a los noventa y a los ciento veinte días de esa fecha, documentándose con un interés del 12 o|o anual. Los socios que continuaran en la sociedad tendrán la preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, no pudiendo las mismas ser cedidas a terceras personas, bajo ningún concepto, salvo expresa y unánime manifestación de todos los socios. — Décima: Los socios gerentes tendrán de común acuerdo retiros mensuales y estas asignaciones destinadas a sus gastos particulares, serán imputadas al rubro gastos generales. Estas sumas serán estipuladas de común acuerdo y asentadas en el Libro de Actas Sociales. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios. En tales casos se procederá a la realización del activo y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio la parte proporcional que le corresponda de acuerdo a la cláusula octava. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes, o capaces podrán optar entre abonar a los herederos o derecho-habientes por el capital y utilidades que le correspondieran al causante a la fecha del deceso, en los plazos previstos en la cláusula novena o disolver la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra emergente de las actividades de la sociedad será resuelta con la intervención de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo válido, obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes enunciadas los otorgantes declaran constituida la presente sociedad, constituyendo domicilios legales en los declarados para cualquier comunicación y firman de conformidad. — Francisco Nicotra. — Domingo Manuel Granata. — Jacinto Mario Papa. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720 e.8|3 Nº 44.688 v. 8|3|63

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 13 de noviembre de 1962, ante el escribano de esta ciudad don Marcos Estrín, al folio 3548 del Registro Nro. 217 a su cargo, don Antonio Moisés Erochesky, casado, argentino naturalizado, vende, cede y transfiere a favor de don Jacobo Schkolnik, don Francisco Basile y don Juan Basile, casados, argentino naturalizado y argentinos respectivamente, las 2.500 cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en "EROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de 834 cuotas para el señor Schkolnik, de 833 cuotas para don Juan Basile y de 833 cuotas para don Francisco Basile, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n. de c|l., dividido en 10.000 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Por don Jacobo Schkolnik, 3.334 cuotas por valor de 333.400 pesos m|n.; por don Juan Basile 3.333 cuotas por valor de 333.300 pesos m|n.; y por don Francisco Basile, 3.333 cuotas por valor de 333.300 pesos m|n. — El cedente se retira de la Sociedad con efecto al 1º de julio de 1962, y asimismo renuncia al cargo de Gerente. — Sobrerraspado: "El cedente se retira", vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960—e.8|3—Nº 44.705—v.8|3|63

CASA WIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1962, reunidos los señores: Abraham Jaime Blaszko y Dª Sara Débora Hanela de Blaszko, en su calidad de únicos integrantes de la razón social que gira en plaza con la denominación de "CASA WIBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de sociedad colectiva, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de mayo de 1947, bajo el Nº 456, al Fº 176 del Libro 50 de Contratos Privados y transformado en sociedad de Responsabilidad Limitada por acuerdo de fecha 19 de agosto de 1958, debidamente inscripto en fecha 15 de junio de 1959, bajo el número 1.421, al Fº 20 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificado por convenio suscripto el 5 de julio de 1961 bajo el número 1539, al folio 196 del libro 42, resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Primero: con retroactividad al día primero de enero de 1962, disponen los socios de común acuerdo, aumentar el capital social en giro, en más la cantidad de dos millones de pesos nacionales (pesos 2.000.000 m|n.), dividida en 2.000 cuotas de un mil pesos nacionales cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Abraham Jaime Blaszko, 1.870 cuotas, y Dª Sara Débora Hanela de Blaszko, 130 cuotas. — Segundo: El indicado aumento de en más la cantidad de $ 2.000.000 m|n., se integra por transferencia en las proporciones señaladas de parte de los saldos acreedores que arrojan las respectivas cuentas particulares a las cuentas capital. — Tercero: En consecuencia, queda modificada la cláusula Quinta del contrato social, cuya redacción será en lo sucesivo: "Quinta: El capital social está constituido por la suma de tres millones seiscientos cincuenta mil pesos nacionales (pesos 3.650.000 m|n.), dividido en 3.650 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente

suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Abraham Jaime Blaszko, 3.410 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, es decir la cantidad de tres millones cuatrocientos diez mil pesos nacionales (pesos 3.410.000 m|n.). — y Sara Débora Hanela de Blaszko, 240 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, es decir la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos nacionales ($ 240.000 m|n.). — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, según surge de los libros y papeles de comercio de la Sociedad y de acuerdo al Balance que se acompaña suscripto por los socios". — Cuarto: Las cláusulas del contrato social, no modificadas por el presente acuerdo, continúan en vigor. — En prueba de conformidad se firma el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Abraham Jaime Blaszko. — Sara Débora Hanela de Blaszko. — Doy fe. — 19 de diciembre de 1962. — Fdo.: Bernardo Drucaroff - Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.860.— e.8|3-Nº 44.706-v.8|3|63

S. H. A. S. Y P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: — Entre los señores, Fernando Juan Sabater, Luis Pretronari y Felipe Martín Sabater, todos domiciliados en la calle Santiago del Estero 449, de la Capital Federal, argentinos y mayores de edad, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por los siguientes estatutos: — Primero: La sociedad se denominará S. H. A. S. y P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, o en el lugar que se designe. — Segundo: Su objeto principal es la industrialización y comercialización de pescado en general y subproductos ganaderos, importación y exportación de cualquier mercadería, y toda clase de operaciones de compra - venta en general, exportarlas e importarlas por cuenta propia o ajena, ejercer en todo el territorio de la República y en el extranjero, la representación de personas o sociedades en general, comprar, vender y|o poseer documentos de créditos, cédulas y bonos de cualquier compañía o institución de derecho público o privado; comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, prendarlos o locarlos y en general realizar todo negocio que por acuerdo general resuelva realizar la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil pesos moneda nacional, divididos en novecientas cuotas de un mil pesos cada una y que los socios han suscripto por partes iguales, o sean trescientas cuotas cada uno; encontrándose el capital suscripto con retroactividad al dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, conforme al inventario general y balance que las partes de conformidad y por separado firman en este acto. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, pudiéndose prorrogar por un nuevo período de diez años más, conforme a acuerdo que celebraren los socios y en la forma que se disponga en el presente. — Quinto: La administración y gerencia o representación de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de dos socios, pudiendo ser indistintamente dos de cualquiera de los tres. — También podrá representar la sociedad un solo socio a los efectos de cobranza. — Previo acuerdo y constancia en el libro de actas, debiendo suscribir su o sus firmas a continuación de la fórmula "S. H. A. S. y P. Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo solo la firma obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales siempre y cuando no comprometan los intereses de la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con instituciones oficiales o particulares o similares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, letras de cambios, pagarés, etcétera. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de enero se efectuará un balance general e inventario y de las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y del saldo de las utilidades líquidas se repartirán entre los socios por partes iguales — Octavo: Para los casos de cesión de cuotas o fallecimiento de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La aprobación de los balances anuales se harán de acuerdo entre los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, transcribiéndose sus resoluciones en el libro de actas. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por intermedio de dos socios que se designarán oportunamente y conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los componentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Fernando J. Sabater, Luis Pretronari. — Felipe M. Sabater.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.8|3-Nº 44.711-v.8|3|63

ARENERA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día mediante el siguiente edicto que por convenio privado del 22 de febrero de 1961 en Buenos Aires, y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960 se han acordado las siguientes cesiones y transferencias de cuotas de capital en la sociedad del rubro. El socio Pascual Bakanowicki 30 cuotas de m$n. $ 1.000.— c|una por precio de m$n. 40.000.—; el socio Meer Serebrennik 30 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; por precio de m$n. 40.000.—; el socio Bernardo Ghenadenik 75 cuotas de m$n. 1.000.— c|una por precio m$n. 100.000. —; el socio Samuel H. Liberman 15 cuotas de m$n. 1.000. — cada una por precio de m$n. 20.000.—; el socio Isaac Liberman 15 cuotas de m$n. 1.000. — c|una por precio de m$n. 20.000.—; el socio Tomás Márquez 90 cuotas de m$n. 1.000.— c|una por precio de m$n. 120.000.—; el socio Héctor Dodero 60 cuotas de m$n. 1.000.— c|una por precio de m$n. 80.000.—; el socio Boruch Jurzdycki 90 cuotas de m$n. 1.000.— c|una por precio de m$n. 120.000.—; el socio Alfredo L. Ghiorzi 15 cuotas de m$n. 1.000.— c|una por precio de m$n. 20.000.—; el socio David Starczak 60 cuotas de m$n. 1.000.— c|una por precio de m$n. 80.000.—; el socio Zeidel Iellin 120 cuotas de m$n. 1.000.— c|una por precio de m$n. 160.000.—, totalizando el precio de estas ventas, cesiones y transferencias de cuotas 800.000.— m$n. y adquiriendo su totalidad como compradora y cesionaria Arenera Virazón S.R.L. representada por sus socios gerentes Raúl Zölezzi y Héctor Pedro Villafañe, habiendo recibido los cedentes y vendedores, antes de ahora, de ese importe de manos de la cesionaria y compradora la suma de m$n. 100.000.— y los restantes m$n. 700.000.— se obliga aquélla a pagarlo a los cedentes en proporción a las cuotas vendidas en 8 mensualidades, iguales y consecutivas sin interés de m$n. 87.500.— a partir de los 180 días de la fecha de este convenio privado, declarándose que estas cesiones, ventas y transferencias se hacen con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960.—. Como consecuencia de ello los socios actuales integrantes de "ARENERA DELTA S.R.L." tienen aportados y poseen las siguientes cuotas de capital de m$n. 1.000.— c|una: Pascual Bakanowicki 700 cuotas o sean m$n. 700.000.—; Bernardo Ghenadenik 555 cuotas o sean m$n. 555.000.—; Meer Serebrennik 600 cuotas o sean m$n. 600.000.—; Samuel H. Liberman 300 cuotas o sean $ 300.000.— Isaac Liberman 300 cuotas o sean m$n. 300.000.— Irma Lucía Torielli 45 cuotas o sean m$n. 45.000.— y Arenera Virazón S. R. L. 600 cuotas o sean m$n. 600.000. Además los cedentes vendedores actuales socios integrantes de Arenera Delta S. R. L.' Pascual Bakanowicki, Meer Serebrennik, Bernardo Ghenadenik, Samuel H. Liberman, Isaac Liberman y la socia Irma Lucía Torrielli y la cesionaria compradora Arenera Virazón deciden modificar el artículo 4º del contrato social, texto ordenado y agregar el art. 17 en la siguiente forma: Cuarto: el objeto de la sociedad es la explotación de la concesión otorgada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, número cuatro mil novecientos veinticuatro dictado en expediente diez y ocho mil doscientos diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho, para aprovechamiento de los terrenos sitos en la jurisdicción nacional del Puerto de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y transferida posteriormente a esta Sociedad. De la concesión otorgada por Resolución de la Administración General de Puertos número un mil ciento noventa y seis de mil novecientos cincuenta y ocho para aprovechamiento de terrenos ubicados en la Dársena "F" del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires, y de toda otra concesión pra explotación de cabeceras, areneras que se obtengan en el futuro de los Poderes Públicos, ubicada en cualquier lugar del país. Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad comprar, vender, ocuparse de cargas y descargas así como del transporte de arena y canto rodado, nacionales o extranjeros. Podrá igualmente realizar todas aquellas operaciones comerciales e industriales relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal y en general compra venta de materiales de construcción de vivienda, construcción de edificios por cuenta propia o de terceros para su ulterior venta. Décimo séptimo: Toda decisión referente a ventas de bienes de activo fijo requerirá unanimidad.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. E|L "Décimo Séptimo" Vale. — Secretario. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.730.— e.8|3-Nº 44.718-v.8|3|63

FAAE FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Oscar Antonio Ottado, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Juan Pablo López número tres mil seiscientos setenta, de esta Capital, y José Vicente Dip, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Craig número ciento cuarenta, de Sasandí, Provincia de Buenos Aires; ambos menores de edad, autorizados y hábiles para contratar, se ha convenido bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una sociedad de Responsailidad Limitada, cuya razón social será: "FAAE FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta reventa e importación de aparatos de radio, televisión y afines y cualquier accesorio e instrumento derivado o indirecto en carácter especial, siempre que así lo entendieran conveniente las partes de común acuerdo y previamente llenadas las formalidades vigentes correspondientes. — Segunda: Se establece como sede social y domicilio legal, el de la calle Nueva York número cinco mil ochenta y siete. — Tercera: La duración de este contrato es de cinco años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo renovable automáticamente, por otro período igual si uno de los socios no expresase al otro, con seis meses de anticipación, su voluntad en contrario. — Para el caso de retirarse cualesquiera de los socios. Las cuotas del mismo serán adquiridas por el socio restante. — Los haberes del socio que se retirase, serán abonadas en la siguiente forma: El veitnicinco por ciento a los seis meses de haber recibido la sociedad, por telegrama colacionado, la comunicación de su retiro; y el setenta y cinco por ciento restante en cuotas iguales a la primera, a doce meses de diferencia entre éllas. — La sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos. — Cuarta: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los socios. — En cualquier caso que se efectuara la cesión, los socios gozarán el derecho de prioridad, en la adquisición de cuotas frente a terceros. — Quinta: El capital social lo forma la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportadas en un mil quinientas cuotas por cada socio. — La totalidad del capital se integra en este acto y está constituido por el inventario General practicado el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, de mutua conformidad por todos los socios. — La estimación del activo, en lo que respecta a los rubros maquinarias, materias primas, motores, muebles y útiles e instalaciones, herramientas y matrices se ha efectuado por su valor real al día de la fecha. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad está a cargo del señor Oscar Antonio Ottado, quien a tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá en nombre de la sociedad, efectuar cobros, verificar pagos y exigir recibos, contraer oligaciones, girar letras, solicitar préstamos, girar en descubierto, descontar u endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos en los distintos bancos oficiales y particulares, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza; intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales suscribir contratos o arrendamientos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, realizar todas las tramitaciones ante la Dirección General Impositiva, todo sometido ad referéndum de lo que resuelvan los socios. — Séptima: El gerente no podrá comprometer la firma social en garantía, fianzas u operaciones, ajenas a la índole de la sociedad. — Asimismo, no podrá, como tampoco el otro socio, asumir la dirección técnica, ni tener intereses directos o indirectos, en otros establecimientos similares. — El gerente al igual que el otro socio, percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo todos los años. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año a partir del año mil novecientos sesenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad; en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y generales del Comercio. — Los resultados del ejercicio, suministrado por el Balance de la cuenta Ganancias y Pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y amortizaciones; constituyen los beneficios netos, sobre los cuales se hará la distribución conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. La aprobación de dichos Balances se hará por ambos socios, quienes en pruebas de conformidad, lo suscribirán. — Novena: Sobre los beneficios netos que arroje el Balance anual, se estimará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — No podrá retirarse ningún beneficio hasta cubrir la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuenta de reservarse de cualquier rubro de la sociedad. — Cubierta dicha cantidad, se repartirán el saldo de los beneficios en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décima: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, los derecho habientes del socio fallecido, tendrán derecho a un cincuenta por ciento de las utilidades que correspondieran al causante, debiendo para actuar, unificar la representación en uno solo de ellos, que no podrá intervenir en la faz técnica; pero sí en la administración, al solo efecto de verificar. Si los herederos decidieran vender sus partes, se practicará un Balance General a cuyo importe deberá fijarse un valor llave y la suma que así resulte pertenecer al socio fallecido; siendo entregada en cuatro cuotas iguales; la primera de las cuales a los noventa días del fallecimiento y las restantes con un plazo no menor de trescientos sesenta días entre cada una de ellas. — La sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos. — Undécimo: Los gastos de constitución de la sociedad, serán llevados a la cuenta de Gastos Generales. De conformidad con las once cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a cumplirlo, conforme a derecho, constituyendo domicilio a los efectos judiciales en el de la sede social, sometiéndose a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En fe de ello, suscriben el presente contrato. — Firmado: José Vicente Dip. — Oscar Antonio Ottado.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.8|3-Nº 44.708-v.8|3|63

ROBERT BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado del diecisiete de enero de 1963 se ha convenido modificar las cláusulas 5ª, 6ª 7ª y 8ª del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Quinta: La sociedad será administrada con las limitaciones establecidas en la presente cláusula por: a) el señor Erdwin Julio (Julius) Walter Dieckmann, de estado casado, nacionalidad alemán, en carácter de gerente y lo sseñores Kai Christian Lahusen, casado, argentino, Federico Pablo Schöck, casado, alemán, y José Bohn, casado, yugoslavo, con el carácter de subgerentes, todos domiciliados en la calle Crámer 1222. Para representar a la sociedad y hacer uso de la firma social siempre deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de los nombrados indistinta y|o alternativamente. En caso de que la sociedad debiera absolver posiciones o concurrir a juicios verbales ante los Tribunales judiciales o administrativos de cualquier jurisdicción de la República Argentina, será suficiente la comparencia del gerente o de uno de los subgerentes para representar a la sociedad. No podrá hacerse uso de la firma

social para los actos que expresamente se enumeran a continuación, salvo autorización para cada caso dada por los socios con la mayoría indicada en la cláusula séptima de este contrato: Uno: Adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles; Dos: Construcción o reconstrucción de edificios; Tres: Adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre máquinas o instalaciones, siempre que el importe total de cada operación excediera la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Cuatro: Adquisición, cesión o constitución de gravámenes sobre marcas, patentes, licencias o cualquier otro derecho industrial; Cinco: Establecimiento o liquidación de sucursales, de agencias o de representaciones; Seis: Participación en otras empresas o sociedades y modificación de las relaciones de participación existentes; Siete: Contratación de préstamos de cualquier índole, salvo los que sean consecuencia del ejercicio de las facultades concedidas en el punto tres; Ocho: Promocion de acciones judiciales, salvo el caso de cobro de créditos; Nueve: Designación de apoderados, de jefes de fábrica o de planificación y desarrollo, de cualquier otro personal superior de remuneración equivalente o de cualquier personal contratado por un tiempo superior a un año, como asimismo la revocación de los nombramientos referidos; Diez: Otorgamiento de fianzas o avales a favor de terceros, y Once: Fijación de remuneraciones, viáticos sin cargo de rendir cuenta o gastos de representación del gerente y|o de los subgerentes. — b) Sin perjuicio de lo precedentemente establecido cualquiera de los señores Erdwin Julio Walter Dieckmann, Kai Christian Lahusen, Federico Pablo Schöck, y|o José Bohn firmando conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad de acuerdo con lo previsto en el inciso 9 del presente artículo, podrá realizar toda clase de operaciones usuales en el comercio sobre mercaderías; efectuar pagos ordinarios de la administración, operar con los Bancos oficiales y particulares incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, girando cheques o libranzas sobre los depósitos de la sociedad o en descubierto sobre los créditos en cuenta corriente, procediendo al descuento bancario de pagarés y|o letras de cambio extendidos o endosados por terceros a la orden de la sociedad, pudiendo endosar para su depósito o cobro letras, vales, giros, cheques o pagarés, expedir y recibir correspondencia postal o telegráfica, otorgar protestos y protestas o reservas de derechos, hacer depósitos en dinero, títulos, acciones, obligaciones en los Bancos oficiales y particulares, lo mismo que para retirarlos total o parcialmente, incluso los actualmente existentes; para que acepten mandatos, comisiones y consignaciones, hagan operaciones de importación o exportación de mercaderías, frutos y productos; para representar a la sociedad ante los órganos del Poder Público, sean oficinas administrativas o reparticiones autárquicas, con las más amplias facultades que sean necesarias y conduzcan al mejor desempeño de esta representación; para representar a la sociedad ante los diversos Tribunales del país, de todo fuero y jurisdicción también con amplitud de facultades, incluso la de desistir de acciones y recursos; cobren y perciban cantidades de dinero o valores que se adeude o adeudare en el futuro a la sociedad por cualquier concepto, a reparticiones públicas, sociedades y particulares, instituciones autárquicas o no, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades y Gobiernos Provinciales. — Sexta: El gerente y los subgerentes tendrán las obligaciones y responsabilidades correspondientes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y deberán dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad, no pudiendo tener otra actividad sea o no remunerada, salvo autorización de los socios para cada caso. — Séptima: Los socios se reunirán cuando fuese necesario para la marcha de la empresa, dejándose constancia de las resoluciones que se adopten en el libro de Actas. Las resoluciones en todos los casos, inclusive para fijar las normas del balance general, retiro de utilidades o para nombramiento o remoción de gerente y subgerentes, serán tomadas por una mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital integradas. Para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación de este contrato que imponga mapor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad de votos. Ambos socios podrán estar representados en las reuniones por apoderado o por persona con autorización especial al efecto; o votar con relación a un determinado asunto por carta, telegrama, o cualquier otro medio escrito fehaciente, a cuyo fin indicarán las personas que tienen el uso de su firma social, debiendo transcribirse el voto en el libro de actas. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances e informes que por menores períodos se dispongan, se confeccionará un inventario analítico, un balance general de activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas, con una memoria, elevados a los socios por el gerente dentro de los treinta días de aquella fecha, dando cuenta de la labor cumplida durante el ejercicio fenecido y de las perspectivas para el siguiente. Las valuaciones de los bienes del balance serán hechas conforme a las disposiciones fiscales de la República Argentina vigentes para la liquidación del impuesto a los réditos; en cuanto a las amortizaciones, castigos y previsiones, se aplicarán como mínimo los admitidos por las citadas disposiciones y especialmente la reserva del cinco por ciento establecido obligatoriamente por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometiéndose los socios a dictar normas correspondientes, para cada balance general. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas proporcionalmente a las cuotas de capital integrados, siguiéndose la misma regla para contribuir a las pérdidas. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. Todo ello en "ROBERT BOSCH ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAL LIMITADA". — C. Schenzle. — C. M. Viano. — Interlineado: "Todo ello en "Robert Bosch Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.8|3-Nº 44.742-v.8|3|63

DUBINI HERMANOS

Sociedad de Responsabililad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Leonardo Pablo Dubini, argentino, casado, domiciliado en J. Cubas 3351 Capital; Isidoro Luis Dubini, argentino, casado, domiciliado en J. Cubas 3337, Capital; Rúl Horcio Dubini, argentino, casado, domiciliado en J. Cubas 3347, Capital; Angel Aníbal González, argentino, casado, domiciliado en Cockrane 2534 Dpto. B. Capital; Juan Carlos Dubiní, argentino, soltero, domiciliado en J. Cubas 3351, Capital; Carlos Isidoro Dubiní argentino, soltero, domiciliado en J. Cubas 3374, Capital y el Dr. Alvaro Jorge Dubini, argentino, casado, domiciliado en J. Cubas 3330, Capital, todos hábiles para contratar, socios componentes de DUBINI HNOS S.R.L. con domicilio en la calle J. Cubas 3341|43, convienen lo siguiente: Primero: El señor Isidoro Luis Dubini cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Raúl Horacio Dubini, 5.000 (cinco mil) cuotas de capital, de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad Dubiní Hnos. S.R.L. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de 1962 y por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Segundo: Los socios Leonardo P. Dubini, Angel A. González, Juan C. Dubini, Carlos L. Dubini y Alvaro J. Dubini prestan su conformidad a la cesión de cuotas antes referida. — Tercero: Modificar la cláusula 7ª. del contrato social que quedará redactada del siguiente modo: Séptima: Balances. Utilidades y Pérdidas; Anualmente al 30 de junio se practicará un Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los bienes de uso serán amortizados con los coeficientes permitidos por la D.G. Impositiva hasta su total amortización, pudiendo efectuarse otros que los indicados por acuerdo de la mayoría de los socios; se deducirán las quitas que correspondan, a los demás valores activos y se ajustará la previsión ley 11.729. Las utilidades líquidas, si las hubiere, tendrán la siguiente distribución: 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital y las sumas que se aprueben para amortización extraordinaria y|o a formar reservas con destinos especiales. El remanente será distribuido entre los socios del siguiente modo: Leonardo P. Dubini: 30 %; Raúl H. Dubini: 40 % y Angel A. González. Juan Carlos, Carlos Isidoro y Alvaro J. Dubini 10 % cada uno. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual proporción. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a los 20 días del mes de febrero de 1963. — Firmado: Leonardo Pablo Dubini, Isidoro Luis Dubini, Raúl Horacio Dubini, Angel Aníbal González, Juan Carlos Dubini, Carlos Isidoro Dubini y Alvaro Angel Dubini.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.8|3-Nº 44.725-v.8|3|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado e nlo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL BAULDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.939 v.19|3|63

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.845 v.19|3|63

El Júzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN de PUCH de FORD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.844 v.19|3|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARCHETTI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.839 v.19|3|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GIACOMAZZI de PEGAZZANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.986 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO VILA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.938 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por cinco días a los herederos de don Antonio Adelardi, Sres. Francisco Saverio y Rolando Julio Adelardi, para comparecer en juicio "MORATTE AMELIA, c|ADELARDI ANTONIO s|filiación natural", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.200 e.8|3 Nº 44.947 v.13|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ CUEVAS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.831 v.19|3|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO MARZORATI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.995 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BARRAL y de JOSEFA CRESPO o JOSEFA CRESPO FRAGA de BARRAL.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962 Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.927 v.19|3|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o LEONOR SEMIRAMIS o SEMIRAMES CHACON de GONÇALVES.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.871 v.19|3|63

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MAY MILLER de JENSEN o FRANCES MAY MILLER de JENSEN o FRANCISCA MAY MILLAR de JENSEN o FRANCIS MAY MILLES de JENSEN.

Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario

$ 2.400 e.8|3 Nº 44.877 v.19|3|63

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO FRANCISCO LOPEZ VERNENGO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.901 v.19|3|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BIANCHI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.847 v.19|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA COMELLI o MARIANA COMEGLIO de GRAFFIGNA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.996 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JOSE MOSCOVICH.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.967 v.19|3|63

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISIDORO LEMOZY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.919-v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a la sociedad RIVERO GAGLIOLO PORCEL Y COMPAÑIA, para comparecer en juicio: "Martínez Enrique Antonio c|Bouquet Horacio María y otro, s|hipotecario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.974-v.13|3|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZER HERCH SZYDLOWSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.902-v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA GALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.994-v.19|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LIMARDO y CARMEN SCORZA de LIMARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.962-v.19|3|63

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.869-v.19|3|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.957 v.19|3|63

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GULISANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.863 v.19|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO o BARTOLO CAMBIASSO, ANTONIA BALLARINI de CAMBIASSO o ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO o ANTONIA BALARIN de CAMBIASSO y AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.853 v.19|3|63

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita al ausente José Vicente Ribero a estar a derecho en los autos caratulados "RIBERO JOSE VICENTE, su ausencia con presunción de fallecimiento y nombramiento de curador". — Publíquese el presente una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 240 e.8|3 Nº 44.868 v.8|3|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MORAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.889 v.19|3|63

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNAN VOYZUK. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.866 v.19|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO CAPORALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.8|3 Nº 44.865 v.19|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFA BRUSCHI de GRITTINI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.8|3-Nº 44.973-v.13|3|63

22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22. — Cítese a AGUSTIN BETES, SERAFINA BETES de MARRACO y MARTINA BETES de LAUDETO, para comparecer en juicio: Hermida Aurelia c|Betes Agustín y otras, s|consignación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 6 marzo de 1963. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 720.— e.8|3-Nº 44.990-v.11|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANA VIRGINIA MARONE de BRIGNOLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.8|3-Nº 44.838-v.13|3|63

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA RAFFO viuda de FIORILLO y de ANDREOTTI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.8|3-Nº 44.879-v.13|3|63

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA PANEPINTO de MORANA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800.— e.8|3-Nº 44.955-v.13|3|63

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, secretaría J. Ferro, cita por tres días a LEOPOLDO BRENNER, para comparecer en juicio "Rappanello, Emilio Francisco c|Brenner Leopoldo, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 720. —e.8|3-Nº 44.834-v.11|3|63

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO ROBERTO IRIGOYEN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Miguel L. González Gass, secretario.

$ 800.— e.8|3-Nº 46.835-v.13|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra, de MATEO FLINT. Fecha cesación de pagos: 14 de agosto de 1962. Liquidador: Cooperamet, Cooperativa Metalúrgica Argentina de Provisión Ltda. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerodos.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.944-v.13|3|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "FOSSACECA MIGUEL y TENAGLIA de FOSSACECA ANTONIA s|sucesión y testamentaría" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de Marzo, a las 15,30 hs. 5 unidades en Propiedad Horizontal de la finca Paysandú Nº 1473|75, unidad Nº 1, sup. cub. 43,41 ms. cs. — Base $ 182.586,66; unidad Nº 2, sup. cub. 48,39 ms. cs. — Base $ 205.866,66; unidad Nº 3, sup. cub., 49,11 ms. cs. — Base $ 200.320; unidad Nº 5, sup. cub., 44.17, ms. cs. — Base $ 180.746,66; unidad Nº 6, sup. cub., 44,79 ms. cs. — Base $ 178.000. — Al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Carlos D. Douzas, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.923 v.19|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "GALIMIRI de MABROMATA o MAUROMATES CATALINA y MABROMATA DANIEL s|sucesión", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará el día 17 de marzo a las 17 horas sobre la propiedad, dos lotes de terrenos ubicados en la calle Gral. Roca entre José E. Uriburu (hoy Libertador General San Martín) y Bartolomé Cruz de la localidad de Vicente López, Provincia de Bue. Aires. — Superficie total 443,70 m2. cada uno.

Base $ 320.000,00 m|n. el lote 9 y $ 360.000,00 m|n. el lote 10. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Horacio Italo Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.8|3 Nº 44.933 v.13|3|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en los autos "PESSANO de GROTTERIA TERRI MARIA ANGELA c|PESSANO EMMA AURORA, div. de condominio", que el martillero Juan Cruz Vidal, rematará el día jueves 14 de marzo, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Molina número 1987, e|las de Zelada y Zequeira. — Edif. en el lote 18 de la manzana 16 "B", el que forma parte del lote número 2 de otro plano y que mide: 8m66 al N. E., por 17 mts. de fondo. — Base $ 206.000.— 2|3 partes de la tasación fiscal — La casa deberá quedar desocupada dentro de los treinta días a contar desde la oblación del precio, bajo apercibimiento de ser desalojada. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.— e.8|3 Nº 44.925 v.13|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por diez días que en el juicio: GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 20 de marzo a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, calle Diego Palma 966, ocupada por los demandados, edificada en los lotes 1 y 16, Manzana J, con superficies de 309.26 mc y 390.79 mc. respectivamente. — Base $ 928.125 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires febrero seis de 1963. — E. Conte Mc. Donell, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.966 v.19|3|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "LEW, LEON c|GONCALVEZ, ALFREDO s|Ejec.", que el martillero Juan José Werner, rematará el 16 de marzo a las 17 horas, sobre la propiedad, una finca ocupada, ubicada en un lote de terreno situado en la calle Cinco de Abril (hoy Ameghino) número 465, entre Angel Rodríguez y A. Dillón, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — Superficie 350,00 m2. — Base $ 79.200,00 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — José O. D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.8|3 Nº 44.936 v.13|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en autos "RICCI de BRAGA ADA y otra c|EPELBAUM ZYSKIND JAIME, JOEL BEREK y SZOLIN s|ejec. hip." que los martilleros Bravo Barros y Cía rematarán el martes 19 de marzo a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Maturín 2851|53, que mide: 8m66 s|Maturín. 15m. al SE., 19m al NO. y 9m50 al NE. — Base $ 500.000 m|n. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.8|3 Nº 44.948 v.13|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "DE PERGOLA JOSE c|BERRETTA RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de marzo próximo, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, S. Debenedetti 1570, sup. 312,10 ms cs. — Base pesos 600.000 contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretraio.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.922 v.19|3|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 10 días en los autos: DE ARZUAGA de FRANCO, ROSA J. c|RABINOVICH, HUGO N. s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán el día miércoles 20 de marzo a las 15 hs. en Cangallo 461, piso 1º, la propiedad Cuenca 3555 entre Navarro y Av. Tres Cruces (hoy Francisco Beiró) Lote letra b. que es parte de los lotes b. y c. de la manzana 247. — Mide: 8m66 de frente por 21 m. — La propiedad se entregará libre de ocupantes. — Base m$n. 1.283.832,25. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.851 v.19|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ de CENTENO MARIA, ejecución prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 260718, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 11.803 moneda nacional, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.893 v.11|3|63

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES JOSE ANGEL, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 266562, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 12.400 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.891 v.11|3|63

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ JUAN CARLOS, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marco Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 252275, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 10.406 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.887 v.11|3|63

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ OSCAR, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 268095, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base, pesos 10.855 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.886 v.11|3|63

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA JOSE OSCAR, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 256750, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 11.980 m|n, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.885 v.11|3|63

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|QUIROZ ANSELMO, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 269930, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 9.768 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.882 v.11|3|63

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SERVETTO JULIO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 250727, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 12.750 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.881 v.11|3|63

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUIZ ORLANDO RENATO, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 254813, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 10.175 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960. — e.8|3 Nº 44.876 v.11|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien un lote de terreno sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 51 entre las de 152 y 154, designado con el Nº 2, de la manzana 23, y que mide:

10 ms. de frente por 13.30 ms. de fondo o sea una sup. de 133 ms.cds. — Base: $ 20.510 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|FRAQUELLI, ANTONIO LORENZO, ejecutivo".
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.975 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 51, entre las de 154 y 152, designado con el Nº 17, manzana 15, y que mide: 10 ms. de frente por 23.30 ms., o sea una sup. de 233 mts.cds. — Base: $ 12.006,49 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en los autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|CEREZUELA, JUAN, ejecutivo".
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.976 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 164, entre las de 49 y 51, designado con el Nº 18, de la manzana 9, y que mide: 10 ms. de frente por 14.51 ms. de fondo, o sea una sup. de 145,10 ms.cds. — Base: $ 5.524.50 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|TONON, LUIS MARCELO, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44 977 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 51, entre las de camino a Miramar y 152, designado con el Nº 16, de la manzana 16, y que mide: 10 ms. frente al S.O.; 13 ms. costado S.E.; 13.30 ms. en costado N.O. y 7.27 ms. rumbo N.E., en parte del fondo, y 2.75 ms. en su línea al mismo rumbo o sea una sup. de 132.59 ms.cds. — Base: $ 8.591,21 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|FARIAS de SALOMONI, ILMA, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.400. e.8|3. — Nº 44.978 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, calle 51, entre las de 154 y 156, designado con el Nº 7, de la manzana 22, y que mide: 10 ms. de frente por 13,30 ms. de fondo o sea una sup. de 133 ms.cds. — Base: $ 6.105,65 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|VOUILLOZ de CHENLO, CARMEN CATALINA EDUVIGES, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.980 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 17 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un lote de terreno, sito en éjido, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, calle 154, entre las de 47 y 49, designado con el Nº 27, de la manzana 7, y que mide: 10 ms. de frente por 33,30 ms de fondo, o sea una sup. de 333 ms.cds. — Base: $ 15.703,25 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en autos: "FREIRE, JOSE RAMON y otros, c|SORU, JUAN ANTONIO, ejecutivo".
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000. e.8|3. — Nº 44.981 v.13|3|63

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CABELLO ANIBAL OSCAR, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 241.387, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 11.614 m|n. — Al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960. e.8|3. — Nº 44.661 — v.11|3|63

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|VALICENTI VICENTE, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 73637, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 9.188 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640. e.8|3. — Nº 44.857 — v.9|3|63

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|RESTIFO VICENTE DOMINGO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Mark III, fabricado por Siam, Nº 709604, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 19.950 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640. e.8|3. — Nº 44.855 — v.9|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALLI ROBERTO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 175224, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960 e.8|3 Nº 44.864 v.11|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BELLUSSI ANGEL, ej. p.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 9de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145510, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960 e.8|3 Nº 44.860 v.11|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CIA. INDUSTRIAL FRIGOTECNICA S.C.A. c|ALVES RAUL s| ejecución prendaria", que el martillero Héctor Oscar D'Errico, procederá a rematar el día 22 de marzo de 1963, a las 15 horas, en Avenida de Mayo Nº 1365, planta baja, local 102, donde se exhibe, un aparato acondicionador de aire marca Walton, modelo WH 2000, Nº 523. — Base $ 19.800. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate y en el estado que se encuentra. La entrega del bien está sujeta a la aprobación judicial Art. 520 Cód. Pdtos).
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200 e.8|3 Nº 44.895 v.11|3|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALONSO JOSE, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150123, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960 e.8|3 Nº 44.872 v.11|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA S. A. c| BASSI DESIDERIA" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 262597, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 32.500 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960 e.8|3 Nº 44.873 v.11|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA c|GARMERO ENRIQUE ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 160945, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 31.330 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960 e.8|3 Nº 44.874 v.11|3|63

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 6, Secretaría 18, comunica por 3 días autos: "TRANSCO BAIRES S.R.L. c|DANIELE JOSE CORCHIO HORACIO y DANIELE ARMANDO s|prenda", el mart. A. Larocca rem. el 22 de marzo, a las 11 hs., en Río Cuarto 1490, donde se exhibe, Un automóvil colectivo, 17 asientos marc. Bedford, chassis Bedford Nº 3058352, mod. 1950, mot. Perkins, Nº 3058352, chapa Capital Nº 21940. — Base $ 282.500 m|n. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e.8|3 Nº 44.968 v.11|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "CIA. METALCAR S.A.C.I.I.F.A. c|SANTILLAN RAMON MAXIMO s|Ejec Prend.", que el Martillero Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3843, el día 23 de marzo, hora 10, rematará "Un camión marca Ford modelo F-600, año 1960 Chasis Nº F602 LOBA 21581 con diferencial de doble reducción (alta y baja) de 172" entre ejes, motor 8 cilindros en V., tanque de reserva para el servo freno, con rueda de auxilio, sin ventilador, en el estado en que se encuentra". Base $ 185.295.—, al contado y al mejor postor. Exposición: lugar de venta. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200—e.8|3—Nº 44.827—v.11|3|63

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "AUTOLUX S.R.L. c|VIDAL, CARLOS E. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Bautista Torres, rematará en El Trébol Nº 6955, el día 17 de Marzo de 1963 a las 11 hs., un camioncito Rastrojero, modelo año 1954, con motor Nº 690.899 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 457743. En el estado en que se encuentre y que se [illegible] en Pje. El Trébol 6955. Base $ 5 [illegible].750 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960—e.8|3—Nº 44.965—v.11|3|63

Nº 9

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO (MADEP) S.R.L. y otra c| RAICHBERG ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Aldo Alberto Bettaglio y Oscar G. Campos rematarán el día 13 de marzo, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble en construcción calle Peña 2627|37|39|47 entre Laprida y Agüero, edificado en terreno de 33 m. 36 x 58 m. 85 y compuesto de planta baja y tres pisos destinado a salón exposición la planta baja y cocheras para garaje los tres pisos. Superf. total aprox. terreno 1940 mt2. Sup. cubierta construida aprox. 4.600 mt2. Base: $ 35.000.000 m|n. Condiciones: $ 10.000.000 m|n. Contado; resto 40 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el 12 o|o interés sobre saldo deudores. Garantía hipotecaria en 1er. grado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.200—e.8|3—Nº 44.909—v.13|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c| FERRARI ROMEO E.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151888, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 32.535 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960—e.8|3—Nº 44.862—v.11|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c| NEMEROVSKY FEDERICO, E., prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963. a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 185132, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap Base $ 34.945 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero, siete de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960—e.8|3—Nº 44.858—v.11|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c| FABREGUES JUAN CARLOS, E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de marzo de 1963, a las 9 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 161648, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero, siete de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960—e.8|3—Nº 44.856—v.11|3|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "DE MARCO HNOS. c|CARLOS ENRIQUE TAPIA ALCAYAGA y otra s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el día 25 de marzo de 1963, a las 11,30 hs., enPje. del Temple 2688, Capital, lo siguiente: Un juego de comedor, usado, estilo inglés compuesto de: un aparador; una mesa de comedor en juego y seis sillas. Los bienes se encuentran en exhibición en Av. Mitre 400, esq. España, Caseros, Bs. As. Base: $ 10.750. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200—e.8|3—Nº 44.969—v.11|3|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION LIGURE DE SOCORROS MUTUOS

La C. D. cita a los asociados para la Asamblea Ordinaria del año 1962, que se realizará en el local social, calle Suárez 676, Capital Federal, el martes 26 de marzo de 1963, a las 20.30 horas, en primera convocatoria o a las 21.30 horas, en segunda convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea. (Art. 32 del Estatuto).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización. (Art. 29 del Estatuto).

3º Designación de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos. (Art. 16 del Estatuto).

4º Elección de un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, en reemplazo respectivamente de los señores: Juan Salvanelli, Luis N. Parodi, Armando A. Ghisani; seis vocales en reemplazo de los señores: Juan F. Damonte, Juan B. Garibaldi, Luis E. Scasso, Adolfo L. Ginocchio, Armando Dighero, Gerónimo A. Bruzzone, que terminan su mandato; seis suplentes y el Organo de Fiscalización. (Art. 15 del Estatuto Social).

Bartolomé Musso, presidente. — Luis N. Parodi, secretario.
$ 80 e.8|3 Nº 44.982 v.8|3|63

"B"

BIBLIOTECA Y ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO NUEVA CHICAGO"

Asamblea General Ordinaria

Unica Convocatoria

Convócase a los socios de la Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "Nueva Chicago", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1963, a las 9.30 horas, en nuestro anexo Av. de los Corrales 7201, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1º de enero de 1962, al 31 de diciembre de 1962.

3º Consideración y aprobación de Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Después de media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Esteban J. Quaglia, Presidente. — Carlos A. Sormani, secretario.

$ 112.— e.8|3 Nº 42.842 v.8|3|63

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 13 de marzo a las 13 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2º Elección de: Síndico y Síndico Suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Gregorio Joison, presidente en ejercicio — Isaac Mizrack, director secretario.

$ 2.400.— e.8|3 Nº 44.898 v.13|3|63

"C"

CULPINA

S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el 18 de marzo de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Corrientes 222 - 5º - Izquierda.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Ratificación del Art. 9 de la Ley 11.719.

3º Información sobre el estado de los bienes.

4º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

$ 1.440.— e.8|3 Nº 44.293 v.11|3|63

CREDITO ARGENTINO GERMANICO S. A.

Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1963 a las 12 horas, en Corrientes 311, piso 11, para:

1º Considerar documentos Art. 347, C. Comercio, 3º ejercicio cerrado 31|12|1962.

2º Distribución Utilidades.

3º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.8|3 Nº 44.829 v.13|3|63

CUTTER QUIMICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

N. 7.687

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 21|3|63, 17.00 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|62.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio.

3º Reconsiderar capitalización "Saldo Revalúo Contable", Ley 15.272.

4 Fijar nómina de Directores y Síndicos y remuneración salientes.

5º Designar dos accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 44.852 v.13|3|63

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.

Av. Córdoba 1367 — Capital Federal

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1963 a las 10 horas en Avda. Córdoba 1367 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación de la sociedad solicitando convocatoria de acreedores;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963.

$ 1.200.— e.8|3 Nº 44.912 v.11|3|63

CASA CUANOTTI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Marzo de 1963, a las 9, horas en el local sito en Corrientes Nº 1585, Piso 11, Nº 43, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la resolución del Directorio presentando a la Empresa en Convocatoria Judicial de Acreedores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.8|3 Nº 45.000 v.13|3|63

"E"

ELORDY SOC. ANON. - A.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo a las 10 horas en la sede social. Córdoba Nº 323, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos en Art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio Nº 11 terminado 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de 4 y hasta 7 directores y síndicos titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Preséntense acciones hasta 3 días antes fecha asamblea, para asistir a la misma.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 44.850 v.13|3|63

EVOLUCION

Cooperativa de la Asociación Propietarios de Carros y Camiones

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el martes 19 del actual a las 20 horas, en el local social, calle Venezuela 1749, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior realizada el 20 de marzo de 1962;

2º Elección de tres consejeros titulares por tres años, tres consejeros suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente por un año;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes e informe del síndico correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1962;

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Consejo de Administración.

$ 128.— e.8|3 Nº 44.859 v.8|3|63

EMBOTELLADORA DEL NORTE

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Avda. Córdoba 1367 — Capital Federal

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1963 a las 9 horas en Avda. Córdoba 1367 a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la actual situación económico financiera de la sociedad, sus posibilidades futuras y resolver sobre su destino;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963.

$ 1.200.— e.8|3 Nº 44.911 v.11|3|63

"I"

INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA

Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo (e. f.)

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por el Directorio el 13 del corriente, según Acta Nº 11, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse en la Sede Social, Av. de Mayo 666, piso 5º, el 20 de marzo del año en curso, a las 18 horas, a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar el número de personas que integrarán el Directorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, en su carácter de titulares y suplentes, debiendo procederse a su elección inmediata como corresponde;

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales y artículo 340 del Código de Comercio;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva.

NOTA: Recuérdase a los Sres. accionistas el artículo 21 de los Estatutos Sociales en lo que se relaciona con el depósito de sus acciones para intervenir en las Asambleas. — El Director Gerente.

$ 3.600.— e.8|3-Nº 44.930-v.13|3|63

INDARGENTOL SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Avda. Corrientes Nº 569, 8º piso, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|1962;

2º Retribución a los Directores y Síndicos y distribución de utilidades;

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 44.914-v.13|3|63

"L"

LABORATORIOS MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 3.130

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, horas 9 y 30, en Montevideo 160, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Cod. de Comercio; ejercicio 30|11|962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del valor de las acciones preferidas;

4º Aumento del Capital Social;

5º Capitalización revalúo contable;

6º Determinación número de miembros que integrará el Directorio y la elección en su caso;

7º Elección de dos Directores, del Síndico y su suplente;

8º Reforma del Estatuto de la Sociedad;

9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 44.828-v.13|3|63

"M"

MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora e Importadora

Cítase a los señores accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que se realizarán el día 28 de marzo de 1963, a las 11 horas y 12 horas, respectivamente, en Cangallo 1730, 8º piso, departamento 85, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la convocatoria judicial de acreedores para cumplir con el art. 9 de la ley 11.719;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|3 Nº 44.875 v.13|3|63

MUSICA FUNCIONAL

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 1963, a las 11 horas en el Estudio del doctor Adolfo Mugica, calle Rivadavia 666, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Retribución del Directorio y de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en los Arts. 5º, 7º y 11º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de Directores para cubrir los cargos de los que terminaron sus mandatos el 31 de diciembre de 1962

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente que han terminado sus mandatos el 31 de diciembre de 1962.

5º Reforma de los Estatutos Sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.8|3 Nº 44.956 v.13|3|63

"P"

P R E N S A M E T A L

Sociedad Anónima

Registro Nº 13.842

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para marzo 18 de 1963, a 19 horas, en Reconquista 331, 2º Piso, Of. 131, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos que hacen a esta presentación fuera de término.

2º Considerar asuntos prescriptos por Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

3º Elección de Directores y Síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.8|3 Nº 44.997 v.13|3|63

PECH HERMANOS Y CIA.

Sociedad Anónima, Agraria, Industrial y Comercial

Registro Nº 11.004

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 16 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 23 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1196, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al cuarto Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1962.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Director Titular y Director Suplente por el término de dos años.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

4º Retribución a los Directores y Síndicos y distribución de utilidades.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Paseo Colón 1196, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 5.200 e.8|3 Nº 44.945 v.13|3|63

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE

(Comercial e Industrial)

32º EJERCICIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe", Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Aplicación y distribución de las utilidades;

3º Elección de dos Directores por el término de tres años y designación de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1963;

4º Designación de tres Directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año;

5º Fijación al señor Presidente, señores Directores, miembros del Comité Delegado y señor Síndico, de las asignaciones mensuales que prescriben los artículos 12º, 15º, 16º y 19º de los Estatutos Sociales y

6º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo con el artículo 30º de los Estatutos Sociales, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 5.600.— e.8|3-Nº 44.837-v.13|3|63

"T"

TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS

S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria 18 marzo 1963, 16 horas, en Azopardo 1345.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1962;

2º Capitalización 2a. cuota revalúo contable;

3º Elección Síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 44.832-v.13|3|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Alejandro Kondratzky vende a Celia María Giacomitti de Carrill su negocio despensa y venta de beb. env., sito calle ALVAREZ JONTE 3125. Cap. Dom. de partes y recl. de ley, nuestras ofic.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.878-v.13|3|63

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Agustín Rodríguez (Inscrip. Réd. Nº 40278-001) y Maximino Fariña (Inscrip. Réd. Nº 280349-001), venden a Rafael Masciotra (Inscrip. Réd. Nº 179771-001) elaboración y venta pastas frescas. AVDA. CABILDO 3470. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.959-v.13|3|63

Félix Ledesma, martillero público, avisa que: José Rodríguez, Antonio J. Diep, Manuel García, María Massisso, Domingo Aiello, Ernesto Gornic, Ramón Toyo Genserico, R. Toyo y José Capo, venden su negocio de bar, restaurant, sito en AVENIDA CASEROS 1901, a los señores Albino González Valladares y Vicente F. Fernández. Reclamos de ley, en mis oficinas, Maipú, 92, piso 6º, oficina 604. Es domicilio de la parte.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.940-v.13|3|63

María del Carmen Ruggiero, martillero público, avisa que con su intervención: Roberto Domingo Secondo Oteiza, Hugo R. Moreira y Amadeo Lucas Riccic, componentes sociedad de hecho "Hugo Roberto Moreira y Compañía", domiciliados Guardia Vieja 3975, venden supermercado Medrano, sito AV. CORRIENTES 3975|77|79, a los señores Domingo Tomás del Pino (hijo) y Juan Ernesto Solís, domiciliados Pte. Alvear 42. Reclamaciones ley, Av. Corrientes 3975|79 o mis oficinas, San José 1121, 2º, C. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.963-v.13|3|63

"C"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Acevedo 1479, Cap., avisan que, José Mitura y Juana Lutz de Mitura, venden a Julián Vicente Agós, su negocio de lechería y venta de productos envasados, calle CONSTANTINOPLA 3372, Cap. Recl. Ley y domic. n|ofic.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.921-v.13|3|63

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1773, 3er. piso, of. 303-304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Manuel Tarifa y Juan Antonio Tarifa, venden su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 1900 esq. COMB. DE LOS POZOS, de esta Capital, a los señores Eloy Barrios y José Sanmiguel y Cía. Soc. de Hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 44.849-v.13|3|63

Galli & Andrés S. R. L., mart. púb., con oficinas en la Av. San Martín 6821, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa sito en la calle COSQUIN 1474, Capital, propiedad de Adolfo Cortés.

$ 800.— e.8|3-Nº 44.943-v.13|3|63

"G"

Vello, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 315, piso 3º, of. 36, avisan que por su intermedio los señores Lino Sánchez, Réditos número 871.353.002; Manuel Carreira, Réditos Nº 833.063.002, venden al señor Avelino Estévez el negocio de almacén y bar sito en la calle GIRIBONE Nº 3199, de esta ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.988-v.13|3|63

"N"

Juan Vázquez y Cía., balan. y mart. púb., oficinas en Montevideo 290, 1º, avisan: Carlos M. Maggiora vende a Aníbal L. Hermosid negocio de peluquería para damas y mercería, sito en NUEVA YORK 2187. Reclamos de ley y domic. part., n|oficinas.

$ 800. —e.8|3-Nº 44.989-v.13|3|63

"P"

Ernesto Di Lonbardo, martillero público nacional, avisa que el señor J. Gelfman ha transferido el negocio sito en PALIQUE 705, Capital, con sus instalac., máquinas y mercaderías, en el rubro venta repuestos automotores a la firma O. Bortolin y Cía., con fecha 6|11|62. Reclamos de ley, Palique 705, Capital.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.913-v.13|3|63

"S"

Se avisa que Juan González Barrientos y Francisco Pitrella venden el frigorífico y fábrica de chacinados ubicado en calle SALADILLO Nros. 2366|8, a Alberto Atay, Jaime Chapov, Ramón Cassino y Oscar Ovando. Reclamos de ley ante Esc. A. J. Toubes, calle Lavalle 774, piso 6º, Dpto. 21, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.979-v.13|3|63

"T"

Avisa Organización Comercial Ayacucho (Enrique O. Faragasso y Cía.), balanceadores y martilleros públicos, Ayacucho Nº 30, p. 3º, Capital, 46-0907, que c|n|intervención el señor José Reitano vende el negocio de despensa sito en la calle TANDIL 6910, Capital, a Rosa Castiglione y Josefa Reitano. Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 44.983-v.13|3|63

Virginia Raisman de Samuilof, adquiere a Carlos C. M. Detrixhe, carnicería TANDIL 6986, Cap. Fed. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en estudio Dres. Llambí - Abogados, Sarmiento 378.

$ 800.— e.8|3-Nº 44.950-v.13|3|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CILSA
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A. F. e I.

Se hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1962, el capital autorizado fue elevado a la suma de 130 millones de pesos moneda nacional de curso legal y que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 1962, el capital autorizado fue elevado a la suma de 150 millones de pesos moneda nacional de curso legal, en ambos casos mediante la emisión de las correspondientes acciones de Clase "A", de 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|3 Nº 44.931 v.11|3|63.

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

Se comunica a los accionistas que el Directorio en reunión del 15|6|62, resolvió emitir 15 series (Nros. 16 al 30 inclusive) de 100 acciones ordinarias cada una, de $ 1.000.— m|n. cada acción, con lo que el capital emitido asciende a $ 3.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 44.870-v.11|3|63

SADE
Sociedad Argentina de Electrificación S.A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 7 series de acciones ordinarias clase "B", al portador, de un voto, Nos. 294 al 300, inclusive, por un total de pesos moneda nacional 13.337,506, que representa el 9,759 % de las acciones actualmente en circulación.

En oportunidad de la integración de esta suscripción se ha dispuesto, asimismo, distribuir entre los señores accionistas el remanente de m$n. 494 del saldo de revalúo de activos, Ley 15.272.

Los tenedores de acciones de la sociedad podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 7 de los estatutos sociales dentro del plazo que el mismo determina, contra presentación del cupón Nº 16 y|o títulos provisorios, en el local sito en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 680, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.680. — e.8|3 Nº 44.998 v.11|3|63

FABRICAS DE VINAGRE UNICO S.A.C.I.F.

Don José Antonio Manzano, en su carácter de vicepresidente de "Fábricas de Vinagre Unico S. A. C. I. F.", hace saber que por escritura del 16 de octubre de 1962, pasada al folio 913 del Registro de esta Capital 493, a cargo del escribano Rodolfo B. Tellarini, la sociedad citada procedió a emitir las series vigésimo primera a vigésimo quinta, inclusive, de $ 200.000 m|n. cada una, de acciones ordinarias tipo "A" de 5 votos, a valor par y con derecho a dividendo íntegro del ejercicio 1962|1963.

$ 1.200. — e.8|3 Nº 44.971 v.11|3|63

DROGUERIA AMERICANA S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de marzo de 1963, se liquidará en acciones, el dividendo del 54º Ejer. 1961|62, contra entrega del cupón Nº 1. El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2176, de esta Capital. — El Directorio.

$ 240.— e.8|3 Nº 44.846 v.8|3|63

SADE
Sociedad Argentina de Electrificación S.A.

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de marzo de 1963 se pondrá a disposición, en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 15 y|o presentación de los títulos provisorios, en los que se dejará constancia del pago efectuado, el dividendo en efectivo del 21,020 %, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, celebrada el 31 de octubre de 1962 y correspondiente al 11º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 1.680. — e.8|3 Nº 44.999 v.11|3|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MACRI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.600-v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ABRAMO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.162 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN INWENTARZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.062 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos de ENRIQUE DANIEL MACKINLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.995-v.8|3|63

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BIANCHI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.074 v 9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.905-v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELKA o ELENA APELBAUN o APELBAUM de ROTBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.000-v.8|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCABUZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.723 v.18|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN COLLADO (h.). — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.559 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN POMBO o POMBO de CANABAL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 44.429 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO VULCANO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 44.424 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODIL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

— $ 1.600 e.2|3 Nº 44.309 v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DENTE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.230 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA ENTENSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.192 v.12|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA MARIA LUISA o MARIA LUISA SOMOZA de PATALANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.579 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hácese saber por cinco días que se adicionará el apellido MORIZZO a don HECTOR ALBERTO GOMEZ.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800. e.4|3. — Nº 44.486 — v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MORDKO HERCH REINER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 44.408 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL COMPARATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.246 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARCELO TREBINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.187 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA COLOMBO de LERME. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.171 v.12|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS OTTO GUILLERMO o FRANCISCO LUIS OTON GUILLERMO JORGES. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.114 v 9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WITOLD o VITOLD de WYSZTELEWSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.963-v.8|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. (Secretaría 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIGUEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.777 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORTOLA. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.093 v.9|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de concurso civil a CARLOS ALFREDO PETRACCHI, nombrándose Síndico al Dr. Elías Goldman (Paraná 467, piso 8º, Dto. 31). — Fíjanse 15 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.701 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a acreedores concurso CARLOS PORTOCARRERO a la audiencia 19 marzo 15 y 30 horas para considerar propuestas del síndico bajo apercibimiento de celebrarse con los asistentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 480.— e.6|3-Nº 44.619-v.8|3|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PEPE de LEGNAME y ANTONIO LEGNAME. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 44.388 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DEMETRIO PAPPAICONOMOS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.131 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILLA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires. septiembre 17 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.102 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA PIÑEIRO de PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.075-v.9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VIOTTI de BESOZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.957-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCARDINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.939-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ECHEVERRIA de AZPARREN y ANICETA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.981-v.8|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA ROSA SIVORI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.797 v.18|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PURA TRINIDAD RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.661-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO SALVADOR CAROVANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.616-v.16|3|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CREO de CREO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 44.415 v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAULA ANTONIO LEON MAXIMO PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.265 v.12|3|63

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRACIARENA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.585-v.16|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASLAN de WENCELBLAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 27 de diciembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.059-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FIGINI de BACCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.117-v.9|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JUDITH JORGE ISAAC de CHELEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.922-v.8|3|63

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA BAUTISTA de RODRIGUEZ y de MANUEL JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1963.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.814 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MORFES — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.714 v.18|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA SANCHEZ de GRILLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.464 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELICO o CELICO y PATANO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.223 v.12|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAVAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.221. v. 12|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LLEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.043-v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTROLIBERTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.997-v.8|3|63

Nº 10

Juzgado Civil número diez, secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.023-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIBORIO PENIN. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Leonardo A. Parise, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.058-v.9|3|63

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DUILIO LORENZO FRELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo cinco de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.771 v.18|3|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. NESTOR GERMINAL MANTOVANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.537 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ANGEL POPOLO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 33.428-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PERALES. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.244 v.12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días. Buenos Aires, 21 de febrero de CHALOJ DE IBSEN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.180. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ESAYAG o JACOBO B. ESAYAG o PEDRO JACOBO B. ESAYAG. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.150-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WAINSCHIOK y|o MARIO WAINSCHTOCK y|o MEIER WAISCHTOK y|o MEIER WAINSCHTOK y|o MEIER WAINSZTOK o|y MARCOS WAINSCHTOK. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.991 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA o ROSELINE o RASALIE; WIMIPRED o WINIFRED o WIMIFRED; CORNISH o CORNICH; o WINIFRED ROSELINE CORNISH de HIGGINS. Publíquese por 10 días. Aníbal J. La Rosa, secretario.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 44.034 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS DA COSTA o DA SILVA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.928 v.8|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFIA SIGNORELLO de VUOTO — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.703 v.18|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIEGBERT GEHR o SIGBERT ALEJO GEHR o SIEGBERT ALEXIUS GEHR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, doce de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.678-v.16|3|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RISARIO NICOTRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.590-v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE FRANCISCO BALBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.582-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GELABERT. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.127-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTOLO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.906 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL BOLLINI DE MORIAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.940 v.8|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BARCALA de ALEN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.673-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ESTHER PANDOLFI de GIMENEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.691-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIA LAVIN de PEREZ; JUAN ZACARIAS PEREZ y AMELIA CATALINA PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.226 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALEJO PUENTE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.224. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO y MARIA o MARIA DELFINA GUERRA DE LORENZO. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario

$ 1.600.— e.23|2 Nº 44.003 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS DELLEY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 44.021 v.8|3|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR REI-

NA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.662-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YERINA TOROS de FEDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.617-v.16|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO o JUAN LORENZO MARTINEZ y doña MARIA DELFINA GUERRA de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.522 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MARIA SALVADOR VOCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.431—v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MORENZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.967 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO PERILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.019 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DELLA PENNA de DELLA PENNA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.026 v.8|3|63

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA LOPEZ DE SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.795 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO BERNACCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.739—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o MARIA CARMELA RAGO de POLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.332-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS TERAN y GARCIA. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.056-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$1.600 e.23|2 Nº 43.911 v.8|3|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA FELISA ISOLA de FRATESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.085-v.9|3|63

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña MARIA ANA AMODEO de MASTROBERTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.155-v.9|3|63

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.778—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARFO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.740—v.18|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS GARILLO y ANGELA JUANA ROSALIA DANERI de GARILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.650 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ENCARNACION LOPEZ de PASSALACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.648 v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ARGENTINA VIOLA de LAVAGETTO. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.647 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VARELA DE VARELA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Jorge G. Pérez Delgado, secretario
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.189. v. 12|3|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA EMMA BOTTARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.804—v.18|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.776—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.623 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA y|o EMA MARIA GAROLINI de PERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.494—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAJIDE o CAGIDE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.452—v.14|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KREIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.331-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE CORONACION PASCUALA BORRILLO de VIVACQUA y FRANCISCO VIVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.320-v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO JOSE GABRIEL PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 8 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.263. v. 12|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTINO RICCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.209. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO DIAZ DE ROBLES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 19 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.205. v. 12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIGNATARO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.210. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BARREIRO de SERIO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.1º|3 Nº 44.191 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO FALLOTICO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.153 v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.113 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MATILDE BOTTO de BAGNARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.094 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO FRANCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Carlos S. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.900 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.951 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIA LOFEUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.006 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MENDELLA de FALOTICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.020 v.8|3|63

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita por cinco días a doña DORA CAPLUNIK de MARCHEVSKY, para comparecer a estar a derecho en el juicio que le sigue don César Marcelo Magudo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.644 v.11|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinnta días a herederos y acreedores de doña MARIA SPALLASSO vda. de BURLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.692 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FUNES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.523—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ COUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3 Nº 44.222 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL CANCIUCHER Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.176. v. 12|3|63.

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARCIA VALIÑA y de GUMERSINDA MOSQUERA de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.120 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.937 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MARCOS ORLANDO MOBIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.938 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.978 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.971 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.954 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FITERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.032 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GREGORIO de LAFERRERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.030 v.8|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BLASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.700—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROBERTO STRIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.627 v.16|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LUIS o JUAN FUSELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero quince de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.471—v.14|3|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 5 días en los autos "SALMUN EDUARDO SALOMON JAIME s|información" a interesados a oponerse a la adición del nombre Eduardo al de Salomón Jaime Salmún. — Publíquese 5 días — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 800—e. 4|3—Nº 44.450—v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ZUCCHELLI de RUDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.407_v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIRALDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.357-v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PODNOSOFF. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.896 v.8|3|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUÑEZ RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.750—v.18|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.702—v.18|3|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELORA FARIÑA de NAVIA. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.554—v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.942 v.8|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAGGIO de BONASIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1962. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.586 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.622 v.16|3|63

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña IDA GIARDINI de AMORESANO y de don RODOLFO AMORESANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.485—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CASIANO REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.463 v.14|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ZUFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.405-v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS PRESTIANNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.361 v.13|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURATOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.27|2 Nº 44.168 v.9|3|63

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA o LEA LOLA WACHSMANN de SCHENKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.-- e.6|3 Nº 44.677 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA URIOSTE de FIGUEROA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.386 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO DE FRANCESCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Carlos M. Saudibet, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.943 v.8|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLINO LIGNELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.765—v.18|3|63

El Juzgado en lo Civil Nq 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BEATI de BENOIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.733—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIRABELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.469 v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NORMAN AGUSTIN BIANCHI y doña LUCILA MARGARITA MONETA de BIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.339 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMOPILAS PAIVA y MARIA NICOLASA EMILIA GARIBOTTO de PAIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1600 e.23|2 Nº 43.923 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO AUGUSTO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.959 v.8|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BROVELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.929 v.8|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHEINQUERMAN, y|o ABRAHAM SCHENKERMAN y|o ABRAHAM SHEINQUERMAN y|o ABRAHAM SCHEINGUERMAN, y|o ABRAHAM SCHEINKERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 44.640 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA EZQUERRA Viuda de LOPEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.418 v.13|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.115 v.9|3|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gacho, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DETURI o JOSE DI TURE o JOSE DITURI o JOSE DI TURI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44 159 v.9|3|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA CAVALIERE Vda. de ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.504 v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANJURJO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.086 v.9|3|63

El doctor José M. Campos, Juez Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BARTOLOME Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.070 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA HERNADEZ Vda. de IBAÑEZ. Publíques por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.045 v 9|3|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR o AMADOR PALINO SALGADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.358 v.13|3|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO la RED; o LA RED o LA REI GIMENEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963 — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600 e.27|22 Nº 44 042 v 9|3|63

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secertaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GUEVARA LYNCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600—e.7|3—Nº 44.801—v.18|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GRECO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44 433 v.14|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BRUNERO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962 Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.813 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN MONTES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.631. v. 11|3|63.

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.680. v. 11|3|63.

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR o CESAR FRANCISCO MERLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800—e.4|3—Nº 44.493—v.8|3|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE IRAOLA. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.741 v.12|3|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PUR CARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Guilermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|3 Nº 44.775 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza a CLARA ROSA CARRIZO y FELIPA del JESUS CARRIZO, para comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días en autos: Marino Francisco contra Carrizo Clara R. y Carrizo Felipa del Jesés s|Desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e. 6|3. Nº 44.565. v. 8|3|63.

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por tres días a DELFIDA NOEMI CARNELLI de COLLAZO, para comparecer en juicio Banco Hipotecario Nacional contra Carnelli de Collazo D. N. s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962 — Federico Carreró, prosecretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 43.399 v.9|3|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 22|2|63. —

El Juzado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Raúl Jorge Rolán, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.689. v. 11|3|63.

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO COPPOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. J. Antolín Fernández, pro-secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.606. v. 11|3|63.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de FLORA CARDIELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.660. v. 11|3|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA GAMON Vda. de PINTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800—e.4|3—Nº 44.521—v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a

CESAREO ALBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 32.143 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|3-Nº 2.009-v.8|3|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FILIBERTO MADRIGAL, a comparecer en la causa Nº 23.567 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen secretario.

e.4|3-Nº 2.010-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, inter. a cargo Juzgado Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ROMULO SERRA a comparecer en la causa Nº 22.990, que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen secretario.

e.4|3-Nº 2.011-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CASCO a comparecer en la causa Nº 24.520 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.012-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PRAXEDES LOVERA a comparecer en la causa Nº 24.518 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.013-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO MIGUEL a comparecer en la causa Nº 24.517 que se le sigue po defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.014-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DANTE CARLOS CERMELLI a comparecer en la causa Nº 24.533 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.015-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO STENERI a comparecer en la causa Nº 24.532 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.016-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS DAC a comparecer en la causa Nº 24.531 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963 — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.017-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CADLOS SABATO a comparecer en la causa Nº 24.519 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.018-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO VILCHES a comparecer en la causa Nº 24.416 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.019-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LUIS R. LOPEZ a comparecer en la causa Nº 24.490 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de enero de 1963 — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.020-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NATALIA GLORIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 24.431 que se le sigue por hurto en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|3-Nº 2.021-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, interinamente a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANGEL BRUN, a comparecer en la causa Nº 22.938, que se le sigue por lesiones Arts. 92 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.

e 4|3-Nº 2.022-v.8|3|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALMASSY o ALMASIJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 31.997), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.4|3-Nº 2.023-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicacion del presente, a JORGE RAUL SCORCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — (Causa Nº 33.274).

Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario

e.4|3-Nº 2.024-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 33.330), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|3-Nº 2.025-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINA MARTINS (causa Nº 33.071), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|3-Nº 2.026-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GERALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 33.326), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|3-Nº 2.027-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINA MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 33.071), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|3Nº 2.028 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTHA TURCO (33.278), para que comparezca a estar á derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|3-Nº 2.029-v.8|3|63

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a ESTEFANIA DE FARIAS, a comparecer en la causa Nº 27.440, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1963. — Alfredo A. Bretín, secretario.

e.4|3-Nº 2.030 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTA ESTHER MELI DE PAEZ, a comparecer en la causa Nº 27.470, que se le sigue por el delito de defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|3-Nº 2.031 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO BARRIENTOS PAZ, a comparecer en la causa Nº 27.546, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|3-Nº 2.032 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a persona de apellido ROMERO, a comparecer en la causa número 27.414, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado reelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Ares, 24 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|3-Nº 2.033 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco dias a WERNER BLOCH, a comparecer en la causa número 27.569, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 16 de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|3-Nº 2.034 v.8|3|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SIXTO OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en causa 22.526, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 9 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.035 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MARIANO VICENTE SCIARINI, causa 22.494, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 3 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.036 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDRO SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.364), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.037 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA RENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 22.428, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.038 v.8|3|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 28 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.039 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VITO CANTACESSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en causa número 22.370, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 4 de 1963. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.040 v. 8|7|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LESLIE JUAN ROLLO HARRISON a comparecer en la causa Nº 22.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 2.041 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN EDUARDO RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 22.403, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.042 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 22.365), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.043 v. 8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.044 v. 8|3|63.

Nº 9

El Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO ABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, ley 13.044, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e. 4|3 Nº 2.045 v.8|3|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 de Menores, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, tentativa de robo y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e. 4|3 Nº 2.046 v. 8|3|63.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES GINES CABO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.297 que se le sigue por abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Secretaría Nº 131. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.047 v.8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE ALFREDO SEGURA, a comparecer en la causa Nº 28.170 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.048 v. 8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA RAQUEL SANTORO a comparecer en la causa Nº 28.159 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.049 v. 8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA ROSA ARAUJO a comparecer en la causa Nº 28.160 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.4|3-Nº 2.050-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CASADO a comparecer en la causa Nº 28.112 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.4|3-Nº 2.051-v.8|3|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO MASSOT o CARLOS MOREL a comparecer en la causa Nº 1.065 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e.4|3-Nº 2.052-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MATO MEDJERAL a comparecer en la causa Nº 570 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e.4|3-Nº 2.053-v 8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISMAEL VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.4|3-Nº 2.054-v.8|3|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a DAVID PRAND a comparecer en la causa Nº 1.075 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.055-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BONANO a comparecer en la causa Nº 984 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.056-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO RIZOLI a comparecer en la causa Nº 906 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.057-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a PASCUAL PISANELLI a comparecer en la causa Nº 1.101 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario

e.4|3-Nº 2.058-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a ESMERALDA FRANCO de CONZI a comparecer en la causa Nº 1.066 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.059-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RODOLFO OSCA ALE a comparecer en la causa Nº 1.192 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.060-v.8|3|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTOS CALOGGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.963, que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.4|3-Nº 2.061-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.857, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.4|3-Nº 2.062-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.892, que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.4|3-Nº 2.063-v.8|3|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GREGORIO CEJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 2.690), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.4|3-Nº 2.064-v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, febrero 6 de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|3-Nº 2.065-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN MARCELO PIEDRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Tribunales.

Secretaría, febrero 6 de 1963. — Luis F. Garbrois, secretario.

e.4|3-Nº 2.066-v.8|3|63

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado HUGO ALBERTO PASCALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.389|60, caratulada: "Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria S|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1962 — Norberto F. Zappala, secretario.

e.4|3-Nº 2.008-v.8|3|63

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, Secretaría Nº 9 del doctor René Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado CARO JOSE, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.060|61, caratulada "Dirección Nacional de Aduanas s|contrabando Imputados: Caro José, Medina, Alejandro Benjamín", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963 — René Daffis Niklison, secretario.

e.4|3-Nº 2.067-v.8|3|63

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE USCINOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.739 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.4|3-Nº 2.068-v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a STILIANOS VAZOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.212 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Luis T. Juárez, secretario.

e.4|3-Nº 2.069-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a MARIO ALEMAN, por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.070-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a BERNADETTE R. de VAN HOVEN, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. — Publíquese por cinco días. Juzgado Correccional letra N,

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Héctor D. Munilla Lacasa, secretario

e.4|3-Nº 2.071-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ALFREDO CERVINO o CERBINO y a REINALDO ROSSI por treinta días a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les digo Penal, bajo apercibimiento de designe por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de de-Sec. 75: Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.072-v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra HIERROGAL S. A. C. I. F. e I., sobre cobro de pesos", para que comparezca, dentro de tercero día a partir de la última publicación, a estar a derecho por sí o por apoderado, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — José M. Romero, secretario.

$ 2.000.— e.4|3 Nº 44.444 v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CASTORINA Y GARGANTE, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 640.— e.7|3 Nº 44.788 v.8|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de SCHIMELMAN Y DURAN SOC. DE RESP. LTDA., la convocatoria solicitada fijándoseles 15 días para presentar el Síndico Héctor Polichenco, domiciliado en Pasteur 251,

Dpto. 4, piso 1º, los justificativos de créditos. — El 19 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.624 v.11|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos: "SILVIO MARESCA S. A. s|Quiebra", que ha convocado a los acreedores a la audiencia del día 15 de marzo, a las 14 hs., a efectos de tratar las condiciones de venta de instalaciones, sitas en Rodeo del Medio, Ruta 7, Km. 21, Pcia. de Mendoza.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200. e.6|3. — Nº 44.652 v.11|3|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 15, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día veintiséis de marzo de 1963, para presentar al síndico Roberto Mena Bandranas los títulos justificativos de créditos. El 30 de abril de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Ares, cinco de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.800 v.12|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de TAYA S. A. I. C., la convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico Francisco José Moralejo, Tucumán 320. 6º p. Dto. D, los justificativos de créditos. — El día 3 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acredores que concurran.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.4|3 Nº 44.448 v.8|3|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de SPRINGER, JOSE y|o CASA MOLIN, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Juan J. Martorell, con domicilio en Avda. de Mayo 1343, 6º p. "P". los justificativos de crédito. El 23 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.563 v.11|3|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, en juicio: "SOVIC DE PETRAC, C. y otros c|de la BARGA, CARLOS s|cobro ejecutivo", comunica por cinco días, que el Martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, piso 2º, el sábado 16 de marzo, a las 17 horas, rematará la finca sita en esta Capital, calle Ciudad de la Paz Nº 2718, entre Nahuel Huapi y Bebedero, edificada en lote 19, manzana 34, que mide: 8.66 m. de frente al N. E. por 25.98. Se hace constar que en la escritura hipotecaria, por cláusula 4ta. se establece: "...en cualquier caso la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano que designen los acreedores...". Por cláusula 5ta. se establece que: "...el deudor deberá habitar personalmente con su familia el bien hipotecado, con prohibición absoluta de alquilar o vender el inmueble...". En autos consta que la finca está alquilada a los señores Marcelo Ponferrada, Emilio Fadel, Camilo Alberto Cardoso, Orlando Onorati, Rafael González, Setien y Remigio Pío Sánchez, por contrato, a partir del 1 de mayo de 1962, por cinco años, a $ 18.000 mensuales los 2 primeros años, y a 20.000 mensuales el resto, para constituir en él el Hogar Universitario "Guillermo Llosa". Base $ 805.000. Seña 8 oo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires febrero 21 de 1963. — Santos S. Faré, secretario.
$ 4.000.— e.7|3 Nº 44.745 v.12|3|63

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en autos: "BLASCO SALVADOR y otro c|DAL BROLLO de CALVETE IRMA, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 hs., en su hall, Uruguay 344, piso 4º H, el departamento Nº 13 del piso 1º de la finca calle Segurola 160 entre Venancio Flores y Bacacay. Superficie propia 41.54 m.c. Porcentual 3.56 o|o. Ocupada por la demandada. Base $ 155.850 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Inf. 40-8377. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000—e.6|3—Nº 44.676—v.11|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en autos: "GARCIA de HERNANDEZ y otros contra MENTABERRY JULIO PEDRO, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 hs., en su hall, Uruguay 344, piso 4º H., el departamento Nº 2, planta baja de la finca Senillosa 318 entre Guayaquil y Formosa. Superficie cubierta 79.70 m.c. Proporción del edificio 17.87 o|o según títulos. Base $ 305.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Ocupado por el demandado. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — El Secretario.
$ 4.000—e.6|3—Nº 44.674—v.16|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "YUBERO DARIO y otros c|JAUREGUI MARCELO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415 el día 22 de marzo de 1963 a las 18 horas: Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, con frente a la calle Pozos Nº 836, compuesto de 8,66 mts. de frente al Oeste por 14,72 mts. de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros. Base de venta $ 540 000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.749 v.12|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "PALACIO de GAIANI ADELA s|sucesión", que los martilleros Guerrico & Williams rematarán en Carlos Pellegrini Nº 1042, el 11 de marzo próximo, hora 17,30, muebles y enseres que se exhibirán desde el jueves 7 en Carlos Pellegrini Nº 1042. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200—e.6|3—Nº 44.577—v.11|3|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "SAN MARTIN JULIO CESAR y FRANZ CARLOS HUMBERTO c|ACUÑA ESCOBAR LUIS y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", rematarán sobre el mismo, el lote Nº 4, Cramer 2404 esquina Blanco Encalada, el domingo 17 de marzo, a las 17 horas. Base $ 140.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mide 4m41 al N.E. sobre Cramer, 6m95 frente al S.E. sobre Blanco Encalada, 8m66 al S.O. 11m20 al N.O. y 6m. en la ochava. De acuerdo con manifestación del ejecutante el inmueble se encuentra desocupado.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.557 v.8|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, que en el juicio "MOLINATTI JUAN y otros c|ALLES ALBERTO y LOPARDO ANTONIO s|hipotecario" se ha designado a los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753 (T E. 73-9674), quienes rematarán sobre el mismo, el inmueble Cangallo 2017|19. entre Ayacucho y Junín (lote 5), que está baldío, el domingo 10 de marzo a las 18 horas, con base de $ 360.000, y exigirán el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El lote mide: 7m 94 al Sud, 8m35 en contrafrente y 26m 40 en sus costados O. y E. Más dator en el expediente.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000 e.4|3 Nº 44.550 v.8|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio "LA REPUBLICA CIA. ARG DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros c|ALONSO RUIZ de MATEOS, MARGARITA s|hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo, el domingo 17 de Marzo a las 18 horas, el inmueble situado en el Pdo. de Gral Alvarado. Miramar, con frente a la calle 9 de Julio 1454 en el estado de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno que mide: 12m.124 de frente por 43m30. Superficie 524,9292 m.c.. Base $ 2.500.000. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6.000.- e.21|2 Nº 43.713 v.12|3|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "NOSEDA de ACCINELLI BRIGIDA ATILIA y otros c|CERBINO ALFREDO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nicolás A. Di Tullio rematará en Lavalle 1625 piso 9º oficina 95|96 el día 16 de marzo de 1963 hora 10 el inmueble de la calle San Nicolás 4145 de la Capital Federal. Superficie terreno 174,932 m2. Base $ 452.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.780 v.12|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. Se hace saber por cinco días en el juicio hipotecario seguido por don JUAN STELLA contra don ARNALDO BENITO MANRICO CIFELLI y otros, que el martillero don Osvaldo M. De Luca, con domicilio en Navarro Nº 4349, rematará el 15 de marzo de 1963, a las 16 horas en Talcahuano Nº 481, 4º piso, oficinas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, la finca Jorge Neybery Nos. 3891, 3895 y 3899 formando esquina a Guevara Nos. 401, 405 y 411 en el estado en que se encuentra Las medidas según título son 15.60 mts. al Este, 22.85 mts. al Sud; 11.74 mts. al Oeste y 20.44 mts. al Norte. Base $ 770.000 m|n. al contado debiendo abonarse en el acto del remate el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. D.G.I. Nº 38775. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400—e.6|3—Nº 44.633—v.11|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "SARDI SERGIO NORBERTO PABLO c|CHIMBO DUILIO RAMON s| ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", rematarán sobre el mismo, el sábado 16 de marzo próximo a las 17 horas, el inmueble de la calle Colombres entre Juan Díaz de Solís y Centenario, designado como lote A. Manzana D., paraje Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. El comprador podrá constituir hipoteca por un año, por $ 150.000 con el interés del 15 o|o anual pagadero por trimestre anticipados, y que para el caso de hacerse uso de la facilidad, la escritura de venta e hipoteca serán otorgadas ante el Escrib. que designe el señor Sardi. Se entregará desocupado. Superficie 154m54dm2. Base: $ 250.000. Venta al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — — Enrique E. Leguizamón, secretario
$ 2.400 e.4|3 Nº 44.556 v.8|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días, en el juicio HELMAN OSVALDO MANUEL c| CASTRO y RENOM S. R. L. s|cobro de Honorarios, que el martillero Alberto G. Aguirre rematará al contado y en efectivo el 28 de marzo de 1963, a hora 17, en la calle Rivadavia Nº 1141|45. Capital, el edificio en construcción casi terminado, ubicado en Yerbal Nº 2358 (desocupado), Capital. Superficie terreno 312.76 mts.2. Superficie cubierta aprox. 2.200 mts.2. Se compone de sótano, planta baja y 8 pisos altos; 3 departamentos por piso, de living, 1, 2 y 3 dorms. Orientación Norte. En planta baja 2 locales para negocio. Hormigón terminado y mampostería muy adelantada. Base $ 500.666.66. Seña el 8 o|o a cuenta de precio. Comisión el 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800.— e.7|3 Nº 44.819 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "BARRIO SIMON y otro c|SANUY OSCAR R. y otro s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Capital, calle Concordia 232|36, sup. 419.648 ms. cs. — Base $ 1.500.000. — Contado. — Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Juan J. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.1º|3 Nº 44.291 v.12|3|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "RAGGIO, JOSE MARIA c|CASTAGNASSO, JUAN CARLOS y otra s|ejecución", que los martilleros Comi y Pini S. R. L., rematarán el miércoles 20 de marzo, a las 15.30 hs., en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, dos lotes de terreno, ubicados en la localidad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle II entre Carlos Tejedor y Santa Rita, designados como lotes números 8 y 9 de la manzana 7. Miden cada lote 20 m. de frente por 30 m. de fondo. Superficie: 600 m.c. cada lote. Base en conjunto: $ 143.600 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 44.720 v.12|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio: BOROVICH ANTONIO H. c|MAÑOZ ABEL E. su sucesión s|cobro hipotecario, que el martillero Sr. Antonio Trupia rematará el 23 de marzo de 1963, a las 11 horas, sobre el lugar, el inmueble calle Crámer Nº 2936, Capital, mide: frente y contrafrente: 7 metros y sus costados: S. E. 17,106 y N. E. 16,580. Ad corpus. Base $ 50.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.728 v.12|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LONGOBUCO JUAN c|ALFREDO TESTA y ALCRE S. A. s|ejecutivo", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará en San José 1754, el 18 de marzo, a las 16 horas, lo siguiente: 1 máquina perforadora marca Feroda Modelo 1|312, sin número visible con motor acoplado de pie de 1.70 mts. aproximadamente, en uso; 17 lingotes de aluminio con la inscripción Insud; un ventilador de pie incompleto, desarmado, teniendo pie y motor marca Alcre Nº R.404 T. Comisión 10 o|o. Sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.200 e.7|3 Nº 44.762 v.12|3|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LAMSON PARAGON c|ESCOBAR HNOS. s| ejecutivo", que el martillero Raúl Trias rematará donde se exhibe, en Corrientes 1856, Capital, una Registradora marca "Paragón", modelo P.R. 64 C.D. Nº 5231 completa con sumadora modelo A.D.D. Nº 5231. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 12 de marzo, a las 17,30 horas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 960—e.6|3—Nº 44.591—v.8|3|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "GIALLI TERESA c| MORALES GUIDO y PIEDRAHITA JORGE s|cobro alquileres", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415 el día 15 de marzo de 1963, a las 17 horas el siguiente bien que allí se exhibe: Un combinado marca RCA Victor, con cambiador automático Collaro de tres velocidades, mueble tipo inglés con tapa de cristal, funcionando. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 640 e.7|3 Nº 44.751 v.8|3|63

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|GIMENEZ de SAPORITI MARIA A. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Martínez Rosas 1340, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el 15 de marzo, a las 10 horas, una licuadora marca "Rizmar", mod. Economatic, Nº 9638, sin accesorios; un ventilador de pie, marca "Siam", mod. 51, Nº 290.199; una aspiradora de polvo marca "Bentin", mod. A-56, Nº 20341, y una cocina de gas envasado, marca "Sutil", modelo 320 CAF, Nº 6261, de 3 hornallas. — Base $ 4.457. Comisión 10 %. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.570 v.8|3|63

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|GIMENEZ de SAPORITI MARIA AMALIA y otra, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 15 de marzo, a las 10 hs., una heladera eléct. familiar marca "Berkeley", modelo 923-D, número 43F. Base $ 5.360. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.572 v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIRO S. R. L. c|FIORE CAYETANO S. R. L., s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará, en la calle Dorrego 1835, donde se exhibe, el día 18 de marzo de 1963 a las 17 hs., un chasis marca Fargo, modelo año 1960, motor P.25-31522 C-LC, chasis Nº 2860912043, con carrocería volcadora metálica, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 134.334. En dinero en efectivo, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — El bien se entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.610 v.8|3|63

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "FALABELLA MIGUEL c|GERHARDT MIGUEL y otra s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Areco, rematará en Albarracín 1943, el día 20 de Marzo, a las 16 horas, un automotor usado "Ford Taunus", motor Nº P2-1082|133, de 4 cilindros, 60 C.V., modelo año 1959, con carrocería sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra. Patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 634703, año 1961. — Base $ 112.200 m|n. Contado 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega previa aprobación. Buenos Aires, marzo 5 de 1963. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.7|3 Nº 44.792 v.9|3|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MINGIONE ANGEL c|PERALTA HUGO RAUL s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Areco, rematará en Albarracín 1943, el día 20 de marzo, a las 16 horas, un automotor usado: "ford" motor Nº 99T-1315474, modelo año 1946, de 6 cilindros y 105 C.V. con carrocería de camión, en el estado en que se encuentra. Patente Municipal de la Ciudad de Bs. As. Nº 820046, año 1961. Base: $ 115.290 m|n. Contado 30 o|o y 10 o|o de Comisión. Entrega previa aprobación.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario. El secretario.
$ 1.200 e.7|3 Nº 44.789 v.9|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DE MARCO y RAPETTI c| COLOMBO PEDRO JOSE, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el 25 de marzo de 1963, a las 11.30 hs., en Pje. del Temple 2688, Cap., lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca "Saccol", modelo 905, Nº 36219, de lujo; un motobombeador accionado a electricidad, marca "Siam", Nº 720135, modelo M-C-4H, de 1|2 C. V., de 1.420 r. p. m., en funcionamiento. Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. As. Base $ 11.275. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440. — e.6|3 Nº 44.669 v.8|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "CADUCEO S. A. C. I. F. I. A. c|SARDI FERNANDO ERNESTO s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en la Avda. Sáenz 351, Capital Federal, el 19 de marzo de 1963, a las 10 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1936, con su motor Nº M. C. B. A. 109762, con patente de la Capital Federal, año 1960, número 15525, taxi alquiler, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar del remate. — Base: pesos moneda nacional 32.070,50. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.588 v.8|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "MASALES S. A. c|INI JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en el lugar donde se exhibe, Avenida Alvear Nº 1892, el 19 de marzo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo micro-coupé, marca Heinkel, modelo año 1958, motor número 512686, patente Nº 989.699. Base m$n. 48.750. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.658 v.8|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "CORTESE HECTOR c| CASTELLO HECTOR HORACIO, s| ejec. prend.", que el martillero Alvaro Barros, rematará, el martes 12 de marzo, a las 16 horas, en Tucumán 3701, el automóvil "Isard" modelo T 300, año 1958, sedán 2 puertas, motor número 02-125520, en el estado de conservación en que se encuentra. Base $ 40.000 m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.682 v.8|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio HERRERA PABLO RAMON c|DE CARLI ALBERTO ANGEL s|ejecutivo, que el martillero Oscar Cristeche rematará en Moreno Nº 1441, Capital, el 12 de marzo de 1963 a las 18 hs., los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, Nº 156035 de 140 espacios, y una máquina de calcular marca "Olivetti", que se exhiben en el lugar del remate. — Sin base, al contado, y al mejor postor. Comisión 10 %, seña 30 %.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Roberto Riera, secreario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.564. v. 8|3|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio CEBREIROS ANTONIO c| GOMEZ HUGO O. y otro, s|ej. Prend. que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 15 de marzo a las 10 hs., un televisor marca "Hartman", mod. 4576, Nº 35.855, pantalla 53 cms. — Base: $ 13.360. — Comisión: 10 %, Seña: 30 %.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.571. v. 8|3|63.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio GLIKMAN ISIDORO c|GESINO CARLOS s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 de marzo próximo, hora 10, un automóvil Vauxhall, modelo año 1950, sedan 4 puertas, motor L.P. 72.115, 85 CV, Pat. 624279, Cap. Federal, año 1961. — Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 96.000. Seña 30 %.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — José Raúl Las Heras, secreario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.569. v. 8|3|63.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio RAGGI JUAN y otro c| SCHUETERLE JUAN s|ej., prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 de marzo próximo, hora 10, un torno automático Skoda, modelo A-20-1949, Nº 26.137, motor Skoda Nº 4583155, de 3,42 CV; 1410 r.p.m., base m$n 138.000. — Seña 30 %. — Se exhibe Carlos Calvo 567
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.567. v. 8|3|63.

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23 comunica por dos días en el juicio "PANORAMIC S.A. c| ISAAC STERN s|ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el día 15 de marzo de 1963, a las 17.30 horas, los siguientes bienes que allí se exhiben: Dos vitrinas mostrador con vidrios y 20 bandejas c|n.; treinta polleras para señora, diversos talles y colores, en poplin y lana; cinco percheros metálicos de 2 mts. de largo aproximadamente. Sin base. Venta al contado. 30 o|o Seña. 10 o|o Comisión. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 800 e.7|3 Nº 44.753 v.8|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio REGO JOSE c|CUMINI CARLOS, s|ejec. prend., que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Centenera 2902, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta el 16 de marzo, a las 10.30 hs., un colectivo marca Isotta Fraschini, mod año 1948, D. 65 NAS., motor Nº 19078, y patente Capital Nº 21.352, año 1961. — Base: $ 66.300. — Comisión: 10 % Seña 30 %.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.573. v. 8|3|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio REMO RINALDI y Cía. S.R.L., c|GOYENECHE JOSE MARIA s|ejec. prendaria, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de marzo próximo, hora 17, en Guardia Vieja 4183, donde se exhibe, rematará un automóvil Ford, modelo año 1953, motor Nº B3EV. 156516, 8 cilindros, 130 CV. Pat. 1784 Neuquen, año 1961. — Base m$n 120.010 Seña 30 %. Comisión 10 %. — El rodado se entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.566. v. 8|3|63.

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "MIDLAND TECNICA S.A.I.C. c|BALBIN JOSE y otros s| ejec. Prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Venezuela Nº 1144, Capital el día 20 de marzo de 1963, a las 11 horas, un torno a revólver semi automático marca Gilgam Nº 46 de 32 mm. en pinza con motor eléctrico marca Omega Nº 10139 de 2 c.v. trifásico (sin porta herramientas y pinzas), que se exhibe en Venezuela 1144, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 36.845.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e.7|3 Nº 44.730 v.9|3|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AGUACIL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria
Expediente 4868
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 15 marzo 1963, a las 19 hs., en Reconquista 365, para:
1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.
2º Elegir Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 960 e.7|3 Nº 44.729 v.9|3|63

AUTOAR
Automotores Argentinos SAIC.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 1963, a las 8.30 horas, en el local social de la calle Viamonte 1693 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación económico financiera de la Sociedad y disolución de la misma.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día 19 de marzo de 1963.
$ 1.680 e.7|3 Nº 44.710 v.9|3|63

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo próximo a las 10 horas en la sede social, Av. Alvear entre Diego y Av. María, de Don Torcuato, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1961-1962; Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización.
2º Elección de 8 directores para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato; de 2 miembros para integrar el Organo de Fiscalización y de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Jurado.
3º Designación de dos asociados para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.
$ 280.— e. 6|3-Nº 44.641-v.11|3|62

AMERICA FILMS S. A.
Industrial y Comercial

Convocáse a Asamblea General Ordinaria para el día de Marzo de 1963 a las 19 horas en Ayacucho 341; 6º 52.

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandato y gestión del Directorio y Síndicos.
2º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios 31|3|61, 31|3|62.
3º Fijación número de directores y su elección
4º Elección Síndico Titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|3-Nº 44.434-v.8|3|63

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 14 de marzo de 1963

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1963, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance General del 87º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962 e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de la sindicatura por el año 1962.
4º Capitalización de m$n. 25 millones del 'Saldo de Revalúo Contable, Ley 15272".
5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores que corresponda en consecuencia, estableciendo la duración de sus mandatos respectivos.
6º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires, o en sus sucursales, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión o sea hasta el 8 de marzo de 1963, inclusive.
$ 4.800.— e.4|3-Nº 44.459-v.8|3|63

BERAMENDI
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria
Expediente Nº 15399

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1963, a las 18 horas, en el local ubicado en la Avenida Angel Gallardo 659, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 31 de Octubre de 1962.
2º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores Ejecutivos y al Síndico Titular.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social respecto al depósito anticipado de las acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|3-Nº 44.625-v.11|3|63

"C"

CESAR TRABANCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1963, a las.. hs. en el local social sito en Independencia 327|29 de esta Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Ratificación del mandato de los Directores.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

$ 2.400 e.7|3 Nº 44.768 v.12|3|63

C O N D A I S
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamb. Gral. Ordin. el 16|3|63, 10 horas en Humberto 1º Nº 1159, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consid. del invent. bal., gral. y demás efectos Art. 347 inc. 1º C. C. ejerc. 30|6|62.

2º Retrib. a los direct. y sínd. y distr. de utilidades.

3º Ratif. sueldo de los direct. gerentes

4º Elecc. de 3 direct. titul. y 2 supl. y 1 sínd. tit. y otro supl.

5º Desig. de 2 acc. aprueben y firmen el acta.

Se recuerda el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio

$ 2.000.— e.6|3-Nº 44.587-v.11|3|63

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1963.

Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y concordantes de los Estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1963, a las 18.00 horas en el local social calle Piedras Nº 83, tercer piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria de la Cámara, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 1962.

2º Elección de presidente, vicepresidente segundo, secretario honorario, tesorero honorario, dos vocales titulares, un vocal suplente y los tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por los términos establecidos en el artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderados en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 26 de los Estatutos.

Agradeciendo puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente.

$ 528.— e.6|3-Nº 44.589-v.8|3|63

CIDMAR
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1963, a las 9 horas, en la sede social calle Cangallo 2524, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347, inc. 1º C. de Com., correspondiente ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Elección de tres Directores por dos años.

3º — Elección de Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44.659 v.11|3|63

CROMODINAMICA, S. R. L.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para Asamblea General ordinaria para el 16 de marzo de 1963, a la hora diez, en el local sito en la calle Bolívar 1618, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social que finalizó el 31 de marzo de 1962.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — Buenos Aires, enero 29 de 1963. — El Directorio.

$ 2.800. —. e.4|3-Nº 44.442-v.8|3|63

C E I S A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

A realizarse el 14 de marzo de 1963, a las 19 y 30 horas, en Paraná 264, 3º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 44.446-v.8|3|63

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1963, a las 10 h. 30 m., en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 3º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver acerca de la reducción de capital, de acuerdo con lo establecido por el Art. 354 (inciso 4º del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.476-v.8|3|63

CASTIER SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle México 625, 4º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Remoción del Presidente, Director Suplente y Síndico Suplente.

2º — Elección de nuevas autoridades para reemplazar los cargos vacantes por remoción o renuncia.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Estatuto, respecto al depósito de las acciones.

$ 3.200. e.4|3. — Nº 44.484 — v.8|3|63

C I M E
COMPAÑIA DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo próximo, a las 18 horas, en Belgrano 865, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347 del C. de C., al 30 de junio 1962, distribución de utilidades, y asignaciones a Directores.

2º — Ratificación de los contratos firmados, por el Directorio.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — El Directorio.

$ 2.000. e.4|3. — Nº 44.531 — v.8|3|63

CRISTALERIA MOYA S. A. I. C. F. e I.
Registro Nº 14.994
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local social, Remedios Escalada de San Martín número 4426, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Primer Directorio.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, por los ejercicios Nº 1 y 2, cerrados el 31 de diciembre de 1961 y 1962.

3º Distribución de utilidades, honorarios de Directorio y síndico, y ratificación en lo que excedan del 25 o|o

4º Fijación del número de directores y elección del Directorio definitivo.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Destino del revalúo contable.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.506-v.8|3|63

"D"

DELGA S.A.I.C. y F.
Industria Eléctrica

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, sede social calle San Martín 683, 1º piso, oficina 12, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Cumplimiento artículo 347 de C. C.

2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Informe de Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización para emitir acciones Clase "B" y Preferidas.

5º Fijación de números de Directores y elección de los mismos.

6º Elección de Síndico titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|3 Nº 44.791 v.12|3|63

DENNA S. A. C. I.

Convócase accionistas Asamblea Gral. Ord. día 14|3|63, a 18 hs., Tucumán 731, P. 1º. A efecto tratar documentos Art. 347 Cód. Comercio, elección Direct. supl. y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 44.186-v.8|3|63

"E"

EXPORTACUER S.C.p.A.

Convócase a los señores accionistas de Exportacuer, S. C. p. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Entre Ríos 1732, para tratar el desarrollo económico de la sociedad, consideración y aprobación del balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio 1962, retribución de los socios administradores y distribución de utilidades realizadas.

Si faltare número de accionistas para la celebración de esta asamblea general, quedan desde ya citadas para la a realizarse con culquier número de accionistas que concurra, para el día 29 de marzo 1963 en el mismo lugar y hora para el mismo objeto. — Los socios admnistradores.

$ 1.680.— e.7|3 Nº 44.722 v.9|3|63

ERNESTO C. BOERO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
N - 11.458

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 21 de marzo de 1963, horas 12, a celebrar en Santa Fe 856, piso 7 "A", para tratar: 1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del C. Comercio ejercicio 30|11|1962; 2º Elección Presidente, Vicepresidente, Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.7|3 Nº 44.784 v.12|3|63

EMPRESA PERIODISTICA LINARI S. A. C.
(Registro Nº 15.906)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Esmeralda 358, 5º piso, Capital Federal, para considerar:

1º — Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31|7|62.

2º — Retribución especial al Director - Secretario.

3º — Elección de Directores.

4º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44.663 v.11|3|63

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "ROHER"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATODIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 960, 1º piso "D", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación inmueble y destino al mayor valor;

2º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de julio de 1962;

3º Remuneración del Directorio y síndico;

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 44.328-v.8|3|63

"F"

F.A.S.A.
FABRIL AUSTRAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el 16 de marzo de 1963, en Donato Alvarez 1270, a las 11 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347 Código Comercio.

2º — Distribución Utilidades.

3º — Designación Directores y Síndicos.

4º — Designación dos accionistas para firmar el acta de asambleas. — El Directorio.

$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.670 v.11|3|63

FACOMET S.A.I.C.

El Directorio de Facomet S. A. I. C., en reunión del día 4|3|1963, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que se considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del pedido de convocatoria judicial de Acreedores resuelta por el Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea tendrá lugar en Lavalle 1312, 4º piso A, el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44.668 v.11|3|63

"G"

GARUMI
Ind. y Com. Inmob. y Fin. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1963 a las 10 horas, en San Martín Nº 66, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Transferencia parcial de activo y pasivo a Arriazu, Moure & Garrasino, S.A.I.C.I.F.

2º Rescate parcial y reducción del capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ei directorio.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.757 v.12|3|63

GUTTMAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1963, a las 20 horas, en Sgo. del Estero 454, piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico suplente;

2º Ratificación de la resolución del Directorio estableciendo el tipo de acciones a emitir para aumentar el capital a $ 10.000.000;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.475-v.8|3|63

"I"

INMOBILIARIA MUÑOZ S. A.
Comercial y Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de marzo de 1963 a las 15 horas en el local sito en calle Viamonte 1464 a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Designación del presidente, vicepresidente, fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos;

3º Designación de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para aproba ry firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 44.743 v.12|3|63

INDUSTRIAS MAX S. A.
Comercial y Financiera
Registro Nº 10.491
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 16 de marzo de 1963, a la hora 9, en el local de Arenales 3162, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio 1962.

2º Distribución de los beneficios.

3º Fijación de Honorarios de Directores y Síndico.
4º Elección del nuevo Directorio.
5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.7|3 Nº 44.805 v.12|3|63

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
Dirección telegráfica "Circular"
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la Iglesia Boca, sita en la calle Irala Nº 849, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 1962;
2º Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 400.— e.6|3-Nº 44.579-v.11|3|63

"J"

JULIO LLORENTE
Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.6|3. — Nº 44.671 v.11|3|63

JOSE L. ORLANDO S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 811, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|62.
2º Consideración retribuciones percibidas por los directores (art. 15 de los estatutos).
3º Destino que se dará al saldo del revalúo contable.
4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|3-Nº 44.510-v.8|3|63

JAMES SMART S.A.I.C.
Nº 15.608
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1963, a las 18 horas en el local Florida 499, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;
2º Consideración honorarios contador certificante constitución sociedad anónima;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 44.772 v.12|3|63

"L"

LOYOLA S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmob.
Callao 66 (6º) — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de marzo de 1963 a las 11 horas en Callao 66, 6º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicios al 31|8|61 y 31|8|62;
2º Fijación número y elección directores y síndico;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.774 v.12|3|63

"M"

MOLDENOR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Florida 835 — Capital
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1963 a horas 18 en la calle Florida 835, of. 315, Capital, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|61;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.731 v.12|3|63

MOLDENOR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1963 a horas 18.30 en la calle Florida 835, of. 315, Capital, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Fijar número de directores y elegirlos;
3º Designación de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 44.734 v.12|3|63

MAURA & COLL S. A.
Cerealista, Marítima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 13º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo próximo en las oficinas de esta Capital Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, 7º piso, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Desistir de la modificación del art. 2º de los estatutos resuelta en la asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1962 y ratificar todo lo demás aprobado en la referida asamblea;
3º Ratificación de remuneraciones al directorio por funciones administrativas ejercidas;
4º Determinación del número de directores titulares, su elección y la de los suplentes;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963.
$ 4.800.— e.7|3 Nº 44.732 v.12|3|63

MASTER ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria día 16 de marzo de 1963, horas 10, Vidt 2826, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar a la Asamblea causas convocatoria fuera de plazo;
2º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|10|1962;
3º Remuneración al Directorio y Síndico;
4º Distribución de las utilidades;
5º Fijación número y elección Directores y Síndico por un año;
6º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 44.596-v.11|3|63

MALLO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Lima 363 — Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Lima 363, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio del año 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente, por 1 año.
4º Ratificación de las características de las acciones emitidas por resolución del Directorio de fecha 4 de abril de 1957.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.488-v.8|3|63

"O"

O. T. I. C. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1963, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 378, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962;
2º Remuneración Directores y Síndicos;
3º Distribución de dividendos incluyendo los nuevos aportes de capital;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 44.615-v.11|3|63

"P"

PLANTACIONES TABAY
Sociedad Anónima
Agropecuaria y Comercial
Nº 7.932
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, horas 9 en Viamonte 748, 5º piso, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 44.536-v.8|3|63

P I M A R I T O
Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Expediente Nº 13.830
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de "Pimarito C. y F. S. A.", para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1963, a las 19 hs., en la calle Boedo 1524, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1961.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1962.
3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado dentro de los límites del art. 7 de los estatutos.
5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.490-v.8|3|63

P R O M T E S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Cangallo 315, 4º piso, oficina 101, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|3-Nº 43.946-v.8|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 2|3|63.

"R"

ROHM & HAAS ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1963, a las 17 horas calle Vidt 1966, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1962.
2º — Remuneración del Directorio.
3º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.654 v.11|3|63

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú 760, el día 15 de marzo de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación de número de Directores titulares y elección de los mismos por tres años.
3º Remuneración Síndico Titular.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 5º de los Estatutos.
$ 3.200.— e.4|3 Nº 44.529 v.8|3|63

RODOLFO WENDEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. 7566
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 18 de marzo de 1963, a las 18.45 horas, en Rodríguez Peña 589, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Destino del revalúo contable.
4º Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|3 Nº 44.541 v.8|3|63

REMINGTON RAND INDUSTRIAL S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 15|3|1963, a las 17 hs., a realizarse en el local social, Tucumán 829, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.600.— e.4|3 Nº 44.560 v.8|3|63

"S"

SANDRA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 13.145
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1963, a las 12 horas en 25 de Mayo 316, piso 1º, escritorio 1, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 30|9|62;
2º Reforma de los estatutos;
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.721 v.12|3|63

S.A.D.E.I.
Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones
Nº 10.145
Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 22 de marzo de 1963, horas 10, en Reconquista 379, para tratar:
1º Modificación del art. 9 del estatuto para aumentar el número de miembros del directorio;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963.
$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.769 v.12|3|63

SAN SALVADOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de marzo de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. C. Ejercicio 31-12-62.
2º Fijación y elección de directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.7|3 Nº 44.822 v.12|3|63

S. HUISMAN & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimo tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, el día 14 de marzo de 1963 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones a los Directores y Síndico.
3º Aumento del capital Autorizado a veinticinco millones de pesos moneda nacional.
4º Emisión de acciones liberadas en pago del dividendo.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Elección de dos Directores.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Salomón Huisman, presidente.

$ 3.600.— e.4|3 Nº 44.496 v.8|3|63

"T"

T. E. N. S. A.
Talleres Electrometalúrgicos Norte Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 1011, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a la suma de m$n. 40.000.000,— mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por valor de m$n. 20.000.000,—;
2º Eliminación de los derechos de fundador establecidos en el Acta Constitutiva de la Sociedad y modificación del artículo 19 del Estatuto;
3º Consideración de la renuncia del actual Directorio, Síndico titular y Síndico suplente y nombramiento en su caso de las nuevas autoridades:
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto, los tenedores de acciones o certificados de acciones deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|3-Nº 44.607-v.11|3|63

"V"

VERSALLES S.A.I.C. y A.
Nº Registro Inspección 14.906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1963, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 1889, 4º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto (aumento de capital y fijación del monto de las series).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.7|3 Nº 44.821 v.12|3|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Fernando Pérez, Martillero Público, Centenera 3223, Capital. Avisa que el Sr. Carlos Naveira vende a los señores José La Valle y José Manuel Frean sus negocios de artículos del hogar, situados en AVDA. SAENZ 1230, local 9 y AVDA. SAENZ 946, local 25. Reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio, Centenera 3223.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.737—v.12|3|63

A. Morera y Cía., Martilleros, Pozos 129. T. E. 48-7880, avisan: Juan Suárez vende a Francisco de la Fuente Rojo negocio Hotel-Alojamiento denominado "Petit Hotel" sito AZARA Nº 1610, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.798 v.12|3|63

Avisa: Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, oficinas Paraguay Nº 1233, Cap., T. E. 42-1459|9945, que: Saverio Witis, Manuel Hugo Rodríguez y Romeo Meretta, venden a Francisco Lamas y Jaime Moras, su negocio Bar y Restaurant, calle AYACUCHO 1115, Capital. Domicilios partes m|neg. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.808 v.12|3|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Humberto María vende a José Messina, venta de frutas y verduras por menor: ALVAREZ JONTE 3987. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas. T. E. 63-0353.

$ 800—e.6|3—Nº 44.696—v.11|3|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372; Cap. Avisan: Ernesto Antonio Lopardo vende a José Luis Cervetto negocio fiambrería y quesería, sito en ALVAREZ JONTE 5538, Cap., libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n.|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.467 v.8|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ. Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Enrique Zanotti vende a José Rodríguez neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ANGEL GALLARDO 774, Recl. ley n|ofic. dom. partes. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error publicaciones 7|1 al 15|1|63.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.474 v.8|3|63

B. Abad y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º. T.E. 38-0640, avisan que, con su intervención el señor Héctor Ilario Carballo, vende a los señores Manuel Mateos y Pilar Mateos, su negocio de Despacho de Pan, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 201. Reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200 e.4|3 Nº 44.517 v.8|3|63

B. Abad y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, se rectifican los edictos Nº 17.361 publicados en el Boletín Oficial del 11|8 al 18|8|962, referentes a la venta que efectuara el señor Antonio Mangialavori del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital. AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4982|88, esquina GUARDIA NACIONAL, por haber desistido de la compra los señores Gregorio Juan Martínez y José Viñas, quedando como único comprador el señor Liborio D'Agostino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 2.00 e.4|3 Nº 44.518 v.8|3|63

Abelardo Lago, mart. públ. ofic. Chile 1360, Cap., avisa: Manuel Ramón Cabeza y Edith Alcira Bruno de Cabeza venden a Anuncia Rivas Rodríguez negocio instituto de belleza y peluquería para damas, calle ARGERICH 2622. Cap. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.

$ 800 e.4|3 Nº 44.525 v.8|3|63

Cesario Ordas, Pedro Pozzuto y Francisco Roberto Manso venden a Angel Coronel y Ovidio Fernández, su negocio de pizzería, heladería y bar, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5268, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley Escribano Ignacio Marceca, Montevideo 527, piso 6º, Capital T. E. 40-3495.

$ 800 e.4|3 Nº 44.544 v.8|3|63

"B"

Se hace saber por término de la ley 11.867, que los señores Jinki Sonoda, María Inoue, Ricardo Inoue, Lilia Inoue, y Carlos Inoue, constituidos en sociedad colectiva de hecho para la explotación del Café-Bar sito en BOEDO 873, Capital, ha resuelto el cierre definitivo de dicho negocio al 28|2|63. Reclamaciones de ley en mi estudio. Dr. Carlos Takeda, abogado, San Martín 492, 7º piso, Capital.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.719—v.12|3|63

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1º, Capital, Tel. 37-3801 y 38-2812; avisan que, con su intervención, los señores "Crespo y Cía." (inscrip. impuesto a los Réditos Nº 766.413-001), sociedad integrada por Antonio Crespo, Angel Silva, José Alvarez y José Arias, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores "Bueno y Cía." (inscripción Réditos Nº 229.456-006), cuyos integrantes son José Bueno, Pascual Fontanarrosa, Eliseo Ramil, Emeterio Raúl Guerrero y José Pereira, el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Bar Cervantes", sito en BARTOLOME MITRE 2099 esquina JUNIN. Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400—e.6|3—Nº 44.643—v.11|3|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juan José Rissotto vende a sus consocios Mario Alberto Barbieri, Juan Carlos Barbieri y Manuel Blanco, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de Pizzería y Bar sito calle BOEDO Nº 944 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$. 1.200—e.6|3—Nº 44.646—v.11|3|63

Río y Cía. Balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Ernesto Cayetano Calió, vende a José Gatti negocio fiambrería y quesería, BALLIVIAN 3000 esq. ANDONAEGUI, Cap. Dom. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800 e.4|3 Nº 44.528 v.8|3|63

"C"

Organización Congreso, J. S. Lotito y Cía., Mart. Públ., Rivadavia 1976. Cap. Fed. T. E. 48-1419. Avisan que los señores Ercilio Canavesi y Esther Fontana de Canavesi venden libre de toda deuda y gravamen a la señora María Mercedes López Díaz, el negocio de despensa con venta al menudeo de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en CORDOBA 3490, Cap. Dom. partes, vendedores mismo negocio, compradora y reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.704—v.12|3|63

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Rufino Simonetto vende a Manuel Ferrara su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en CAXARAVILLE 4384, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800 e.4|3 Nº 44.511 v.8|3|63

José Scalise, martillero público, Alvarez Jonte 3173 avisa que Nélida Sansone, vende a Juan José Berardi, y a José Rodolfo Carini, su negocio de fiambrería sito en CARACAS 2382, reclamo de ley mis oficinas.

$ 800. —e.4|3 Nº 44.437 v.8|3|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., Avisan: Constantina Sforza de Marcos vende a Armando Tibessio, negocio despacho de comestibles, sito en CONCEPCION ARENAL Nº 4031, Cap. libre deudas.— Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.468 v.8|3|63

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, Telf. 37-3801 y 38-2812; avisan que, con su intervención, el señor Adolfo Alberto Cóccaro (inscripción réditos Nº 451079-005) vende libre de toda deuda o gravamen al señor Manuel Jacinto Alfonsín (inscripción réditos Nº 736870-005) el negocio de Despacho de Pan y Facturas sito en la calle CARLOS CALVO 1864, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600—e 4|3—Nº 44 526—v.8|3|63

"D"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: María Azar y Gerónimo L. Lapellegrina venden a Ofelia L. Uribe puesto Nº 12, merc. Alvear. venta fruta por menor, DONATO ALVAREZ 2089. Domic. partes, recl. Ley n| oficinas.

$. 800—e.6|3—Nº 44.694—v.11|3|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., Avisan: Pedro Tescioni vende a Anselmo Kesler y Alejandrina Olivera de Kesler negocio de carnicería y verdulería, sito en Dr. FELIX ARANGUREN 4864, Cap. libre de deudas. Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.465 v.8|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas Castelli 68 avisan que la venta que Juan Gerbino efectuaba a José Rodríguez del neg. de almacén y despacho de comestibles sito en Dr. FRANCISCO ARANGUREN 660 - 62 - 64 ha quedado nula. — Recl. ley n|oficinas. dom. partes.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.472 v.8|3|63

"E"

Por cinco días: Conceiro Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 374, 2º piso, Capital, matrícula Nº 426, comunican al comercio en general que el Sr. Carlos Angel Porto, vende su negocio de despensa ubicado en la calle EZEIZA 2822 de Capital, al Sr. Bello Atanasio Donato, con domicilio en la calle Colpayo 33, 2º piso, Capital. Reclamos de ley en n oficinas.

$ 1.200—e.4|3—Nº 44.516—v.8|3|63

Río y Cía., Balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Joaquín Antonio Hinojosa vende a Florinda Rosa Sosa y Julio Rodríguez, negocio Fiambrería y Quesería, EMILIO LAMARCA 2902, Capt. Domc. partes, recl. Ley n|Ofc.

$ 800—e.4|3—Nº 44.527—v.8|3|63

"F"

Se avisa al Público y al Comercio que la Sociedad "Viajes Silva - Rosa María Silva y José Luis Silva S.R.L.", vende y transfiere a favor de los señores Teodoro Jarmoluk, Manuel Cañibano, Tomás Echeverriabarrena y Susana Filono, el negocio de pasajes, viajes, turismo y cambios, sito en el local 4, de FLORIDA Nº 323, Capital Federal. Reclamos de Ley: Escribano César J. Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º piso, Oficina 81. Domicilio partes.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.770—v.12|3|63

"G"

Se hace saber por el término de Ley que "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida definitivamente el 13 de julio de 1962, ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1747, folio 295, del Libro 55, Tomo A, cuyo objeto es dedicarse: a) Al ramo de representaciones y consignaciones, importación, exportación, compra-venta de mercaderías en general, y en especial, al de toda clase de productos, artículos, materias primas, etcétera, relacionados con la alimentación, licorería y afines, comercializados por almacenes de comestibles y bebidas. Y b) A la industrialización y distribución de productos alimenticios, de licorería y afines, con domicilio legal en la calle GAONA Nº 1455, se hizo cargo como integración del capital de sus accionistas del activo y pasivo conforme al balance general al 30 de junio de 1961 de "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de representaciones y consignaciones en general, con igual domicilio en la calle Gaona Nº 1453, Capital Federal. Escritura y reclamos en Escribanía Recondo-Alonso. Registro Nº 37, Sarmiento 643, Capital Federal. José Clemente Alonso, Escribano.

$ 4.000—e.7|3—Nº 44.712—v.12|3|63

Avisan: Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L. Martilleros Públicos, oficinas Paraguay 1233, Capital, T. E. 42-1459|9945, que: "Pizzería Artigas S. R. L." integrada por Teodoro Martín, Carlos Tojo, Mario Lucio García, Hipólito Casamanes, Florentino Arduengo y Celso Choren, transfieren a Eladio Puentes, Mario Alonso, Manuel García, Alfonso Serres, Daniel Galán, José Adelin Blanco y Rogelio Peláez, sus cuotas Capital del negocio de Casa de Lunch, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Postres, Empanadas y Venta de Helados, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 133, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.809 v.12|3|63

Ri-Pa-Lo, S. A. (e f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa: Jesús Manteiga, Adelino González, José Fernández e Ignacio Marzoa venden libre de deudas y|o gravámenes negocio café, bar y casa de lunch, sito en GENERAL ARTIGAS 110, Capital, a Lino Portela, José Manteiga Rivas, Manuel Ríos y Angel López. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.576 v.11|3|63

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Carlos Cardín, Carlos Francisco Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone, venden a Miguel José Gómez, su negocio de garaje y afines, sito en GENERAL CESAR DIAZ Nº 3158, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.637 v.11|3|63

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que Jesusa González vende a Manuel Abal el Despacho de Pan sito en GRAL. URQUIZA 728, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 800—e.4|3—Nº 44.214—v.8|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|3 al 2|3|63.

Lois y Mato S.R.L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345, 2º, 8, Capital, avisan que: el Sr. Miguel Orlando Mundo vende a los Sres. Daniel Camilo Nogueira, Gervasio Nogueira y Roberto Mariño el buffet del Club Sportivo Barracas sito en la calle GRAL. IRIARTE 2056, Capital, libre de toda

deuda. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200—e.6|3—Nº 44.667—v.11|3|63

"J"

Melo Norte S. A. (Mart. Julio A. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Manuel Rouco, Francisco Rodríguez, José Otero, José Saborido, José María de Luca, Julio Montes, Nazareno Sabbatini y Jesús Vázquez, venden a Jorge Fernández y Lino Fernández, su negocio de garaje sito en JOSE BONIFACIO Nº 1447|49. Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.634 v.11|3|63

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Valentín Cao González vende a Graciano Otero y Manuel Jaime Bravo, el Despacho de Pan sito en JURAMENTO 1399, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 800—e.4|3—Nº 44.524—v.8|3|63

Moises Katz vende a Berta Serebrinsky de Stareenbaum el negocio de óptica sito en JUAN B. JUSTO 4045, Capital Federal, domicilio constituido por las partes y para reclamos de ley.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.447 v.8|3|63

"L"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T.E. 38-5917|7233, avisan: Manuel María Troncoso, José Suárez, José Otero y Roberto Fernández venden a Clementino Flores, Taira Hyodo, Basilio Candia y Dalmacio Larrosa el negocio de Bar y Lunch Americano sito en LAVALLE Nº 395. Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.747—v.12|3|63

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E.: 35-2238 y 1158, avisan que Jesús Pérez García, vende a Luis Pérez, el negocio de Panadería, sito en esta Capital, calle LUCA Nº 1570|72, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200—e.6|3—Nº 44.697—v.11|3|63

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: ha quedado sin efecto la venta del negocio de Carnicería, calle MONTEAGUDO 477; que Raúl Eugenio Quirós vendía a Orlando Pons. Domicilio partes y reclamos de ley Río de Janeiro 55, piso 1º.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.817 v.12|3|63

"N"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Ofelia Luisa Uribe vende a José Antonio María, venta de frutas y verduras por menor: NOGOYA 4651. Domicilio partes y reclamo Ley en nuestras oficinas. T. E. 63-0353.

$ 800—e.6|3—Nº 44.695—v.11|3|63

José Santos Diego, martillero público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, avisa que Juan Pérez vende a Francisco Ochoa, negocio de lechería y productos de granja sito en la calle NICASIO OROÑO 694, domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.436 v.8|3|63

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Manuel Castro, Alberto de Abrantes Sampaio, Néstor Sergio Falcón García y Pedro Cardonatto, venden a Victorio Nicolás Rimatori, Ramón Eduardo Miranda y Juan Ramón Maldonado, negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle PAVON 2502 esquina a la de ALBERTI 1505. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.793 v.12|3|63

Carlos A. González y Cía., Martilleros Públicos, Avda. de Mayo 963, 2º p., avisan: Ramón Barral y José Villar venden a Emilio Méndez Vázquez y Dimas Santome, Hotel-Alojamiento, sito PASCO 860. Domicilios partes. Nº Insc. 815.452 y 343.386 respectivamente. Reclamos ley n| oficinas.

$ 800—e.6|3—Nº 44.693—v.11|3|63

D. Martín Algarbe, mart. púb. of. Bouchard 468, 2º "D", T. E. 31-0902 avisa: Filomena López Varela de Fernández y Emilio Fernández (Réd. 342.716-005) venden a Domingo Cherubino, lavadero denominado "La Casa de las Cortinas", sito en PEDRO ECHAGÜE 1359, Capital. Domicilio de partes. Reclam. ley; mis oficinas.

$ 1.200—e.4|3—Nº 44.495—v.8|3|63

"R"

Ri - Pa - Lo S. A. balanceadores y martilleros públicos oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805 amplía edicto 14.200 del 14|19 enero 1961, negocio RECONQUISTA 516, agregando estos compradores: Manuel Alvarez, Antonio Ríos, José Ramón Cienfuegos, José Antonio Blanco y Manuel Tojo Vázquez. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|3 Nº 44.435 v.8|3|63

Domingo Capparelli, Balanceador y Martillero Público avisa: Con su intervención el Sr. Raúl Enrique Domínguez vende al Sr. Santiago Augusto Payotte su negocio Despacho de Comestibles, calle RIO CUARTO 4492|4500 esq. ENRIQUE OCHOA s|n., Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina calle Yerbal 1668, Capital.

$ 1.200—e.4|3—Nº 44.543—v.8|3|63

"S"

Aviso al Comercio, José Manuel Sparvoli por Bacara S.R.L., comunica que ha vendido su negocio de Zapatería, calle SUIPACHA Nº 259; a los señores: José Riccio, Mario Riccio y Rubén Benedicto Rodríguez. Reclamos de Ley y domicilio de partes: Suipacha Nº 365, piso 1º B, Cap. Federal.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.717—v.12|3|63

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Francisco Vázquez Vázquez vende su negocio de Fiambrería, sito calle SARANDI 438. Capital, a Antonio Vázquez Chillon y María Victoria Vázquez Chillon. Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.787 v.12|3|63

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131 T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Tallón, vende a los señores Julio López y Alejandro Rey, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de cafe, bar, y billares, sito SALCEDO Nº 3802, esquina CASTRO BARROS, domicilio vendedor. — Reclamos ley y domicilio compradores, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.638 v.11|3|63

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Ricardo Carlos Calvo, Pedro Petriella y Antonio Spinelli, venden a Eduardo Loureda Martínez, Vicente González y Manuel Alfonso Loureda, su negocio de garaje y afines sito en SARAZA Nº 471, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.636 v.11|3|63

"T"

Natalio Guerschanik, Martillero Público avisa que con su intervención Jorge Augusto Jorba vende a Luciano Cappuccio su negocio de Quiosco de venta de Golosinas, Cigarrilos, Librería, etc., ubicado en TELIER Nº 1309 de esta Capital, libre de todo pasivo. Por reclamos dentro del término de ley en mis oficinas de San Juan Nº 1994, piso 1º "E", Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.812 v.12|3|63

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisa que Carlos Cardín, Carlos Francisco Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone. venden a Felipe Nicolino, Sabino Francisco Arias y Clara Tajes, su negocio de garaje y afines, sito en TERRADA Nº 2366, Capital — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.635 v.11|3|63

"V"

Rubén Felipe Raele p Adelaida Otero de Raele venden su negocio de lechería y venta de helados ubicado en esta ciudad calle VALDENEGRO 3518 a Elauterio Mardones. Reclamos de ley Valdenegro 3518 donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.466 v.8|3|63

"Z"

Natalio Guerschanik Martillero Público, avisa: Que Marcos Mugrabi vende a Radamés Edmundo Galeotti su negocio de Despensa ubicado en ZAVALETA Nº 710, libre de todo pasivo. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas San Juan Nº 1994, piso 1º "E", Capital, domicilio de las partes.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.811 v.12|3|63

José Mazzaro, Martillero Público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Pedro Coggiola vende a Carlos Guillermo Meneses su negocio de Despensa sito en ZELADA 6102, Capital, domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800—e.4|3—Nº 44.512—v.8|3|63

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 19 y 20 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del Bar - Restaurante "Salisbury", situado calle Cangallo Nº 320|24, Capital, propiedad de "Salisbury", S. R L., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 800.— e.4|3-Nº 44..461-v.8|3|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FARQUIMIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que la sociedad Farquimia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, elevó su capital autorizado de $ 17.000.000 m|n. a pesos 26.000.000 m|n. emitiendo las acciones correspondientes a tal aumento. Protocolizó dicho aumento el escribano Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963.

$ 960. — e.7|3-Nº 44.750-v.9|3|63

S. A. del ATLANTICO

Comerc., Indust., y Financ.

Comunico que fecha 13 de julio de 1962, se ha resuelto emitir la 3a y 4a. series de capital, que comprenden c|u. 27.500 acciones clase "A" de 5 votos.

Debiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo estatutario y abonar la suscripción de la siguiente forma:

3a. serie: Contado al 31|2|62.

4a. serie: Contado al 31|8|63. — El Directorio.

$ 960.— e.7|3-Nº 44.707-v.9|3|63

SAN JACINTO S. A. PRODUCTORA RURAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de 1 voto números 2, 3, 4 y 5, inclusive por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, o sea un total de m$n. 4.000.000

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 5º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2327, planta baja, departamento 3, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1963. — El Directorio.

$ 1.440. — e.7|3-Nº 44.713-v.9|3|63

MAURICIO GROSMAN E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Nro. 4835

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los Accionistas a partir del día 13 del orriente mes el dividendo correspondiente al 16º ejercicio votado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el que se abonará contra entrega del cupón Nº 18 en la forma dispuesta por el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.7|3 Nº 44.790 v.9|3|63

MARCOFIN

Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por 3 días que el Directorio en sesión del 22 junio 1962, resolvió la emisión de las series 11 a 50 inclusive de acciones ordinarias clase A, por un total de $ 4.000.000. — El Directorio

$ 720. — e.7|3-Nº 44.716-v.9|3|63

M E R I D A

Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que la sociedad "Mérida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", elevó su capital autorizado de $ 24.000.000 a $ 42.000.000 por escritura de fecha 11 de diciembre de 1962. pasada ante mí. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963.

$ 960. — e.7|3-Nº 44.748-v.9|3|63

CREDITO ALBERDI S. A. C. I. F.

Pieres 1266-70 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido en el artículo 6º de los estatutos que se ha dispuesto la emisión de las series 72 a 91 inclusive de acciones ordinarias de curso legal $ 100.— cada acción o sean 20.000 acciones por un total de pesos 2.000.000.— a la par y con dividendos a partir del 1º de mayo de 1962. Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 44.626-v.8|3|63

CAVANNA, S. A.

Ind., Comerc. y de Mandatos

Yatay 362 — Capital Federal

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad el Directorio ha resuelto la emisión de acciones clase "A", 5 votos, series 2 a 5, por un total de 48.000 acciones que representan m$n. 4.800.000. — El Directorio.

$ 960. — e.7|3-Nº 44.758-v.9|3|63

G L O S T E R

S. A. Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración total de m$n. 3.200.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 44.609-v.8|3|63

CEODOS S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que habiendo aprobado la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 1962, el aumento del capital autorizado a la suma de $ 44.000.000 m|n., el Directorio en su reunión del 19 de febrero de 1963 resolvió emitir 6 series de acciones ordinarias por un total de $ 24.000.000 m|n. distribuídas en la siguiente forma: 6ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 3.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 1.000.000; 7ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 1.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.000.000; 8ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 1.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.000.000; 9ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 500.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.500.000; 10ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 4.000.000; 11ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 4.000.000.

Se deja constancia que por el Art. 4º Inc. d) el Directorio destinará las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª a suscripción entre los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y que por el Art. 4º Inc. e) las series 10ª y 11ª se destinarán para pago de servicios adquiridos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.6|3-Nº 44.620-v.8|3|63

PFAFF BROMBERG S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1962 resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de v$n. 200.000.000.— y que por resolución del Directorio del 27 de noviembre de 1962 se ha dispuesto la emisión de v$n. 40.000.000.— en acciones ordinarias (1 voto) correspondientes al saldo de la serie 86 a la 126, que se ofrecen a la par entre los actuales tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas 12 % en proporción a sus respectivas tenencias, que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1962 y deberán integrarse al contado en el momento de la suscripción.

$ 1.440.— e.6|3-Nº 44.599-v.8|3|63

SYLVANIA ARGENTINA S.A.

Electrónica, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 177.950 acciones ordinarias de $ 100 c|u.; valor total de la emisión $ 17.795.000. a la par, de un voto, integrables en efectivo en el momento de la suscripción, a razón de una acción por cada 3.214667041 de igual tenencia. — El derecho de preferencia vence a los 30 días de terminado este aviso. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|3 Nº 44.698 v.11|3|63

STORK WERKSPOOR ARGENTINA S.A.C.I. y F.

Se hece saber a los accionistas la emisión de las series seis a ocho de acciones de doscientos mil pesos m|n. c|u. — El Directorio.

$ 480. — e.6|3 Nº 44.685 v.8|3|63

S. A. NORTHEN ELEVATOR Cº LTD.

Se comunica el aumento de capital de la sociedad de $ 5.000.000 a pesos 15.000.000.

$ 480. — e.6|3 Nº 44.672 v.8|3|63

CREDITO SAENZ S.A.C.F.I.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 10 series de acciones ordinarias con derecho a 1 voto (26 a 35) por un valor total de $ 4.674.000, conforme resolución de Directorio, acta Nº 381.

Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción, según los términos del artículo 9º de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 960. — e.6|3 Nº 44.656 v.8|3|63